

	FORMATO B1: EXPERIENCIA SIMILARES INTERNACIONALES Y NACIONALES	CD-FE-IPE326-CA-HA-001
		Revisión 0
	"ENTREGA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS DE LOS RÍOS CHICAMA Y VIRÚ (PAQUETE 9R-06)"	Fecha: 09/03/2022

Proyecto: Entrega de las Defensas Riberenas de los Rios Chicama y Viru
Cuenca/Rio: Rio Viru
N° del Paquete: 9R-06
Nombre del Paquete: "PLAN INTEGRAL PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASA DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS VIRU Y CHICAMA – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - SOLUCIONES INTEGRALES RIOS CHICAMA Y VIRU.

Referen Anexo 11

NOMBRE DE LA EMPRESA: SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.

TELÉFONO: 985177771

CONTACTO: 998 979 335

CORREO ELECTRÓNICO: administracion@simc.com.pe

DIRECCIÓN: CAL MARMOL NRO. 581 URB. INCA MANCO CAPAC ET. UNO LIMA - LIMA - SAN JUAN DE LURIGANCHO.

- Esta compañía ha estado comprometida en el negocio de contrataciones bajo su nombre actual por 11 años.
- La experiencia en trabajos de similar naturaleza en tipo y magnitud según lo estipulado en el Paquete de Licitación se extiende por un periodo de ... años.
- Los contratos adjudicados han sido satisfactoriamente completados, a excepción de los siguiente (Indicar todas y cada una de las excepciones y razones, adjuntar planas adicionales, de ser necesario):
- Los siguientes contratos, similares en tipo y magnitud según lo estipulado en el cuadro "Criterios de evaluación de experiencia del postor (B1)" de los TDR, han sido completados satisfactoriamente dentro de los últimos 10 años o están actualmente en ejecución para los siguientes propietarios o contratistas principales.
- Se lista experiencia nacional e internacional.
- Notas para llenar el siguiente cuadro:
a. Descripción del Trabajo: Describir el alcance y luego indicar si es/lue contrato o subcontrato.
b. Inicio/Fin: Indicar la fecha de inicio y finalización programada (indicar mes/año, ej: Ene '19 / Set '21).
c. Para el caso de consorcio cada una de las empresas deberá presentar individualmente un formato B1 indicando su experiencia.
d. En la columna J, cada empresa deberá indicar el (los) criterio(s) de evaluación A, B, C para el listado de contratos, según lo descrito en el cuadro "Criterios de evaluación de experiencia del postor" (B1) de los TDR.

Item	Nombre del Cliente, Dirección, Representante y No. de Telf..	Descripción del Trabajo	Ubicación	Valor (en moneda de contrato)	Valor (miles Soles S/)	Tipo Cambio	Tipo Cambio	Fecha Inicio	Fecha Fin	Criterios de evaluación de experiencia del postor. (Indicar criterio A, y/o B y/o C según cuadro "Criterios de evaluación de experiencia del postor" (B1) - TDR)
1	Consortio Constructor Lusoperuano	Primer Monitoreo Ambiental De La Calidad De Aire, Ruido, Agua Superficial, Suelo, Sedimento Y Vibraciones Del Proyecto: Construcción Del Puente Vehicular Tarata Sobre El Rio Huallaga En El Departamento San Martín	Tarata - San Martín	Soles	S/ 41,384.23	No aplica	S/41,384.23	Jun 26 2024	Ago 14 2024	A
2	Mota-Engil Peru S.A.	Monitoreo De La Calidad Ambiental De La Calidad De Aire, Ruido, Agua Y Suelo Del Proyecto Servicio De Gestión, Mejoramiento Y Conservación Vial Por Niveles De Servicio Del Corredor Vial Nro. 08 - Sector II - Colcabamba - Mota-Engil Peru Junio 2024	Colcabamba - Huancavelica	Soles	S/ 56,886.38	No aplica	S/ 56,886.38	Jun 27 2024	Set 5 2024	A
3	Ingenieros 3SQ Peru S.A.C.	Monitoreo De Calidad De Aire, Ruido, Emisiones Maderacé, Distrito Iñapari, Provincia Tahuamanu - Madre De Dios	Iñapari, Tahuamanu - Madre De Dios	Soles	S/33,040.00	No aplica	S/33,040.00	Ago 25 2017	Set 25 2017	A
4	Mota-Engil Peru S.A.	Monitoreo Semestral De La Calidad Ambiental De La Calidad De Aire, Ruido, Agua Y Suelo Del Proyecto Servicio De Gestión, Mejoramiento Y Conservación Vial Por Niveles De Servicio Del Corredor Vial Nro. 08 - Sector II - Colcabamba - Mota-Engil Peru - Septiembre 2023	Colcabamba - Huancavelica	Soles	S/74,213.15	No aplica	S/74,213.15	Sep 14 2023	Mar 13 2023	A
5	Proyecto Especial Legado	Servicio De Monitoreo De Calidad Ambiental (Aire Y Ruido) En Las Sedes Del Proyecto Especial Legado	Lima	Soles	S/ 39,264.50	No aplica	S/ 39,264.50	Dic 5 2023	Dic 29 2023	A
6	C3 Metals Peru S. A. C.	Consultoría para el Desarrollo Del Monitoreo Ambiental, Hidrobiológico Y Biológico Según Frecuencia Conforme Al Plan De Vigilancia Ambiental Del Instrumento De Gestión Ambiental Aprobado Declaración De Impacto Ambiental Y Primer Informe Técnico Sustentatorio Del Proyecto De Exploración Minera Jasperode, para el Año 2023	Omacha, Chumbivilcas - Cusco	Dolares	\$34,929.00	3.74	S/130,634.46	Feb 14 2023	Ene 30 2024	A
7	Mota-Engil Peru S.A.	Monitoreo De La Calidad Ambiental Para Aire Y Vibraciones De La Obra Agregados Port Of Callao - Dp World.	Callao - Callao	Soles	S/35,523.90	No aplica	S/35,523.90	Dic 12 2022	Ene 26 2023	A
8	ANABI S.A.C	Monitoreo De La Calidad Ambiental Para Aire, Agua Superficial, Monitoreo Hidrobiológico Y Monitoreo Biológico – 2do Monitoreo Participativo Del Cuarto Trimestre, Comité De Vigilancia Ambiental Huacapistaca 2022.	Huacapistaca, Antabamba - Apurimac	Soles	S/ 101, 245.18	No aplica	S/ 101, 245.18	Nov 11 2022	Ene 10 2022	A
9	C3 Metals Peru S. A. C.	Monitoreo Ambiental, Hidrobiológico Y Biológico Según Frecuencia Conforme Al Plan De Vigilancia Ambiental Del Instrumento De Gestión Ambiental Aprobado Declaración De Impacto Ambiental Y Primer Informe Técnico Sustentatorio Del Proyecto De Exploración Minera Jasperode, Para El Año 2022.	Omacha, Chumbivilcas - Cusco	Dolares	\$36,969.00	3.889	S/143,772.44	Nov 11 2022	Ene 10 2022	A
10	Construcción Y Administración S.A	Monitoreo Ambiental De Calidad Del Aire, Emisiones Atmosféricas, Ruido Ambiental, Variables Meteorológicas Y Calidad Del Agua - Proyecto Consorcio San Alejandro		Dolares	\$20,799.86	3.246	S/67,516.35	Ago 25 2017	Set 25 2017	A
MONTOTAL							S/526,084.53			

**CONTRATO INTEGRAL N° MNT-PVA2022 PARA C3 METALS PERÚ S.A.C. –
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO AMBIENTAL, HIDROBIOLÓGICO
Y BIOLÓGICO SEGÚN FRECUENCIA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE
VIGILANCIA AMBIENTAL DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL
APROBADO DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y PRIMER INFORME
TÉCNICO SUSTENTATORIO DEL PROYECTO DE EXPLORACION MINERA
JASPEROIDE – AÑO 2022**

Conste por el presente documento, la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL MONITOREO AMBIENTAL, HIDROBIOLÓGICO Y BIOLÓGICO SEGÚN FRECUENCIA CONFORME AL PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL APROBADO DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y PRIMER INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO DEL PROYECTO DE EXPLORACION MINERA JASPEROIDE, PARA EL AÑO 2022**, en adelante **EL CONTRATO** que celebran de una parte,

- **C3 METALS PERU S.A.C.**, con RUC No.20601926017, con domicilio legal en Av. General Cordova Nro. 313 urb. Sta. Cruz – Miraflores-Lima, representada por la señora Sandra Hakim Toro, con DNI N° 09752640, a la que en adelante se denominará C3 METALS PERU SAC; y de la otra parte,
- **SOLUCIÓN INTEGRAL EN MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L. -SIMC**, con RUC N° 20544823532, con domicilio en Calle. Mármol N° 581 – Urb. Inca Manco Cápac Et. Uno– San Juan de Lurigancho – Lima, representada por el Sr. Alex Cristóbal Coaquira Apaza, identificado con DNI N° 41591342, a la que en adelante se denominará **EL LOCADOR**.

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO ANTECEDENTES

1.1 **C3 METALS PERU SAC.** es una empresa dedicada a actividades mineras, que, a la fecha, tiene Cesión de Uso de las concesiones mineras: el expediente del petitorio GREATIAM 10, GREATIAM 70, JASPEROIDE 1 Y JASPEROIDE 2; corresponde al ámbito del Proyecto JASPEROIDE; se encuentran ubicadas en el distrito de Omacha, Capacmarca y Chamaca, en la provincia de Paruro, en el departamento de cusco.

1.2 Por su parte, **EL LOCADOR** es una empresa que se dedica, entre otras actividades, a la elaboración de estudios de impacto ambiental, autorización del uso de agua, trámites complementarios para proyectos de ingeniería, desarrollo de monitoreos ambientales y biológicos, etc. Para tal efecto, cuenta con el registro de empresa consultora habilitada para la elaboración de estudios ambientales ante la Dirección de Asuntos Ambientales Mineros.

SEGUNDO OBJETO

2.1 Por el presente Contrato, **C3 METALS PERU SAC.** contrata a **EL LOCADOR** para que este último le desarrolle los servicios conforme a su Plan de Vigilancia Ambiental de los instrumentos ambientales aprobados y vigentes: Declaración de

Impacto Ambiental (DIA) y Primer Informe Técnico Sustentatorio (Primer ITS) del Proyecto de Exploración Minera Jasperoide, como se detalla:

- Desarrollo de monitoreos de la calidad ambiental para agua superficial con frecuencia trimestral para el año 2022, en el Proyecto de Exploración Minera Jasperoide
- Desarrollo de monitoreos de la calidad ambiental para aire, calidad ambiental para ruido, monitoreo de recurso hidrobiológico y monitoreo de flora y fauna con frecuencia semestral para el año 2022, en el Proyecto de Exploración Minera Jasperoide

Conforme a la **PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA PTE N° MNT-PVA2022-1** la cual forma parte del presente contrato.

2.2 Actividades para realizar: Dadas las características del Plan de Vigilancia Ambiental aprobado y vigente del Proyecto de Exploración Minera Jasperoide, se detalla las siguientes actividades y objetivos del servicio:

- Desarrollar los monitoreos ambientales, hidrobiológicos y biológicos; según la frecuencia determinada en el instrumento de gestión ambiental aprobado y con los protocolos y normativas aplicables y vigentes.
- Realizar el análisis de los parámetros con metodologías acreditadas en un laboratorio acreditado ante el INACAL.
- Elaborar el Informe de monitoreo ambiental y biológico
- Ingresar los informes en versión final correctamente foleados y visados a las Mesas de Parte de las Autoridades Fiscalizadoras: OEFA (Mesa de partes de la OEFA), OSINERGMIN (Mesa de partes de OSINERGMIN) y DGAAM-MINEM (plataforma SEAL).

2.3 La frecuencia del desarrollo de los monitoreos se encuentra establecida y salvo acontezcan sucesos que podrían variar las fechas inicialmente planteadas, serán coordinadas con la debida anticipación con **C3 METALS PERU SAC**.

TERCERO CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.1 La contraprestación para pagar por los Servicios del Desarrollo de los monitoreos ambientales hidrobiológicos y biológicos según frecuencia de acuerdo con el Plan de Vigilancia Ambiental aprobado y vigente del Proyecto de Exploración Minera Jasperoide en el año 2022, asciende a la suma total de: US \$36,969.00 (Treinta y seis mil novecientos sesenta y nueve con 00/100 dólares americanos) más IGV, detalladas en la PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA PTE MNT-PVA2022—1.

3.2 La contraprestación por los Servicios comprende todos los costos necesarios para su desarrollo y en general, para la ejecución del presente Contrato, incluyendo los costos relacionados a la contratación del personal, seguros, equipos de protección personal de sus trabajadores, materiales, movilidad en camioneta durante los trabajos que se realice en el proyecto, combustible para camioneta, viáticos en general (alojamiento y alimentación) para el personal involucrado, materiales e insumos necesarios, etc.

3.3 Se detalla la modalidad de pago de la PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA PTE MNT-PVA2022—1:

- **Pago 1** para campaña trimestral en marzo 2022: Pago al 100% de valor de US\$ 6,586.00 (Seismil quinientos ochenta y seis con 00/100 dólares americanos), no incluye IGV; contra entrega a la obtención de los cargos que acreditan la subida de la información ante las plataformas virtuales de OEFA, OSINERGMIN y SEAL.
- **Pago 2** para campaña trimestral y semestral en abril 2022: Pago al 100% de valor de US\$ 12,351.00 (Doce mil trescientos cincuenta y uno con 00/100 dólares americanos), no incluye IGV, contra entrega a la obtención de los cargos que acreditan la subida de la información ante las plataformas virtuales de OEFA, OSINERGMIN y SEAL.
- **Pago 3** para campaña trimestral en setiembre 2022: Pago al 100% de valor de US\$ 6,276.00 (Seis mil doscientos setenta y seis con 00/100 dólares americanos), no incluye IGV; contra entrega a la obtención de los cargos que acreditan la subida de la información ante las plataformas virtuales de OEFA, OSINERGMIN y SEAL.
- **Pago 4** para campaña trimestral y semestral en diciembre 2022: Pago al 100% de valor de US\$ 11,756.00 (Once mil setecientos cincuenta y seis con 00/100 dólares americanos), no incluye IGV, contra entrega a la obtención de los cargos que acreditan la subida de la información ante las plataformas virtuales de OEFA, OSINERGMIN y SEAL.

3.4 Las facturas no pagadas dentro de 30 días contados a partir de la fecha de presentación devengarán en intereses, a partir de la fecha del vencimiento hasta que sea pagada a una tasa anual equivalente a la señalada por el Banco Central de Reserva más un dos por ciento (2%).

3.5 Sin perjuicio de lo indicado en el numeral precedente, **EL LOCADOR** se somete a la política de pagos a proveedores de **C3 METALS PERU SAC.**, a la cual se sujetarán los pagos que se efectúen en mérito a los Servicios brindados y que se detallan a continuación:

- Todo pago se realizará previa entrega de la factura correspondiente.
- Los pagos se realizarán previa conformidad por parte de **C3 METALS PERU SAC.**, del servicio efectivamente prestado.

CUARTO PLAZO Y PENALIDAD

4.1 PROPUESTA TÉCNICA PTE N° MNT-PVA2022—1: El presente Contrato estará vigente desde el día 26 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022, es decir DOCE (12) meses en el periodo del año 2022; de alguna contingencia que no esté al alcance de **EL LOCADOR** se reprogramara las fechas.

4.2 El plazo de ejecución de la prestación podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, para lo cual las partes firmarán un documento dejando constancia de la ampliación del plazo de este.

4.3 En caso no pueda realizarse algunas de las actividades previstas en campo por causas no atribuibles a las partes, **C3 METALS PERU SAC.** asumirá los costos logísticos que se generen. En ningún caso se pagará una penalidad por stand by o costos no logísticos (como honorarios profesionales, laboratorio, entre otros).

4.4 En ningún caso SIMC será responsable por los daños o demoras que puedan ocasionarse por causas fuera del control de SIMC.

QUINTO NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

5.1 Queda claramente establecido que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que entre las partes contratantes no hay relación laboral, por lo que en todo lo que no esté expresamente establecido por las partes se aplicarán las normas del Código Civil.

5.2 En tal sentido y en razón de la naturaleza civil que tiene el presente Contrato y los Servicios que constituyen su objeto, la relación de las partes excluye todo vínculo de dependencia y/o subordinación de cualquier naturaleza. En consecuencia, ninguna persona destinada, asignada o destacada por **EL LOCADOR** para el cumplimiento del Contrato, tendrá relación laboral alguna con **C3 METALS PERU SAC.**

5.3 Como consecuencia del régimen legal establecido, durante la ejecución de los Servicios y otras obligaciones que surjan de este Contrato, **EL LOCADOR** será una empresa independiente y autónoma que asumirá los servicios prestados por su cuenta y riesgo contando con sus propios recursos financieros, técnicos y/o materiales siendo responsable por los resultados de sus actividades y sus trabajadores estarán bajo su exclusiva subordinación.

5.4 **EL LOCADOR** no será un agente o empleado de **C3 METALS PERU SAC.** De acuerdo a la naturaleza del presente Contrato, no existirá relación de dependencia alguna entre **EL LOCADOR** y **C3 METALS PERU SAC.**, ni entre **C3 METALS PERU SAC.** y los empleados de **EL LOCADOR** o sus subcontratistas, si los hubiere. **EL LOCADOR** acepta y acuerda que, con respecto a cualquier Servicio ejecutado bajo este Contrato, ni **EL LOCADOR** ni ninguno de sus empleados, ni ningún subcontratista ni empleado de éste está autorizado a participar en ningún plan de beneficios patrocinado por **C3 METALS PERU SAC.** o a recibir ningún beneficio laboral impuesto por Ley **C3 METALS PERU SAC.**, o a percibir beneficio alguno en el marco de dichos planes. Tanto **EL LOCADOR** como **C3 METALS PERU SAC.** mantienen total independencia y autonomía como empresas y empleadoras, por lo que solo les vincula el presente contrato de locación de servicios.

5.5 Los Servicios deberán ser ejecutados bajo la subordinación, supervisión y control directo y exclusivo de **EL LOCADOR. C3 METALS PERU SAC.** no tendrá autoridad alguna para supervisar y/o dirigir al personal de **EL LOCADOR**, sus representantes o subcontratistas, si los hubiere. Lo dispuesto en este numeral no enerva las facultades de fiscalización de la prestación de los Servicios, otorgadas a **C3 METALS PERU SAC.** de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula décima del presente Contrato.

5.6 **EL LOCADOR** no tendrá autoridad para efectuar declaraciones o para asumir compromisos de ningún tipo o para tomar cualquier acción que pudiese obligar a **C3 METALS PERU SAC.**, salvo lo que en forma expresa se indique en este Contrato.

5.7 **EL LOCADOR** se obliga a cumplir estrictamente todas las normas legales que le corresponden como contratante o empleadora de su personal, en especial las normas referidas a obligaciones laborales, previsionales, tributarias, de seguridad social, civiles y de cualquier otra naturaleza. En consecuencia, se obliga al pago oportuno de las remuneraciones que correspondan por concepto de sueldos, salarios, bonificaciones, primas y otros beneficios laborales, así como al pago de sus beneficios sociales y de las aportaciones que correspondan, de las cuales es la única responsable; por lo que, se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por incumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para **C3 METALS PERU SAC.**

SEXTO OBLIGACIONES DE C3 METALS PERU SAC.

Son obligaciones de **C3 METALS PERU SAC.**

6.1 Cumplir con el pago oportuno de la retribución pactada en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Tercera.

6.2 Orientar a **EL LOCADOR** acerca de las normas y procedimientos internos de **C3 METALS PERU SAC.** que fuesen de observancia obligatoria de acuerdo con la naturaleza de los Servicios.

6.3 Poner a disposición de **EL LOCADOR** las facilidades necesarias para la prestación de los Servicios dentro de las instalaciones de **C3 METALS PERU SAC.**

6.4 Cumplir con los compromisos de contratación de mano de obra

6.5 Notificar inmediatamente a **EL LOCADOR**, apenas se presente, cualquier problema, observación o sugerencia relativa a la prestación de los Servicios, inclusive respecto de la conducta y comportamiento del personal de **EL LOCADOR** cuando éstas sean contrarias a las normas legales y procedimientos internos de **C3 METALS PERU SAC.** y cualesquiera otras cuestiones relevantes en el marco del presente Contrato, a fin de que **EL LOCADOR** pueda tomar las medidas necesarias de forma inmediata.

Esta estipulación no impone una obligación previa ni limita o excluye el ejercicio de las acciones y remedios que correspondan a **C3 METALS PERU SAC.** en caso de incumplimiento de obligaciones de **EL LOCADOR.**

SÉPTIMO OBLIGACIONES DEL LOCADOR

Son obligaciones de **EL LOCADOR:**

7.1 Ejecutar con la máxima diligencia los Servicios observando íntegramente las disposiciones del presente Contrato, haciéndolo en forma diligente, segura, oportuna, a plena satisfacción de **C3 METALS PERU SAC.** y cumpliendo rigurosamente las especificaciones y normas técnicas aplicables, garantizando la óptima calidad de los servicios y cumpliendo con las actividades, metodología, los cronogramas de trabajo propuestos en su Propuesta Técnica Económica PTE N° MNT-PVA2022—1 y estructura de costos para los Proyectos.

7.2 Proveer, por su cuenta y riesgo, mano de obra, equipos, herramientas, materiales y demás actividades necesarias para la ejecución de los Servicios.

7.3 Asumir y pagar toda y cualquier multa, penalidad o sanción que se imponga en el marco de la prestación de los Servicios debido a la falta de cumplimiento de las leyes y normas aplicables en cualquier materia, aún si la multa es impuesta o imputada a **C3 METALS PERU SAC.**

7.4 Será responsabilidad de **EL LOCADOR** excluir y mantener indemne a **C3 METALS PERU SAC.** respecto de cualquier discusión, acción, reclamo, demanda o pretensión en la cual este último pueda verse involucrado por hecho o acto de responsabilidad de **EL LOCADOR.** **EL LOCADOR** asume responsabilidad única y exclusiva por el pago de eventuales penalidades, moras, sanciones y/o indemnizaciones originadas en procesos administrativos y/o judiciales y se obliga expresamente ante **C3 METALS PERU SAC.** al total resarcimiento de cualesquiera sumas que éste se viera obligado a pagar en tal caso, en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de

la fecha de entrega del documento que acredite el pago por **C3 METALS PERU SAC.** de dichas sumas.

7.5 Sin perjuicio de lo anterior, en caso de tomar conocimiento de ellos, **C3 METALS PERU SAC.** informará a **EL LOCADOR** de la ocurrencia de eventuales procesos judiciales o administrativos que se entablen de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior y **EL LOCADOR** pondrá a disposición de **C3 METALS PERU SAC.** todas las informaciones, pruebas y/o testigos necesarios para la defensa. En todos los casos previstos en la presente cláusula en los que **C3 METALS PERU SAC.** resulte comprendida en cualquier proceso judicial o administrativo derivado de la ejecución de los Servicios o de cualquier otro evento vinculado al presente Contrato, **C3 METALS PERU SAC.** tendrá el derecho de asumir directamente la defensa del caso y designar a los asesores legales correspondientes, quedando obligado **EL LOCADOR**, a asumir el pago de los honorarios legales que correspondan, así como los costos y costas de los procesos respectivos. Las estipulaciones contenidas en el presente numeral no serán aplicables en el caso que las multas, penalidades, moras, sanciones, procesos administrativos y/o judiciales sean consecuencia de incumplimientos imputables a **C3 METALS PERU SAC.**

EL LOCADOR no asumirá las multas derivadas de incumplimientos que se produzcan por dolo o negligencia grave de **C3 METALS PERU SAC.**

7.6 Asumir la plena y total responsabilidad por todo y cualesquiera accidentes laborales atribuibles a ella, u ocasionados por su incumplimiento, ocurridos en el área de actividades en que se presten los Servicios, así como por los consecuentes procesos civiles y penales a que pudiera haber lugar. En estos casos será aplicable el pacto de indemnización y asunción de responsabilidad previsto en el numeral 7.3 anterior.

7.7 **EL LOCADOR** será responsable por salvaguardar el espacio y ambientes donde desarrollará sus servicios, y será responsable por los daños ocasionados por su personal, sean estos derivados de mala praxis, incumplimiento de la normativa aplicable y del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

7.8 Cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley No. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

7.9 **EL LOCADOR** deberá acreditar que todo su personal que ingrese a las dependencias e instalaciones de **C3 METALS PERU SAC.**, por cualquier razón, cuenta con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensiones) con las respectivas pólizas vigentes durante la vigencia del presente contrato.

7.10 De ser aplicable y si tuviera relación con la prestación de los servicios, proveer al personal designado para la prestación de los Servicios, en cuanto sea necesario de acuerdo a la naturaleza de los servicios, de uniformes, transporte, así como herramientas, materiales de seguridad y equipos de protección personal (EPP) necesarios para la ejecución de los Servicios según los estándares de seguridad de **C3 METALS PERU SAC.**

7.11 **EL LOCADOR** deberá poner en conocimiento de **C3 METALS PERU SAC.**, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de celebración del presente Contrato, la relación de las personas que prestarán los Servicios materia del presente Contrato.

7.12 Informar a **C3 METALS PERU SAC.** acerca del despido, renuncia o resolución del contrato de trabajo de cualquiera de los integrantes de su personal involucrados en la prestación de los Servicios, disponiendo las medidas necesarias a fin de que tales personas no ingresen en las instalaciones de **C3 METALS PERU SAC.**

OCTAVO SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTAL (SSOMA)

8.1 EL LOCADOR deberá observar las normas y reglamentos vigentes y aplicables relativos a Seguridad, Salud y Medio Ambiente expedidos por las autoridades gubernamentales, los cuales declara conocer.

8.2 EL LOCADOR informará inmediatamente a **C3 METALS PERU SAC.** sobre cualquier accidente, posible accidente o situación potencialmente peligrosa, así como de cualquier accidente o posible accidente medioambiental o cualquier situación que pudiera convertirse en daño medio ambiental.

8.3 EL LOCADOR proporcionará al personal a su cargo la ropa de trabajo necesaria y los implementos de seguridad personal, cuyas características serán congruentes con la naturaleza de los trabajos a ser realizados, asumiendo directa y exclusivamente **EL LOCADOR** la responsabilidad que se derive de cualquier accidente que ocurra por la falta de utilización del equipo idóneo.

NOVENO CONFIDENCIALIDAD

9.1 EL LOCADOR se obliga expresa e irrevocablemente a mantener en estricta confidencialidad toda la información que reciba de **C3 METALS PERU SAC.** relacionada a los Servicios, sea hablada, escrita, electrónica o la consten en cualquier medio. En tal sentido, **EL LOCADOR** no podrá, bajo ningún supuesto, transmitir verbalmente y/o por escrito a terceros dicha información.

9.2 En tal sentido, EL LOCADOR podrá utilizar la información con el único propósito de destinarla a la prestación del servicio materia del presente contrato, estando terminantemente prohibido **EL LOCADOR** de divulgar y/o emplear la información para cualquier otra finalidad que no sea la de servir a **C3 METALS PERU SAC.**

9.3 La obligación de confidencialidad de EL LOCADOR abarca toda información a la que éste pudiera tener acceso.

9.4 Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información (i) que resulta accesible al público por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida en el presente acuerdo; (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este acuerdo; (iii) que sea recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento de este acuerdo; (iv) que sea independientemente desarrollada por un tercero, siempre que no se hubiese

utilizado para ello la información confidencial proporcionada por **C3 METALS PERU SAC.** o que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa, creada o por crearse, en cuyo caso **EL LOCADOR** se compromete a dar aviso a **C3 METALS PERU SAC.** con un máximo de veinticuatro (24) horas de haber recibido dicho requerimiento a efectos **C3 METALS PERU SAC.** pueda adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la información; sin perjuicio de ello, **EL LOCADOR** se compromete a entregar solo la información que sea estrictamente necesaria y a hacer sus mejores esfuerzos para asegurar que la naturaleza confidencial de la información divulgada sea respetada por los terceros.

9.5 **EL LOCADOR** declara y acepta que toda información confidencial revelada como consecuencia de este acuerdo es y continuará siendo de propiedad de **C3 METALS PERU SAC.** Asimismo, es de propiedad del **C3 METALS PERU SAC.** toda información que se genere como consecuencia de la prestación del servicio contratado mediante este contrato.

9.6 Las estipulaciones de esta cláusula se mantendrán y serán observadas estrictamente por **EL LOCADOR** durante el plazo del contrato y subsistirán por un periodo de cinco (5) años después de la terminación de este. Asimismo, **EL LOCADOR**, a simple solicitud de **C3 METALS PERU SAC.**, se encuentra obligado a devolver toda la información a la que haya tenido acceso.

9.7 **EL LOCADOR** no podrá copiar, duplicar, grabar o reproducir de cualquier forma, total o parcialmente, los materiales de trabajo utilizados en el desarrollo de sus actividades.

9.8 **EL LOCADOR** se compromete a hacer cumplir a su personal la obligación de confidencialidad descrita en esta cláusula, siendo solidariamente responsable frente a **C3 METALS PERU SAC.** por el incumplimiento de dicho deber.

DÉCIMO ÁREA DE EXCLUSIÓN

10.1 **EL LOCADOR** se obliga, durante el plazo indicado en el numeral 11.1 de la cláusula undécima, a no iniciar ni continuar, de forma directa o indirecta, con ningún trámite de formulación de petitorio minero o solicitar el otorgamiento de concesiones mineras de explotación, ni de exploración, ni derechos de aprovechamiento de agua, ni cualquier otra concesión o derecho minero (en adelante, el DERECHO MINERO) en un área que se determina en función a dos (02) kilómetros a la redonda de cada concesión minera de titularidad de **C3 METALS PERU SAC.** y/o sus empresas vinculadas, considerando como punto de medición para cada una de tales concesiones mineras, cada uno de sus vértices.

10.2 En el supuesto que **EL LOCADOR** incumpla con la disposición contenida en el párrafo precedente y, en consecuencia, adquiera algún DERECHO MINERO, **EL LOCADOR** otorga desde ya una opción de compra a favor de **C3 METALS PERU SAC.** sobre aquél bajo las siguientes condiciones:

- El precio por la transferencia del DERECHO MINERO se fija al valor de un dólar (US \$1.00) por hectárea.

- La opción de compra se mantendrá vigente por un año contado desde que **C3 METALS PERU SAC.** tome conocimiento de la adquisición del DERECHO MINERO por parte de **EL LOCADOR**, de lo cual se dejará constancia a través de una comunicación remitida al domicilio de este último.

10.3 Consecuentemente con lo antes mencionado, en el momento que **C3 METALS PERU SAC.** desee ejercer la opción de compra sobre el DERECHO MINERO adquirido por **EL LOCADOR**, bastará que le envíe a este último una carta notarial indicando su decisión. La carta notarial deberá contener copia del cheque de gerencia girado a favor de **EL LOCADOR** con el valor del precio fijado. **EL LOCADOR** queda obligado a suscribir la minuta y escritura pública de transferencia del DERECHO MINERO en un plazo no mayor de diez (10) días calendario luego de recibida la carta notarial. En caso de no cumplir con la firma de la escritura pública en el plazo mencionado, **EL LOCADOR** deberá pagar a favor de **C3 METALS PERU SAC.**, en calidad de penalidad, una suma equivalente al valor del presente contrato. Al momento de la firma de la escritura pública correspondiente, se hará entrega a **EL LOCADOR** de un cheque de gerencia por el monto indicado en el numeral 12.2.1.

UNDÉCIMO NO EXCLUSIVIDAD

1.1 Se deja expresa constancia que la prestación de servicios materia del presente contrato no tiene carácter de exclusivo, pudiendo **EL LOCADOR** prestar servicios similares u otros servicios a terceros, incluyendo a empresas dedicadas al mismo giro de negocio que **C3 METALS PERU SAC.**

DUODÉCIMO RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

12.1 Sin perjuicio de las demás disposiciones contenidas en las cláusulas precedentes, son causales de resolución automática de este contrato, si a criterio exclusivo de **C3 METALS PERU SAC.**, una o más hechos de los mencionados a continuación se presentan:

- a) Negligencia en el servicio prestado por parte de **EL LOCADOR**.
- b) **EL LOCADOR** incumpla con las normas aplicables vigentes y con los requerimientos de **C3 METALS PERU SAC.**
- c) Incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas quinta, séptima y octava de este contrato.
- d) El incumplimiento de las políticas de **C3 METALS PERU SAC.**, principalmente las políticas anticorrupción, las cuales serán comunicadas a **EL LOCADOR** a la firma del presente contrato.
- e) La divulgación de información confidencial en los términos pactados en la cláusula undécima de este documento.
- f) La adquisición de un DERECHO MINERO en la zona de exclusión, conforme lo indicado en la cláusula decimosegunda.
- g) Interrupción de las actividades por **EL LOCADOR** por más de siete (7) días consecutivos sin causa justificada previamente aceptada por escrito por **C3 METALS PERU SAC.**

- h) Que, se inicie cualquier procedimiento ante la autoridad competente (incluyendo al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI o sus oficinas descentralizadas) por o en contra de **EL LOCADOR** con el propósito de (a) declararlo en concurso, insolvencia o en quiebra, o (b) lograr un arreglo, ajuste, protección, o remoción o recomposición de sus deudas bajo cualquier norma legal relativa a procedimientos concursales, quiebra, insolvencia, reorganización o (c) con el propósito de obtener el nombramiento de un síndico, fideicomisario, custodio, administrador judicial o extrajudicial u otro similar respecto de **EL LOCADOR** o de una parte sustancial de sus bienes.

12.2 De conformidad con el artículo 1430 del Código Civil, **C3 METALS PERU SAC.** podrá resolver de forma automática el presente contrato en caso **EL LOCADOR** incurra en las causales de resolución mencionadas en el numeral precedente, bastando que curse una comunicación a **EL LOCADOR** haciéndole saber su decisión de valerse de la presente estipulación, sin perjuicio de las acciones legales que **C3 METALS PERU SAC.** pudiera iniciar en su contra.

12.3 Asimismo, **C3 METALS PERU SAC.** podrá resolver el contrato cuando **EL LOCADOR** incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas específicamente.

12.4 Conforme a lo dispuesto por el artículo 1429 del Código Civil, el incumplimiento por causas imputables a **C3 METALS PERU SAC.** de las obligaciones contenidas en el presente contrato, autoriza a **EL LOCADOR** a requerir a **C3 METALS PERU SAC.**, para que satisfaga la prestación a su cargo en un plazo no menor de quince (15) días bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el contrato quede resuelto de pleno derecho.

12.5 La parte que procediera a la terminación del contrato invocando justificadamente la presente cláusula, quedará liberada de toda responsabilidad y estará exenta del pago de todo tipo de indemnizaciones por reparaciones de cualquier índole, derivadas de la resolución del contrato.

12.6 Sin perjuicio de lo antes mencionado, las partes establecen de común acuerdo que **C3 METALS PERU SAC.** podrá resolver o dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, para lo cual comunicará tal decisión a **EL LOCADOR**, mediante carta notarial, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En este supuesto, **C3 METALS PERU SAC.** procederá a pagar a **EL LOCADOR** los servicios efectivamente ejecutados, no siendo obligación de **C3 METALS PERU SAC.** el pago de compensación alguna como consecuencia de la terminación anticipada del contrato.

12.7 Este hecho no enervará los supuestos contenidos en los numerales precedentes ni generará responsabilidad a cargo de **C3 METALS PERU SAC.**

12.8 12.6 Resuelto y/o terminado el Contrato, **EL LOCADOR** tendrá la obligación inmediata de desocupación de las instalaciones de **C3 METALS PERU SAC.** donde sean prestados los Servicios.

13 DECIMOTERCERO VARIOS

13.1 Este Contrato y sus anexos mencionados constituyen el único acuerdo completo entre **EL LOCADOR** y **C3 METALS PERU SAC.** relacionado con los alcances de su objeto; en dicho sentido reemplaza toda negociación, declaración, o contrato previo, ya fuera verbal o escrito, relacionado con éste.

13.2 Queda establecido entre las partes que, con relación al presente contrato, **EL LOCADOR** no podrá ceder ni sus derechos ni su posición contractual, en todo o en parte sin el previo y expreso consentimiento por escrito de **C3 METALS PERU SAC.**

13.3 Por este acto, **EL LOCADOR** de manera anticipada autoriza de manera expresa a **C3 METALS PERU SAC.**, para que esta última pueda ceder parcial o totalmente cualquier derecho y/u obligación, que se genere del presente contrato, e inclusive su posición contractual a empresas que forman parte de su Grupo Empresarial; obligándose **EL LOCADOR** a suscribir cualquier documento que sea necesario.

13.4 Queda expresamente establecido que la cesión tendrá efectos desde que el acuerdo entre **C3 METALS PERU SAC.** y el cesionario sea comunicado a **EL LOCADOR** por cualquier medio escrito.

13.5 Cualquier notificación, comunicación u otro documento que deba entregarse al amparo de este contrato será por escrito o vía correo electrónico y, de ser entregado en físico, mediante un mensajero, se considerará que ha sido recibido en el día de su entrega, y de ser enviado por correo electrónico o cualquier otra forma similar de comunicación enviado durante horas regulares de trabajo (de 9:00 a.m. a 5:30 p.m.), se reputará recibido el día en que fue enviado; y, en caso de haber sido enviado fuera de las horas regulares de trabajo, al siguiente día útil.

13.6 El cambio de domicilio deberá ser comunicado a la contraparte mediante documento escrito con cargo de recepción y surtirá efectos al tercer día de su recepción.

13.7 Las partes acuerdan designar como interlocutores para efectos de remitir información vinculada con la fiscalización efectuada a los servicios:

C3 METALS PERU SAC.

Sandra Vanessa Hakim Toro – Gerente General
(shakim@c3metals.com)
Av. General Córdova Nro. 313 urb. Sta. Cruz -Miraflores- Lima

EL LOCADOR

Ing. Alex Coaquira – Gerente General (gerencia@simc.com.pe)
Teléfono: 01-458-6558
Calle Mármol N° 581 – Urb. Inca Manco Cápac – S.J.L. - Lima

13.8 Salvo estipulación expresa distinta en este Contrato, el retraso de una parte en el ejercicio de los derechos que le asisten derivados de este Contrato o la falta de reclamación inmediata por incumplimiento de la otra parte, no podrán ser interpretados o entendidos por la otra Parte como una renuncia de tales derechos o consentimiento del incumplimiento.

13.9 Asimismo, la falta de ejercicio por cualquiera de las partes de sus derechos no podrá ser considerada como precedente o autorización para una modificación de los términos del presente Contrato, entendiéndose que únicamente representará la simple tolerancia temporal del titular de dicho derecho, el mismo que podrá ejercerlo cuando lo juzgue conveniente.

13.10 Toda controversia que surja entre las Partes relativa a la interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez del presente contrato, que no pueda ser resuelta de mutuo acuerdo entre ellas en un plazo de diez (10) días calendario, será sometida a arbitraje de derecho, a la decisión inapelable de un árbitro único nombrado por ambas partes. Si no existiera acuerdo sobre la designación del árbitro dentro de los diez (10) días hábiles de la solicitud de arbitraje, el nombramiento se hará a petición de cualquiera de las partes por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima y se sujetará al Reglamento y administración de Arbitraje del Centro Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

13.11 En caso de materias no arbitrables, o para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro del proceso arbitral, las Partes se someten expresamente a la competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Cercado de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

DECIMOCUARTO RELACION DE ANEXOS

14.1 Forman parte del presente contrato los documentos que señalan a continuación:

- Anexo N° 1: PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA PTE N° MNT-PVA2022—1

14.2 Las partes acuerdan que, en caso de discrepancia entre lo dispuesto en este contrato y sus anexos, los documentos se interpretarán siguiendo este orden de prioridad:

- Este contrato
- Anexo N° 1: PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA PTE N° MNT-PVA2022—1

En señal de conformidad, en Lima, el día 26 de enero del 2022



SANDRA HAKIM TORO
Gerente General

Sandra Vanessa Hakim
Toro Gerente General



**SOLUCION INTEGRAL EN
MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.**
Alex Cristóbal Coaquira Apaza
GERENTE GENERAL

Alex Cristóbal Coaquira Apaza
Gerente General

Cargo de Recepción

Su documento ha sido ingresado satisfactoriamente, por favor **tome nota del número de expediente generado** para realizar el seguimiento correspondiente

Número de expediente:	202200060123		
Fecha y hora de presentación:	30/03/2022 16:01		
RUC	20601926017		
Nombre/Razón social:	C3 METALS PERU S.A.C.		
Correo electrónico:	shakim@c3metals.com		
Nro. telefónico:	998979335		
Documento:	INFORME - 028-03-2022	Nro.	132
		Folios:	
Asunto:	INFORME DEL PRIMER MONITOREO TRIMESTRAL PARTICIPATIVO 2022 DE LA CALIDAD AMBIENTAL DEL AGUA SUPERFICIAL EN LA UNIDAD EN EXPLORACIÓN MINERA		
Anexos:	SI		

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE	FOLIO
DocumentoPrincipal	INF-MNT-13701_FINAL_foliado_visado_30032022160021.pdf	INFORME DEL PRIMER MONITOREO TRIMESTRAL PARTICIPATIVO 2022 DE LA CALIDAD AMBIENTAL DEL AGUA SUPERFICIAL EN LA UNIDAD EN EXPLORACIÓN MINERA JASPEROIDE	132
Anexo	Carta_OSINERGMIN_PresentaciAnMonitoreoParticipativo_30032022160042.pdf	Carta de presentacion de Informe N° 028-03-2022	1

Usted podrá hacer el seguimiento de su trámite a través de <https://consultaexpedientes.osinerghmin.gob.pe/consulta-docs/pages/consulta/inicio>, clave de consulta **qM7wz3y**

De tener alguna consulta puede efectuarla a través de: ventanillavirtual@osinerghmin.gob.pe

ATENCIÓN

Usted se encuentra afiliado al Sistema de Notificaciones Electrónicas del Osinerghmin-SNE, cualquier notificación se realizará por ese medio, exceptuando las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, cuya atención se realizará por el canal seleccionado.

En caso el cliente registrado en el formulario virtual corresponda a un tercero (persona natural o jurídica distinta al solicitante del trámite), el Osinerghmin creará una casilla electrónica de oficio al solicitante en la cual se realizará toda notificación.

Para ingresar a su casilla electrónica, actualizar sus datos y/o revisar sus notificaciones, sírvase ingresar al siguiente link: <https://notificaciones.osinerghmin.gob.pe/>.

NOTA IMPORTANTE:
Para fines del cómputo de plazos, los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentadas al primer día hábil siguiente. El cargo de recepción del expediente no significa aceptación, aprobación o autorización al ejercicio de alguna actividad sujeta a supervisión o fiscalización del Osinergmin, resultando de aplicación lo dispuesto en los numerales 33.2 y 136.6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Imprimir

Ingresar otra solicitud

 MINEM MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	HOJA DE TRÁMITE	Nº Expediente
		3288387

DOCUMENTO :	EXPEDIENTE	Ingreso WEB
REMITENTE :	C3 METALS PERU S.A.C.	
FECHA DE RECEPCIÓN :	31/03/2022 00:00	
DESCRIPCIÓN :	DECLARACION DE REPORTE DE MONITOREO - ANEXO I	
ASUNTO ADICIONAL :		

Nº	Desde	Hacia	Estado	Fecha Derivación	Fecha Recepción
001	WEB - PLATAFORMA VIRTUAL	DGAAM - DIRECCIÓN GRAL. DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS	Archivado	31/03/2022	31/03/2022



Lima, 28 de marzo del 2022

Carta N° 028-03-2022

Señores

Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas - DSEM

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Avenida Faustino Sánchez Carrión 603, 607 y 615

Jesús María, Lima

Presente. -

Asunto: Carta de presentación

Referencia: Primer monitoreo trimestral participativo
2022 de la calidad ambiental del agua
superficial en la Unidad de Exploración
Minera Jasperoide

De nuestra mayor consideración

Por medio de la presente, yo, Sandra Vanessa Hakim Toro, identificada con DNI N° 09752640 y correo electrónico shakim@c3metals.com; en calidad de representante legal de la empresa C3 METALS PERU S.A.C, con RUC N° 20601926017, con domicilio real en Av. General Córdova Nro. 313 Urb. Sta. Cruz, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; nos dirigimos a Ustedes a efectos de saludarlos cordialmente, y a su vez, informarle que se está ingresando vía digital, a su plataforma virtual el "Informe del primer monitoreo trimestral participativo 2022 de la calidad ambiental del agua superficial en la Unidad en Exploración Minera Jasperoide", en cumplimiento a los compromisos ambientales mencionados en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.

Sin otro particular por el momento, quedamos de Ustedes.

Atentamente,



SANDRA HAKIM TORO
Gerente General

SIMC
SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L
CAL. MARMOL 581 URB. INCA MANCO CAPAC ET. UNO
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20544823532
E001-1532

Fecha de Emisión : 01/04/2022
Señor(es) : C3 METALS PERU S.A.C.
RUC : 20601926017
Dirección del Cliente : AV. GENERAL CORDOVA 313 URB.
STA.CRUZ LIMA-LIMA-MIRAFLORES
Tipo de Moneda : DOLAR AMERICANO
Observación : PTE N° MNT-PVA2022-1

Forma de pago: Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PAGO 1 DEL CONTRATO INTEGRAL NRO. MNT-PVA2022 PARA C3 METALS PERU S.A.C. - MONITOREO TRIMESTRAL PARTICIPATIVO 2022 DE LA CALIDAD AMBIENTAL DEL AGUA SUPERFICIAL EN EL PROYECTO DE EXPLORACION MINERA JASPEROIDE	6586.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : \$0.00

SON: SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO Y 48/100 DOLAR AMERICANO

Número de Contrato : MNT-PVA2022

Sub Total Ventas :	\$ 6,586.00
Anticipos :	\$ 0.00
Descuentos :	\$ 0.00
Valor Venta :	\$ 6,586.00
ISC :	\$ 0.00
IGV :	\$ 1,185.48
ICBPER :	\$ 0.00
Otros Cargos :	\$ 0.00
Otros Tributos :	\$ 0.00
Monto de redondeo :	\$ 0.00
Importe Total :	\$ 7,771.48

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Carta N° 015-07-2022

Señores:

Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas - DSEM

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Avenida Faustino Sánchez Carrión 603, 607 y 615

Jesús María, Lima

Presente. -

Asunto:	Carta de presentación
Referencia:	"Informe de monitoreo de la calidad ambiental del aire, ruido y agua del primer semestre 2022 en la Unidad Minera de Exploración Jasperoide" e "Informe de monitoreo biológico e hidrobiológico del primer semestre 2022 en la Unidad Minera de Exploración Jasperoide"

De nuestra mayor consideración

Por medio de la presente, yo, Sandra Vanessa Hakim Toro, identificada con DNI N° 09752640 y correo electrónico shakim@c3metals.com; en calidad de representante legal de la empresa C3 METALS PERU S.A.C, con RUC N° 20601926017, con domicilio real en Av. General Córdova Nro. 313 Urb. Sta. Cruz, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; nos dirigimos a Ustedes a efectos de saludarlos cordialmente, y a su vez, informarle que se está ingresando vía digital, a su plataforma virtual el "Informe de monitoreo de la calidad ambiental del aire, ruido y agua del primer semestre 2022 en la Unidad Minera de Exploración Jasperoide" e "Informe de monitoreo biológico e hidrobiológico del primer semestre 2022 en la Unidad Minera de Exploración Jasperoide", en cumplimiento a los compromisos ambientales mencionados en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.

Sin otro particular por el momento, quedamos de Ustedes.

Atentamente,



SANDRA HAKIM TORO
Gerente General

Sandra Hakim Toro
Gerente General
C3 Metals Perú S.A.C



MINEM
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

HOJA DE TRÁMITE

N° Expediente

3336116

DOCUMENTO : EXPEDIENTE

REMITENTE : C3 METALS PERU S.A.C.

Ingreso WEB

FECHA DE RECEPCIÓN : 19/07/2022 00:00

DESCRIPCIÓN : DECLARACION DE REPORTE DE MONITOREO - ANEXO I

ASUNTO ADICIONAL :

N°	Desde	Hacia	Estado	Fecha Derivación	Fecha Recepción
001	WEB - PLATAFORMA VIRTUAL	DGAAM - DIRECCIÓN GRAL. DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS	Archivado	19/07/2022	19/07/2022

Cargo de Recepción

Su documento ha sido ingresado satisfactoriamente, por favor **tome nota del número de expediente generado** para realizar el seguimiento correspondiente

Número de expediente: 202200140892
Fecha y hora de presentación: 18/07/2022 15:55
RUC: 20601926017
Nombre/Razón social: C3 METALS PERU S.A.C.
Correo electrónico: shakim@c3metals.com
Nro. telefónico: 998979335
Documento: INFORME - 01813801-2022 **Nro.** 1
Folios:
Asunto: IIINFORME DE MONITOREO SEMESTRAL AMBIENTAL, BIOLOGICO E HIDROBIOLOGICO.
Anexos: SI

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE	FOLIO	PESO
DocumentoPrincipal	Carta_OSINERGMIN_18072022155046.pdf	IIINFORME DE MONITOREO SEMESTRAL AMBIENTAL, BIOLOGICO E HIDROBIOLOGICO.	1	128 Kb
Anexo	INF-MNT-13801BIOLOGICOEHIDROBIOLOGICO_VF_FD_18072022155054.pdf	INFORME DE MONITOREO BIOLOGICO E HIDROBIOLOGICO DEL PRIMER SEMESTRE 2022	138	26 Mb
Anexo	INF-MNT-13801_AMBIENTAL_VF_FD_18072022155126.pdf	INFORME DE MONITOREO AMBIENTAL DEL PRIMER SEMESTRE	197	38 Mb

Usted podrá hacer el seguimiento de su trámite a través de <https://consultaexpedientes.osinergrmin.gob.pe/consulta-docs/pages/consulta/inicio>, clave de consulta **0h8IWDr**

De tener alguna consulta puede efectuarla a través de: ventanillavirtual@osinergrmin.gob.pe

ATENCIÓN

Usted se encuentra afiliado al Sistema de Notificaciones Electrónicas del Osinergrmin-SNE, cualquier notificación se realizará por ese medio, exceptuando las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, cuya atención se realizará por el canal seleccionado.

En caso el cliente registrado en el formulario virtual corresponda a un tercero (persona natural o jurídica distinta al solicitante del trámite), el Osinergrmin creará una casilla electrónica de oficio al solicitante en la cual se realizará toda notificación.

Para ingresar a su casilla electrónica, actualizar sus datos y/o revisar sus notificaciones, sírvase ingresar al siguiente link: <https://notificaciones.osinergrmin.gob.pe/>.

NOTA IMPORTANTE:

Para fines del cómputo de plazos, los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentadas al primer día hábil siguiente. El cargo de recepción del expediente no significa aceptación, aprobación o autorización al ejercicio de alguna actividad sujeta a supervisión o fiscalización del Osinergrmin, resultando de aplicación lo dispuesto en los numerales 33.2 y 136.6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SIMC
SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L
CAL. MARMOL 581 URB. INCA MANCO CAPAC ET. UNO
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20544823532
E001-1590

Fecha de Emisión : 19/07/2022
Señor(es) : C3 METALS PERU S.A.C.
RUC : 20601926017
Dirección del Cliente : AV. GENERAL CORDOVA 313 URB.
STA.CRUIZ LIMA-LIMA-MIRAFLORES
Tipo de Moneda : DOLAR AMERICANO
Observación : PTE N° MNT-PVA2022-1 / CTA
DETRACC. BANCO DE LA NACIÓN
00-003- 057739

Forma de pago: Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PAGO 2 - CONTRATO INTEGRAL NRO. MNT-PVA2022 PARA C3 METALS PERU S.A.C. - MONITOREO DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE AIRE, RUIDO, AGUA, BIOLOGICO E HIDROBIOLOGICO DEL PRIMER SEMESTRE 2022 - PROYECTO DE EXPLORACION MINERA JASPEROIDE.	12351.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : \$0.00

SON: CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 18/100
DOLAR AMERICANO

Número de Contrato : MNTPVA2022

Sub Total Ventas :	\$ 12,351.00
Anticipos :	\$ 0.00
Descuentos :	\$ 0.00
Valor Venta :	\$ 12,351.00
ISC :	\$ 0.00
IGV :	\$ 2,223.18
ICBPER :	\$ 0.00
Otros Cargos :	\$ 0.00
Otros Tributos :	\$ 0.00
Monto de redondeo :	\$ 0.00
Importe Total :	\$ 14,574.18

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

SIMC
SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L
CAL. MARMOL 581 URB. INCA MANCO CAPAC ET. UNO
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20544823532
E001-1637

Fecha de Emisión : 20/10/2022
Señor(es) : C3 METALS PERU S.A.C.
RUC : 20601926017
Dirección del Cliente : AV. GENERAL CORDOVA 313 URB.
STA.CRUIZ LIMA-LIMA-MIRAFLORES
Tipo de Moneda : DOLAR AMERICANO
Observación : PTE N° MNT-PVA2022-1 / CTA
DETRACC. BANCO DE LA NACIÓN
00-003- 057739

Forma de pago: Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PAGO 3 - DEL CONTRATO INTEGRAL NRO. MNT-PVA2022 PARA C3 METALS PERU S.A.C. - MONITOREO TRIMESTRAL PARTICIPATIVO 2022 DE LA CALIDAD AMBIENTAL DEL AGUA SUPERFICIAL DEL TERCER TRIMESTRE EN EL PROYECTO DE EXPLORACION MINERA JASPEROIDE.	6276.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : \$0.00

SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO Y 68/100 DOLAR AMERICANO

Número de Contrato : MNTPVA2022

Sub Total Ventas :	\$ 6,276.00
Anticipos :	\$ 0.00
Descuentos :	\$ 0.00
Valor Venta :	\$ 6,276.00
ISC :	\$ 0.00
IGV :	\$ 1,129.68
ICBPER :	\$ 0.00
Otros Cargos :	\$ 0.00
Otros Tributos :	\$ 0.00
Monto de redondeo :	\$ 0.00
Importe Total :	\$ 7,405.68

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Carta N° 027-12-2022

Señores:

Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas - DSEM

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Avenida Faustino Sánchez Carrión 603, 607 y 615

Jesús María, Lima

Presente. -

Asunto: Carta de presentación

Referencia: "Informe de monitoreo de la calidad ambiental del aire, ruido y agua del segundo semestre 2022 en la Unidad Minera de Exploración Jasperoide" e "Informe de monitoreo biológico e hidrobiológico del segundo semestre 2022 en la Unidad Minera de Exploración Jasperoide"

De nuestra mayor consideración

Por medio de la presente, yo, Sandra Vanessa Hakim Toro, identificada con DNI N° 09752640 y correo electrónico shakim@c3metals.com; en calidad de representante legal de la empresa C3 METALS PERU S.A.C, con RUC N° 20601926017, con domicilio real en Av. General Córdova Nro. 313 Urb. Sta. Cruz, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; nos dirigimos a Ustedes a efectos de saludarlos cordialmente, y a su vez, informarle que se está ingresando vía digital, a su plataforma virtual el "Informe de monitoreo de la calidad ambiental del aire, ruido y agua del segundo semestre 2022 en la Unidad Minera de Exploración Jasperoide" e "Informe de monitoreo biológico e hidrobiológico del segundo semestre 2022 en la Unidad Minera de Exploración Jasperoide", en cumplimiento a los compromisos ambientales mencionados en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.

Sin otro particular por el momento, quedamos de Ustedes.

Atentamente,



SANDRA HAKIM TORO
Gerente General

Sandra Hakim Toro
Gerente General
C3 Metals Perú S.A.C

 MINEM MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	HOJA DE TRÁMITE	Nº Expediente
		3402733

DOCUMENTO :	INFORME 027-12-2022	Ingreso WEB
REMITENTE :	C3 METALS PERU S.A.C.	
FECHA DE RECEPCIÓN :	29/12/2022 18:11	
DESCRIPCIÓN :	INFORME DE MONITOREO DE LA CALIDAD AMBIENTAL, BIOLÓGICO E HIDROBIOLÓGICO DEL SEGUNDO SEMESTRE 2022 EN LA UNIDAD MINERA DE EXPLORACIÓN JASPEROIDE/027-12-2022	
ASUNTO ADICIONAL :		

Nº	Desde	Hacia	Estado	Fecha Derivación	Fecha Recepción
001	WEB - PLATAFORMA VIRTUAL	DGAAM - DIRECCIÓN GRAL. DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS	Pendiente	29/12/2022	29/12/2022

Cargo de Recepción



Firmado digitalmente por:
ventanillavirtual.osinergrmin.gob.pe
Motivo: Cargo de
Recepción
Fecha: 29/12/2022 16:00:20-0500

Su documento ha sido ingresado satisfactoriamente, por favor tome nota del número de expediente generado para realizar el seguimiento correspondiente.

Número de expediente: 202200274030 Fecha y hora de presentación: 29/12/2022 16:00

RUC: 20601926017

Nombre/Razón social: C3 METALS PERU S.A.C.

Correo electrónico: shakim@c3metals.com

Nro. telefónico: 998979335

Documento: INFORME - s/n Nro. Folios: 183

Asunto: Informe de monitoreo de la calidad ambiental, biológico e hidrobiológico segundo semestre 2022 en la Unidad Minera de Exploración Jasperoide"

Anexos: SI

Tipo	Documento	Nombre	Folio	Peso
Documento Principal	Carta_OSINERGMIN_PresentaciAnMonitoreo_Dic2022_29122022155646.pdf	Informe de monitoreo de la calidad ambiental, biológico e hidrobiológico segundo semestre 2022 en la Unidad Minera de Exploración Jasperoide"	183	128 Kb
Anexo	INF-MNT-13701-MONITOREOAMBIENTAL.Ver siAnfinal_29122022155703.pdf	INFORME DE MONITOREO AMBIENTAL II SEMESTRE DE LA UM EN EXPLORACIÓN JASPEROIDE	183	32 Mb
Anexo	INF-MNT-13701-InfomebiologicoehidrobiologicoJasperoide_29122022155836.pdf	INFORME DE MONITOREO BUOLOGICO E HIDROBIOLOGICO DEL SEGUNDO SEMESTRE DE LA UM EN EXPLORACIÓN JASPEROIDE	128	17 Mb

Usted podrá hacer el seguimiento de su trámite a través de <https://consultaexpedientes.osinergrmin.gob.pe/consulta-docs/>, de tener alguna consulta puede efectuarla a través de: ventanillavirtual@osinergrmin.gob.pe

ATENCIÓN: Usted se encuentra afiliado al Sistema de Notificaciones Electrónicas del Osinergrmin - SNE, cualquier notificación se realizará por ese medio, exceptuando las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, cuya atención se realizará por el canal seleccionado.

En caso el cliente registrado en el formulario virtual corresponda a un tercero (persona natural o jurídica distinta al solicitante del trámite), el Osinergrmin creará una casilla electrónica de oficio al solicitante en la cual se realizará toda notificación.

Para ingresar a su casilla electrónica, actualizar sus datos y/o revisar sus notificaciones, sírvase ingresar al siguiente link: <https://notificaciones.osinergrmin.gob.pe/>

NOTA IMPORTANTE:

Para fines del cómputo de plazos, los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentadas al primer día hábil siguiente.
El cargo de recepción del expediente no significa aceptación, aprobación o autorización al ejercicio de alguna actividad sujeta a supervisión o fiscalización del Osinergrmin, resultando de aplicación lo dispuesto en los numerales 33.2 y 136.6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SIMC
SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L
CAL. MARMOL 581 URB. INCA MANCO CAPAC ET. UNO
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20544823532
E001-1676

Fecha de Emisión : 29/12/2022
Señor(es) : C3 METALS PERU S.A.C.
RUC : 20601926017
Dirección del Cliente : AV. GENERAL CORDOVA 313 URB.
STA.CRUIZ LIMA-LIMA-MIRAFLORES
Tipo de Moneda : DOLAR AMERICANO
Observación : PTE N° MNT-PVA2022-1 / CTA
DETRACC. BANCO DE LA NACIÓN
00-003- 057739

Forma de pago: Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PAGO 4 - CONTRATO INTEGRAL NRO. MNT-PVA2022 PARA C3 METALS PERU S.A.C. - MONITOREO DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE AIRE, RUIDO, AGUA, BIOLOGICO E HIDROBIOLOGICO DEL SEGUNDO SEMESTRE 2022 - PROYECTO DE EXPLORACION MINERA JASPEROIDE.	11756.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : \$0.00

SON: TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS Y 08/100 DOLAR AMERICANO

Número de Contrato : MNTPVA2022

Sub Total Ventas :	\$ 11,756.00
Anticipos :	\$ 0.00
Descuentos :	\$ 0.00
Valor Venta :	\$ 11,756.00
ISC :	\$ 0.00
IGV :	\$ 2,116.08
ICBPER :	\$ 0.00
Otros Cargos :	\$ 0.00
Otros Tributos :	\$ 0.00
Monto de redondeo :	\$ 0.00
Importe Total :	\$ 13,872.08

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

SIMC
SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L
JR. LOS HUERTOS 1915 URB. SAN HILARION
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20544823532
E001-323

Fecha de Vencimiento : 25/09/2017
Fecha de Emisión : 25/08/2017
Señor(es) : CONSTRUCCION Y
ADMINISTRACION S.A.
RUC : 20109565017
AV. JAVIER PRADO ESTE 4109 URB.
Dirección del Cliente : SANTA CONSTANZA LIMA-LIMA-
SANTIAGO DE SURCO
Tipo de Moneda : DOLAR AMERICANO
Observación : PROPUESTA ECONOMICA N:052-08-
2017-MNT-SIMC-MODIFICADO

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	MONITOREO AMBIENTAL DE CALIDAD DEL AIRE, EMISIONES ATMOSFERICAS, RUIDO AMBIENTAL, VARIABLES METEOROLOGICAS Y CALIDAD DEL AGUA - PROYECTO CONSORCIO SAN ALEJANDRO	17627.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : \$0.00

**SON: VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 86/100 DOLAR
AMERICANO**

Orden de Compra : 2900004292

Sub Total Ventas :	\$ 17,627.00
Anticipos :	\$ 0.00
Descuentos :	\$ 0.00
Valor Venta :	\$ 17,627.00
ISC :	\$ 0.00
IGV :	\$ 3,172.86
Otros Cargos :	\$ 0.00
Otros Tributos :	\$ 0.00
Monto de redondeo :	\$ 0.00
Importe Total :	\$ 20,799.86

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede
verificarla utilizando su clave SOL.*

**CONTRATO N° MNT-17602-v0-PVA2023 PARA C3 METALS PERÚ S.A.C. -
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO AMBIENTAL, HIDROBIOLÓGICO Y
BIOLÓGICO SEGÚN FRECUENCIA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE VIGILANCIA
AMBIENTAL DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADO
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y PRIMER INFORME TÉCNICO
SUSTENTATORIO DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA JASPEROIDE - AÑO
2023**

Conste por el presente documento, la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL MONITOREO AMBIENTAL, HIDROBIOLÓGICO Y BIOLÓGICO SEGÚN FRECUENCIA CONFORME AL PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL APROBADO DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y PRIMER INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA JASPEROIDE, PARA EL AÑO 2023**, en adelante **EL CONTRATO** que celebran de una parte,

- **C3 METALS PERU S.A.C.**, con RUC No.20601926017, con domicilio legal en Av. General Cordova Nro. 313 urb. Sta. Cruz - Miraflores-Lima, representada por la señora Sandra Hakim Toro, con DNI N° 09752640, a la que en adelante se denominará **C3 METALS PERU SAC**; y de la otra parte,
- **SOLUCIÓN INTEGRAL EN MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.** -SIMC, con RUC N° 20544823532, con domicilio en Calle. Mármol N° 581 - Urb. Inca Manco Cápac Et. Uno- San Juan de Lurigancho - Lima, representada por el Sr. Alex Cristóbal Coaquira Apaza, identificado con DNI N° 41591342, a la que en adelante se denominará **EL LOCADOR**.

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO. ANTECEDENTES

1. 1 **C3 METALS PERU SAC** es una empresa dedicada a las actividades mineras de exploración que, a la fecha tiene cesión de uso de las concesiones mineras: GREATIAM 10, GREATIAM 70, JASPEROIDE 1 y JASPEROIDE 2; correspondientes al ámbito del Proyecto JASPEROIDE; se encuentran ubicadas en el distrito de Omacha, Capacmarca y Chamaca, en la provincia de Paruro, en el departamento de Cusco.
1. 2 Por su parte, **EL LOCADOR** es una empresa consultora dedicada a la elaboración de estudios ambientales con fines de certificación ambiental, expedientes y permisología ambiental, trámites complementarios y desarrollo de monitoreos ambientales, biológicos, ocupacionales, etc. Para tal efecto, cuenta con el registro de consultora habilitada para la elaboración de estudios ambientales ante el Ministerio de Energía y Minas y cuenta con un laboratorio acreditado ante INACAL-DA para le análisis de muestras.

SEGUNDO. OBJETO

2. 1 Por el presente Contrato, **C3 METALS PERU SAC** contrata a **EL LOCADOR** para que este último desarrolle los servicios conforme a su Plan de Vigilancia Ambiental de los instrumentos ambientales aprobados y vigentes: Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y Primer Informe Técnico Sustentatorio (Primer ITS) del Proyecto de Exploración Minera Jasperoide, como se detalla:

- 2.1.1 Desarrollo de monitoreos de la calidad ambiental para agua superficial con frecuencia trimestral para el año 2023, en el Proyecto de Exploración Minera Jasperoide
 - 2.1.2 Desarrollo de monitoreos de la calidad ambiental para agua superficial, calidad ambiental para aire, calidad ambiental para ruido, monitoreo de recurso hidrobiológico y monitoreo biológico de flora y fauna con frecuencia semestral para el año 2023, en el Proyecto de Exploración Minera Jasperoide.
 - 2.1.3 Conforme a la **PROPUESTA TÉCNICA-ECONONÓMICA PTE N° MNT-17602-v0-PVA2023**, la cual forma parte del presente contrato.
- 2. 2** Dadas las características del Plan de Vigilancia Ambiental aprobado y vigente del Proyecto de Exploración Minera Jasperoide, se detalla las siguientes actividades y objetivos del servicio:
- 2.2.1 Desarrollar los monitoreos ambientales, hidrobiológicos y biológicos; según la frecuencia determinada en el instrumento de gestión ambiental aprobado y con los protocolos y normativas aplicables y vigentes.
 - 2.2.2 Realizar el análisis de los parámetros con metodologías acreditadas con un laboratorio acreditado ante el INACAL.
 - 2.2.3 Elaborar el Informe de monitoreo ambiental y biológico
 - 2.2.4 Ingresar los informes digitales en versión final correctamente foliados y visados a las Mesas de Parte de los Autoridades Fiscalizadoras: OEFA (Mesa de partes de la OEFA), OSINERGMIN (Mesa de partes de OSINERGMIN) y DGAAM-MINEM (plataforma SEAL).
- 2. 3** La frecuencia del desarrollo de los monitoreos se encuentra establecida y salvo acontezcan sucesos que podrían variar las fechas inicialmente planteadas, serán coordinadas con la debida anticipación con **C3 METALS PERU SAC**.

TERCERO. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 3. 1 La contraprestación a ser pagada por los servicios del desarrollo de los monitoreos ambientales, hidrobiológicos y biológicos según frecuencia; de acuerdo con el Plan de Vigilancia Ambiental aprobado y vigente del Proyecto de Exploración Minera Jasperoide en el año 2023, asciende a la suma total de: US \$34,929.00 (Treinta y cuatro mil novecientos veintinueve con 00/100 dólares americanos) más IGV, detalladas en la **PROPUESTA TÉCNICA-ECONONÓMICA PTE N° MNT-17602-v0-PVA2023**.
- 3. 2 La contraprestación por los servicios comprende todos los costos necesarios para su desarrollo y en general, para la ejecución del presente Contrato, incluyendo los costos relacionados a la contratación del personal, seguros, equipos de protección personal de sus trabajadores, materiales, movilidad en camioneta durante los trabajos que se realice en el proyecto, combustible para camioneta, viáticos en general (alojamiento y alimentación) para el personal involucrado, materiales e insumos necesarios, etc. Todo lo que se detalle en el apartado de inclusiones de la **PROPUESTA TÉCNICA-ECONONÓMICA PTE N° MNT-17602-v0-PVA2023**.
- 3. 3 Se expone la modalidad de pago de la **PROPUESTA TÉCNICA-ECONONÓMICA PTE N° MNT-17602-v0-PVA2023**.

- 3.3.1 Pago de la primera campaña trimestral: Pago al 100% de valor de US\$ 6,206.00 (Seis mil doscientos seis con 00/100 dólares americanos), no incluye IGV; contraentrega a la obtención de los cargos que acreditan la subida de la información ante las plataformas virtuales de OEFA, OSINERGMIN y SEAL.
- 3.3.2 Pago de la primera campaña semestral: Pago al 100% de valor de US\$ 11,726.00 (Once mil setecientos veintiséis 00/100 dólares americanos), no incluye IGV, contraentrega a la obtención de los cargos que acreditan la subida de la información ante las plataformas virtuales de OEFA, OSINERGMIN y SEAL.
- 3.3.3 Pago de la segunda campaña trimestral: Pago al 100% de valor de US\$ 5,866.00 (Cinco mil ochocientos sesenta y seis con 00/100 dólares americanos), no incluye IGV; contraentrega a la obtención de los cargos que acreditan la subida de la información ante las plataformas virtuales de OEFA, OSINERGMIN y SEAL.
- 3.3.4 Pago de la segunda campaña semestral: Pago al 100% de valor de US\$ 11,131.00 (Once mil ciento treinta y uno 00/100 dólares americanos), no incluye IGV, contraentrega a la obtención de los cargos que acreditan la subida de la información ante las plataformas virtuales de OEFA, OSINERGMIN y SEAL.
- 3. 4 Las facturas no pagadas dentro de 30 días contados a partir de la fecha de presentación devengarán en intereses, a partir de la fecha del vencimiento hasta que sea pagada, a una tasa anual equivalente a la señalada por el Banco Central de Reserva más un dos por ciento (2%).
- 3. 5 Sin perjuicio de lo indicado en el numeral precedente, **EL LOCADOR** se somete a la política de pagos a proveedores de **C3 METALS PERU SAC**, a la cual se sujetarán los pagos que se efectúen en mérito a los servicios brindados y que se detallan a continuación:
 - 3.5.1 Todo pago se realizará previa entrega de la factura correspondiente.
 - 3.5.2 Los pagos se realizarán previa conformidad por parte de **C3 METALS PERU SAC**, del servicio efectivamente prestado.

CUARTO. PLAZO Y PENALIDAD

- 4. 1 **PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMÍA PTE N° MNT-17602-v0-PVA2023:** El presente Contrato estará vigente desde la firma del presente documento hasta el 31 de diciembre del 2023; de alguna contingencia que no esté al alcance de **EL LOCADOR** se reprogramará las fechas.
- 4. 2 El plazo de ejecución de la prestación podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, para lo cual las partes firmarán un documento dejando constancia de la ampliación del plazo de este.
- 4. 3 En caso no pueda realizarse algunas de las actividades previstas en campo por causas no atribuibles a las partes, **C3 METALS PERU SAC** asumirá los costos logísticos que se generen. En ningún caso se pagará una penalidad por stand by o costos no logísticos (como honorarios profesionales, laboratorio, entre otros).
- 4. 4 En ningún caso **SIMC** será responsable por los daños o demoras que puedan ocasionarse por causas fuera del control de **SIMC**.

QUINTO. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- 5. 1 Queda claramente establecido que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que entre las partes contratantes no hay relación laboral, por lo que en

todo lo que no esté expresamente establecido por las partes se aplicarán las normas del Código Civil.

5. 2 En tal sentido y en razón de la naturaleza civil que tiene el presente Contrato y los Servicios que constituyen su objeto, la relación de las partes excluye todo vínculo de dependencia y/o subordinación de cualquier naturaleza. En consecuencia, ninguna persona destinada, asignada o destacada por **EL LOCADOR** para el cumplimiento del Contrato, tendrá relación laboral alguna con **C3 METALS PERU SAC**.
5. 3 Como consecuencia del régimen legal establecido, durante la ejecución de los servicios y otras obligaciones que surjan de este Contrato, **EL LOCADOR** será una empresa independiente y autónoma que asumirá los servicios prestados por su cuenta y riesgo contando con sus propios recursos financieros, técnicos y/o materiales siendo responsable por los resultados de sus actividades y sus trabajadores estarán bajo su exclusiva subordinación.
5. 4 **EL LOCADOR** no será un agente o empleado de **C3 METALS PERU SAC**. De acuerdo a la naturaleza del presente Contrato, no existirá relación de dependencia alguna entre **EL LOCADOR** y **C3 METALS PERU SAC**, ni entre **C3 METALS PERU SAC** y los empleados de **EL LOCADOR** o sus subcontratistas, si los hubiere. **EL LOCADOR** acepta y acuerda que, con respecto a cualquier servicio ejecutado bajo este Contrato, ni **EL LOCADOR** ni ninguno de sus empleados, ni ningún subcontratista ni empleado de éste está autorizado a participar en ningún plan de beneficios patrocinado por **C3 METALS PERU SAC** o a recibir ningún beneficio laboral impuesto por Ley **C3 METALS PERU SAC**, o a percibir beneficio alguno en el marco de dichos planes. Tanto **EL LOCADOR** como **C3 METALS PERU SAC** mantienen total independencia y autonomía como empresas y empleadoras, por lo que solo les vincula el presente contrato de locación de servicios.
5. 5 Los servicios deberán ser ejecutados bajo la subordinación, supervisión y control directo y exclusivo de **EL LOCADOR**. **C3 METALS PERU SAC** no tendrá autoridad alguna para supervisar y/o dirigir al personal de **EL LOCADOR**, sus representantes o subcontratistas, si los hubiere. Lo dispuesto en este numeral no enerva las facultades de fiscalización de la prestación de los servicios, otorgadas a **C3 METALS PERU SAC** de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula décima del presente Contrato.
5. 6 **EL LOCADOR** no tendrá autoridad para efectuar declaraciones o para asumir compromisos de ningún tipo o para tomar cualquier acción que pudiese obligar a **C3 METALS PERU SAC**, salvo lo que en forma expresa se indique en este Contrato.
5. 7 **EL LOCADOR** se obliga a cumplir estrictamente todas las normas legales que le corresponden como contratante o empleadora de su personal, en especial las normas referidas a obligaciones laborales, previsionales, tributarias, de seguridad social, civiles y de cualquier otra naturaleza. En consecuencia, se obliga al pago oportuno de las remuneraciones que correspondan por concepto de sueldos, salarios, bonificaciones, primas y otros beneficios laborales, así como al pago de sus beneficios sociales y de las aportaciones que correspondan, de las cuales es la única responsable; por lo que, se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por incumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para **C3 METALS PERU SAC**.

SEXTO. OBLIGACIONES DE C3 METALS PERU SAC

6. 1 Son obligaciones de C3 METALS PERU SAC:

- 6.1.1 Cumplir con el pago oportuno de la retribución pactada en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula Tercera.
- 6.1.2 Orientar a **EL LOCADOR** acerca de las normas y procedimientos internos de **C3 METALS PERU SAC** que fuesen de observancia obligatoria de acuerdo con la naturaleza de los servicios.
- 6.1.3 Poner a disposición de **EL LOCADOR** las facilidades necesarias para la prestación de los Servicios dentro de las instalaciones de **C3 METALS PERU SAC**.
- 6.1.4 Cumplir con los compromisos de contratación de mano de obra.
- 6.1.5 Notificar inmediatamente a **EL LOCADOR**, apenas se presente, cualquier problema, observación o sugerencia relativa a la prestación de los Servicios, inclusive respecto de la conducta y comportamiento del personal de **EL LOCADOR** cuando éstas sean contrarias a las normas legales y procedimientos internos de **C3 METALS PERU SAC** y cualesquiera otras cuestiones relevantes en el marco del presente Contrato, a fin de que **EL LOCADOR** pueda tomar las medidas necesarias de forma inmediata.
- 6.1.6 Esta estipulación no impone una obligación previa ni limita o excluye el ejercicio de las acciones y remedios que correspondan a **C3 METALS PERU SAC** en caso de incumplimiento de obligaciones de **EL LOCADOR**.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES DEL LOCADOR

7. 1 Son obligaciones de EL LOCADOR:

- 7.1.1 Ejecutar con la máxima diligencia los Servicios observando íntegramente las disposiciones del presente Contrato, haciéndolo en forma diligente, segura, oportuna, a plena satisfacción de **C3 METALS PERU SAC**, y cumpliendo rigurosamente las especificaciones y normas técnicas aplicables, garantizando la óptima calidad de los servicios y cumpliendo con las actividades, metodología, los cronogramas de trabajo propuestos en su **PROPUESTA TÉCNICA-ECONOMICA PTE N° MNT-17602-v0-PVA2023** y estructura de costos para los Proyectos.
- 7.1.2 Proveer, por su cuenta y riesgo, mano de obra, equipos, herramientas, materiales y demás actividades necesarias para la ejecución de los Servicios.
- 7.1.3 Asumir y pagar toda y cualquier multa, penalidad o sanción que se imponga en el marco de la prestación de los Servicios debido a la falta de cumplimiento de las leyes y normas aplicables en cualquier materia, aún si la multa es impuesta o imputada a **C3 METALS PERU SAC**.
- 7.1.4 Será responsabilidad de **EL LOCADOR** excluir y mantener indemne a **C3 METALS PERU SAC** respecto de cualquier discusión, acción, reclamo, demanda o pretensión en la cual este último pueda verse involucrado por hecho o acto de responsabilidad de **EL LOCADOR**. **EL LOCADOR** asume responsabilidad única y exclusiva por el pago de eventuales penalidades, moras, sanciones y/o indemnizaciones originadas en procesos administrativos y/o judiciales y se obliga expresamente ante **C3 METALS PERU SAC** al total resarcimiento de cualesquiera sumas que éste se viera obligado a pagar en tal caso, en un plazo máximo de cinco (05) días contados a partir de la fecha de entrega del documento que acredite el pago por **C3 METALS PERU SAC** de dichas sumas.

- 7.1.5 Sin perjuicio de lo anterior, en caso de tomar conocimiento de ellos, **C3 METALS PERU SAC** informará a **EL LOCADOR** de la ocurrencia de eventuales procesos judiciales o administrativos que se entablen de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior y **EL LOCADOR** pondrá a disposición de **C3 METALS PERU SAC** todas las informaciones, pruebas y/o testigos necesarios para la defensa. En todos los casos previstos en la presente cláusula en los que **C3 METALS PERU SAC** resulte comprendida en cualquier proceso judicial o administrativo derivado de la ejecución de los Servicios o de cualquier otro evento vinculado al presente Contrato, **C3 METALS PERU SAC** tendrá el derecho de asumir directamente la defensa del caso y designar a los asesores legales correspondientes, quedando obligado **EL LOCADOR**, a asumir el pago de los honorarios legales que correspondan, así como los costos y costas de los procesos respectivos. Las estipulaciones contenidas en el presente numeral no serán aplicables en el caso que las multas, penalidades, moras, sanciones, procesos administrativos y/o judiciales sean consecuencia de incumplimientos imputables a **C3 METALS PERU SAC**.
- 7.1.6 **EL LOCADOR** no asumirá las multas derivadas de incumplimientos que se produzcan por dolo o negligencia grave de **C3 METALS PERU SAC**.
- 7.1.7 Asumir la plena y total responsabilidad por todo y cualesquiera accidentes laborales atribuibles a ella, u ocasionados por su incumplimiento, ocurridos en el área de actividades en que se presten los Servicios, así como por los consecuentes procesos civiles y penales a que pudiera haber lugar. En estos casos será aplicable el pacto de indemnización y asunción de responsabilidad previsto en el numeral 7.3 .
- 7.1.8 **EL LOCADOR** será responsable por salvaguardar el espacio y ambientes donde desarrollará sus servicios, y será responsable por los daños ocasionados por su personal, sean estos derivados de mala praxis, incumplimiento de la normativa aplicable y del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- 7.1.9 Cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley No. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.
- 7.1.10 **EL LOCADOR** deberá acreditar que todo su personal que ingrese a las dependencias e instalaciones de **C3 METALS PERU SAC**., por cualquier razón, cuenta con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensiones) con las respectivas pólizas vigentes durante la vigencia del presente contrato.
- 7.1.11 De ser aplicable y si tuviera relación con la prestación de los servicios, proveer al personal designado para la prestación de los Servicios, en cuanto sea necesario de acuerdo a la naturaleza de los servicios, de uniformes, transporte, así como herramientas, materiales de seguridad y equipos de protección personal (EPP) necesarios para la ejecución de los Servicios según los estándares de seguridad de **C3 METALS PERU SAC**.
- 7.1.12 **EL LOCADOR** deberá poner en conocimiento de **C3 METALS PERU SAC**, dentro de los cinco (05) días hábiles a partir de la fecha de celebración del presente Contrato, la relación de las personas que prestarán los Servicios materia del presente Contrato.
- 7.1.13 Informar a **C3 METALS PERU SAC** acerca del despido, renuncia o resolución del contrato de trabajo de cualquiera de los integrantes de su personal involucrados en la prestación de los servicios, disponiendo las medidas

necesarias a fin de que tales personas no ingresen en las instalaciones de **C3 METALS PERU SAC**.

OCTAVO. SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTAL (SSOMA)

- 8.1.1 **EL LOCADOR** deberá observar las normas y reglamentos vigentes y aplicables relativos a Seguridad, Salud y Medio Ambiente expedidos por las autoridades gubernamentales, los cuales declara conocer.
- 8.1.2 **EL LOCADOR** informará inmediatamente a **C3 METALS PERU SAC** sobre cualquier accidente, posible accidente o situación potencialmente peligrosa, así como de cualquier accidente o posible accidente medioambiental o cualquier situación que pudiera convertirse en daño medio ambiental.
- 8.1.3 **EL LOCADOR** proporcionará al personal a su cargo la ropa de trabajo necesaria y los implementos de seguridad personal, cuyas características serán congruentes con la naturaleza de los trabajos a ser realizados, asumiendo directa y exclusivamente **EL LOCADOR** la responsabilidad que se derive de cualquier accidente que ocurra por la falta de utilización del equipo idóneo.

NOVENO. CONFIDENCIALIDAD

- 9. 1 **EL LOCADOR** se obliga expresa e irrevocablemente a mantener en estricta confidencialidad toda la información que reciba de **C3 METALS PERU SAC** relacionada a los servicios, sea hablada, escrita, electrónica o la consten en cualquier medio. En tal sentido, **EL LOCADOR** no podrá, bajo ningún supuesto, transmitir verbalmente y/o por escrito a terceros dicha información.
- 9. 2 En tal sentido, **EL LOCADOR** podrá utilizar la información con el único propósito de destinarla a la prestación del servicio materia del presente contrato, estando terminantemente prohibido **EL LOCADOR** de divulgar y/o emplear la información para cualquier otra finalidad que no sea la de servir a **C3 METALS PERU SAC**.
- 9. 3 La obligación de confidencialidad de **EL LOCADOR** abarca toda información a la que éste pudiera tener acceso.
- 9. 4 Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información (i) que resulta accesible al público por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida en el presente acuerdo; (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este acuerdo; (iii) que sea recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento de este acuerdo; (iv) que sea independientemente desarrollada por un tercero, siempre que no se hubiese utilizado para ello la información confidencial proporcionada por **C3 METALS PERU SAC** o que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa, creada o por crearse, en cuyo caso **EL LOCADOR** se compromete a dar aviso a **C3 METALS PERU SAC** con un máximo de veinticuatro (24) horas de haber recibido dicho requerimiento a efectos **C3 METALS PERU SAC** pueda adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la información; sin perjuicio de ello, **EL LOCADOR** se compromete a entregar solo la información que sea estrictamente necesaria y a hacer sus mejores esfuerzos para asegurar que la naturaleza confidencial de la información divulgada sea respetada por los terceros.

9. 5 **EL LOCADOR** declara y acepta que toda información confidencial revelada como consecuencia de este acuerdo es y continuará siendo de propiedad de **C3 METALS PERU SAC**. Asimismo, es de propiedad del **C3 METALS PERU SAC** toda información que se genere como consecuencia de la prestación del servicio contratado mediante este contrato.
9. 6 Las estipulaciones de esta cláusula se mantendrán y serán observadas estrictamente por **EL LOCADOR** durante el plazo del contrato y subsistirán por un periodo de cinco (05) años después de la terminación de este. Asimismo, **EL LOCADOR**, a simple solicitud de **C3 METALS PERU SA.**, se encuentra obligado a devolver toda la información a la que haya tenido acceso.
9. 7 **EL LOCADOR** no podrá copiar, duplicar, grabar o reproducir de cualquier forma, total o parcialmente, los materiales de trabajo utilizados en el desarrollo de sus actividades.
9. 8 **EL LOCADOR** se compromete a hacer cumplir a su personal la obligación de confidencialidad descrita en esta cláusula, siendo solidariamente responsable frente a **C3 METALS PERU SAC** por el incumplimiento de dicho deber.

DÉCIMO. ÁREA DE EXCLUSIÓN

10. 1 **EL LOCADOR** se obliga, durante el plazo indicado en el numeral 11.1 de la cláusula undécima, a no iniciar ni continuar, de forma directa o indirecta, con ningún trámite de formulación de petitorio minero o solicitar el otorgamiento de concesiones mineras de explotación, ni de exploración, ni derechos de aprovechamiento de agua, ni cualquier otra concesión o derecho minero (en adelante, el DERECHO MINERO) en un área que se determina en función a dos (02) kilómetros a la redonda de cada concesión minera de titularidad de **C3 METALS PERU SAC** y/o sus empresas vinculadas, considerando como punto de medición para cada una de tales concesiones mineras, cada uno de sus vértices.
10. 2 En el supuesto que **EL LOCADOR** incumpla con la disposición contenida en el párrafo precedente y, en consecuencia, adquiera algún DERECHO MINERO, **EL LOCADOR** otorga desde ya una opción de compra a favor de **C3 METALS PERU SAC** sobre aquél bajo las siguientes condiciones:
- 10.2.1 El precio por la transferencia del DERECHO MINERO se fija al valor de un dólar (US \$1.00) por hectárea.
- 10.2.2 La opción de compra se mantendrá vigente por un año contado desde que **C3 METALS PERU SAC** tome conocimiento de la adquisición del DERECHO MINERO por parte de **EL LOCADOR**, de lo cual se dejará constancia a través de una comunicación remitida al domicilio de este último.
10. 3 Consecuentemente con lo antes mencionado, en el momento que **C3 METALS PERU SAC** desee ejercer la opción de compra sobre el DERECHO MINERO adquirido por **EL LOCADOR**, bastará que le envíe a este último una carta notarial indicando su decisión. La carta notarial deberá contener copia del cheque de gerencia girado a favor de **EL LOCADOR** con el valor del precio fijado. **EL LOCADOR** queda obligado a suscribir la minuta y escritura pública de transferencia del DERECHO MINERO en un plazo no mayor de diez (10) días calendario luego de recibida la carta notarial. En caso de no cumplir con la firma de la escritura pública en el plazo mencionado, **EL LOCADOR** deberá pagar a favor de **C3 METALS PERU SAC**, en calidad de penalidad, una suma equivalente

al valor del presente contrato. Al momento de la firma de la escritura pública correspondiente, se hará entrega a **EL LOCADOR** de un cheque de gerencia por el monto indicado en el numeral 12.2.1.

UNDÉCIMO. NO EXCLUSIVIDAD

11. 1 Se deja expresa constancia que la prestación de servicios materia del presente contrato no tiene carácter de exclusivo, pudiendo **EL LOCADOR** prestar servicios similares u otros servicios a terceros, incluyendo a empresas dedicadas al mismo giro de negocio que **C3 METALS PERU SAC**.

DUODÉCIMO. RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

12. 1 Sin perjuicio de las demás disposiciones contenidas en las cláusulas precedentes, son causales de resolución automática de este contrato, si a criterio exclusivo de **C3 METALS PERU SAC**, una o más hechos de los mencionados a continuación se presentan:
- 12.1.1 Negligencia en el servicio prestado por parte de **EL LOCADOR**.
 - 12.1.2 **EL LOCADOR** incumpla con las normas aplicables vigentes y con los requerimientos de **C3 METALS PERU SAC**.
 - 12.1.3 Incumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas quinta, séptima y octava de este contrato.
 - 12.1.4 El incumplimiento de las políticas de **C3 METALS PERU SAC**, principalmente las políticas anticorrupción, las cuales serán comunicadas a **EL LOCADOR** a la firma del presente contrato.
 - 12.1.5 La divulgación de información confidencial en los términos pactados en la cláusula undécima de este documento.
 - 12.1.6 La adquisición de un DERECHO MINERO en la zona de exclusión, conforme lo indicado en la cláusula decimosegunda.
 - 12.1.7 Interrupción de las actividades por **EL LOCADOR** por más de siete (07) días consecutivos sin causa justificada previamente aceptada por escrito por **C3 METALS PERU SAC**.
 - 12.1.8 Que, se inicie cualquier procedimiento ante la autoridad competente (incluyendo al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI o sus oficinas descentralizadas) por o en contra de **EL LOCADOR** con el propósito de (a) declararlo en concurso, insolvencia o en quiebra, o (b) lograr un arreglo, ajuste, protección, o remoción o recomposición de sus deudas bajo cualquier norma legal relativa a procedimientos concursales, quiebra, insolvencia, reorganización o (c) con el propósito de obtener el nombramiento de un síndico, fideicomisario, custodio, administrador judicial o extrajudicial u otro similar respecto de **EL LOCADOR** o de una parte sustancial de sus bienes.
12. 2 De conformidad con el artículo 1430 del Código Civil, **C3 METALS PERU SAC** podrá resolver de forma automática el presente contrato en caso **EL LOCADOR** incurra en las causales de resolución mencionadas en el numeral precedente, bastando que curse una comunicación a **EL LOCADOR** haciéndole saber su decisión de valerse de la presente estipulación, sin perjuicio de las acciones legales que **C3 METALS PERU SAC** pudiera iniciar en su contra.

12. 3 Asimismo, **C3 METALS PERU SAC** podrá resolver el contrato cuando **EL LOCADOR** incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas específicamente.
12. 4 Conforme a lo dispuesto por el artículo 1429 del Código Civil, el incumplimiento por causas imputables a **C3 METALS PERU SAC** de las obligaciones contenidas en el presente contrato, autoriza a **EL LOCADOR** a requerir a **C3 METALS PERU SAC**, para que satisfaga la prestación a su cargo en un plazo no menor de quince (15) días bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el contrato quede resuelto de pleno derecho.
12. 5 La parte que procediera a la terminación del contrato invocando justificadamente la presente cláusula, quedará liberada de toda responsabilidad y estará exenta del pago de todo tipo de indemnizaciones por reparaciones de cualquier índole, derivadas de la resolución del contrato.
12. 6 Sin perjuicio de lo antes mencionado, las partes establecen de común acuerdo que **C3 METALS PERU SAC** podrá resolver o dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, para lo cual comunicará tal decisión a **EL LOCADOR**, mediante carta notarial, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En este supuesto, **C3 METALS PERU SAC** procederá a pagar a **EL LOCADOR** los servicios efectivamente ejecutados, no siendo obligación de **C3 METALS PERU SAC** el pago de compensación alguna como consecuencia de la terminación anticipada del contrato.
12. 7 Este hecho no enervará los supuestos contenidos en los numerales precedentes ni generará responsabilidad a cargo de **C3 METALS PERU SAC**.
12. 8 Resuelto y/o terminado el Contrato, **EL LOCADOR** tendrá la obligación inmediata de desocupación de las instalaciones de **C3 METALS PERU SAC**. donde sean prestados los Servicios.

DECIMOTERCERO. VARIOS

13. 1 Este Contrato y sus anexos mencionados constituyen el único acuerdo completo entre **EL LOCADOR** y **C3 METALS PERU SAC** relacionado con los alcances de su objeto; en dicho sentido reemplaza toda negociación, declaración, o contrato previo, ya fuera verbal o escrito, relacionado con éste.
13. 2 Queda establecido entre las partes que, con relación al presente contrato, **EL LOCADOR** no podrá ceder ni sus derechos ni su posición contractual, en todo o en parte sin el previo y expreso consentimiento por escrito de **C3 METALS PERU SAC**.
13. 3 Por este acto, **EL LOCADOR** de manera anticipada autoriza de manera expresa a **C3 METALS PERU SAC**, para que esta última pueda ceder parcial o totalmente cualquier derecho y/u obligación, que se genere del presente contrato, e inclusive su posición contractual a empresas que forman parte de su Grupo Empresarial; obligándose **EL LOCADOR** a suscribir cualquier documento que sea necesario.
13. 4 Queda expresamente establecido que la cesión tendrá efectos desde que el acuerdo entre **C3 METALS PERU SAC** y el cesionario sea comunicado a **EL LOCADOR** por cualquier medio escrito.
13. 5 Cualquier notificación, comunicación u otro documento que deba entregarse al amparo de este contrato será por escrito o vía correo electrónico y, de ser entregado en físico, mediante un mensajero, se considerará que ha sido recibido en el día de su entrega, y de ser enviado por correo electrónico o

cualquier otra forma similar de comunicación enviado durante horas regulares de trabajo (de 9:00 a.m. a 5:30 p.m.), se reputará recibido el día en que fue enviado; y, en caso de haber sido enviado fuera de las horas regulares de trabajo, al siguiente día útil.

13. 6 El cambio de domicilio deberá ser comunicado a la contraparte mediante documento escrito con cargo de recepción y surtirá efectos al tercer día de su recepción.
13. 7 Las partes acuerdan designar como interlocutores para efectos de remitir información vinculada con la fiscalización efectuada a los servicios:

C3 METALS PERU SAC.

Sandra Vanessa Hakim Toro

Gerente General

(shakim@c3metals.com)

Av. General Córdova Nro. 313 urb. Sta. Cruz -Miraflores- Lima

EL LOCADOR

Alex Coaquira Apaza

Gerente General

(gerencia@simc.com.pe)

Teléfono: 01-458-6558

Calle Mármol N° 581 - Urb. Inca Manco Cápac - San Juan de Lurigancho - Lima

13. 8 Salvo estipulación expresa distinta en este Contrato, el retraso de una parte en el ejercicio de los derechos que le asisten derivados de este Contrato o la falta de reclamación inmediata por incumplimiento de la otra parte, no podrán ser interpretados o entendidos por la otra Parte como una renuncia de tales derechos o consentimiento del incumplimiento.
13. 9 Asimismo, la falta de ejercicio por cualquiera de las partes de sus derechos no podrá ser considerada como precedente o autorización para una modificación de los términos del presente Contrato, entendiéndose que únicamente representará la simple tolerancia temporal del titular de dicho derecho, el mismo que podrá ejercerlo cuando lo juzgue conveniente.
13. 10 Toda controversia que surja entre las Partes relativa a la interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez del presente contrato, que no pueda ser resuelta de mutuo acuerdo entre ellas en un plazo de diez (10) días calendario, será sometida a arbitraje de derecho, a la decisión inapelable de un árbitro único nombrado por ambas partes. Si no existiera acuerdo sobre la designación del árbitro dentro de los diez (10) días hábiles de la solicitud de arbitraje, el nombramiento se hará a petición de cualquiera de las partes por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima y se sujetará al Reglamento y administración de Arbitraje del Centro Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
13. 11 En caso de materias no arbitrables, o para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro del proceso arbitral, las Partes se someten expresamente a la competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Cercado de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

DECIMOCUARTO. RELACION DE ANEXOS

14.1 Forman parte del presente contrato los documentos que señalan a continuación:

14.1.1 Anexo N° 1: **PROPUESTA TÉCNICA-ECONONÓMICA PTE N° MNT-17602-v0-PVA2023**

14.2 Las partes acuerdan que, en caso de discrepancia entre lo dispuesto en este contrato y sus anexos, los documentos se interpretarán siguiendo este orden de prioridad:

14.2.1 Este contrato

14.2.2 Anexo N° 1: **PROPUESTA TÉCNICA-ECONONÓMICA PTE N° MNT-17602-v0-PVA2023**

En señal de conformidad, en Lima, el día 14 de febrero del 2023



C3 METALS PERU SAC
SANDRA HAKIM TORO
Gerente General

Sandra Vanessa Hakim Toro
Gerente General
C3 METALS PERÚ S.A.C.



SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.
Alex Cristóbal Coaquira Apaza
GERENTE GENERAL

Alex Cristóbal Coaquira Apaza
Gerente General
SOLUCIÓN INTEGRAL EN
MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN
E.I.R.L. - SIMC E.I.R.L.

Cargo de Recepción



Firmado digitalmente por:
ventanillavirtual.osinerghmin.gob.pe
Motivo: Cargo de
Recepción
Fecha: 17/04/2023 12:16:06-0500

Su documento ha sido ingresado satisfactoriamente, por favor tome nota del número de expediente generado para realizar el seguimiento correspondiente.

Número de expediente: 202300089087 Fecha y hora de presentación: 17/04/2023 12:15

RUC: 20601926017

Nombre/Razón social: C3 METALS PERU S.A.C.

Correo electrónico: shakim@c3metals.com

Nro. telefónico: 998979335

Documento: CARTA - N° 005-2023-C3/MA Nro. Folios: 1

Asunto: Primer Monitoreo Trimestral Participativo 2023 de la Calidad Ambiental del Agua Superficial en la Unidad de Exploración Minera Jasperoide.

Anexos: SI

Tipo	Documento	Nombre	Folio	Peso
Documento Principal	CartaNA005-2023-C3.MA_17042023121530.pdf	Primer Monitoreo Trimestral Participativo 2023 de la Calidad Ambiental del Agua Superficial en la Unidad de Exploración Minera Jasperoide.	1	293 Kb
Anexo	INF-MNT-17603-v1_reduc1_17042023121537.pdf	Informe del Primer Monitoreo Trimestral Participativo 2023 de la Calidad Ambiental del Agua Superficial en la Unidad de Exploración Minera Jasperoide.	149	10 Mb

Usted podrá hacer el seguimiento de su trámite a través de <https://consultaexpedientes.osinerghmin.gob.pe/consulta-docs/>, de tener alguna consulta puede efectuarla a través de: ventanillavirtual@osinerghmin.gob.pe

ATENCIÓN: Usted se encuentra afiliado al Sistema de Notificaciones Electrónicas del Osinerghmin - SNE, cualquier notificación se realizará por ese medio, exceptuando las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, cuya atención se realizará por el canal seleccionado.

En caso el cliente registrado en el formulario virtual corresponda a un tercero (persona natural o jurídica distinta al solicitante del trámite), el Osinerghmin creará una casilla electrónica de oficio al solicitante en la cual se realizará toda notificación.

Para ingresar a su casilla electrónica, actualizar sus datos y/o revisar sus notificaciones, sírvase ingresar al siguiente link: <https://notificaciones.osinerghmin.gob.pe/>

NOTA IMPORTANTE:

Para fines del cómputo de plazos, los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentadas al primer día hábil siguiente.

El cargo de recepción del expediente no significa aceptación, aprobación o autorización al ejercicio de alguna actividad sujeta a supervisión o fiscalización del Osinerghmin, resultando de aplicación lo dispuesto en los numerales 33.2 y 136.6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

 MINEM MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	HOJA DE TRÁMITE	N° Expediente
		3486291

DOCUMENTO :	EXPEDIENTE	Ingreso WEB
REMITENTE :	C3 METALS PERU S.A.C.	
FECHA DE RECEPCIÓN :	17/04/2023 00:00	
DESCRIPCIÓN :	DECLARACION DE REPORTE DE MONITOREO - ANEXO I	
ASUNTO ADICIONAL :		

N°	Desde	Hacia	Estado	Fecha Derivación	Fecha Recepción
001	WEB - PLATAFORMA VIRTUAL	DGAAM - DIRECCIÓN GRAL. DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS	Pendiente	17/04/2023	17/04/2023



Carta N° 017-04-2023

Señores:

Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas - DSEM

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Avenida Faustino Sánchez Carrión 603, 607 y 615

Jesús María, Lima

Asunto: Carta de presentación

Referencia: Primer Monitoreo Trimestral Participativo
2023 de la Calidad Ambiental del Agua
Superficial en la Unidad de Exploración
Minera Jasperoide.

Presente. -

De nuestra mayor consideración

Por medio de la presente, yo, Sandra Vanessa Hakim Toro, identificada con DNI N° 09752640 y correo electrónico shakim@c3metals.com; en calidad de representante legal de la empresa C3 METALS PERU S.A.C, con RUC N° 20601926017, con domicilio real en Av. General Córdova Nro. 313 Urb. Sta. Cruz, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; nos dirigimos a Ustedes a efectos de saludarlos cordialmente, y a su vez, informarle que se está ingresando vía digital, a su plataforma virtual el "Informe de Monitoreo Ambiental Participativo de la Calidad de Agua Superficial para el Primer Trimestre 2023 en el Proyecto de Exploración Minera Jasperoide", en cumplimiento a los compromisos ambientales mencionados en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.

Sin otro particular por el momento, quedamos de Ustedes.

Atentamente,



SANDRA HAKIM TORO
Gerente General

SIMC
SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L
CAL. MARMOL 581 URB. INCA MANCO CAPAC ET. UNO
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20544823532
E001-1719

Fecha de Emisión : 18/04/2023
Señor(es) : C3 METALS PERU S.A.C.
RUC : 20601926017
Dirección del Cliente : AV. GENERAL CORDOVA 313 URB.
STA.CRUIZ LIMA-LIMA-MIRAFLORES
Tipo de Moneda : DOLAR AMERICANO
Observación : CONTRATO N° MNT-17602-V0-
PVA2023 / CTA DETRACC. BANCO
DE LA NACIÓN 00-003- 057739

Forma de pago: Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PAGO 1 DEL CONTRATO INTEGRAL NRO. MNT-17602-V0-PVA2023 PARA C3 METALS PERU S.A.C. - MONITOREO TRIMESTRAL PARTICIPATIVO 2023 DE LA CALIDAD AMBIENTAL DEL AGUA SUPERFICIAL EN EL PROYECTO DE EXPLORACION MINERA JASPEROIDE	6206.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : \$0.00

SON: SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES Y 08/100 DOLAR AMERICANO
Número de Contrato : MNT17602V0PVA2023

Sub Total Ventas :	\$ 6,206.00
Anticipos :	\$ 0.00
Descuentos :	\$ 0.00
Valor Venta :	\$ 6,206.00
ISC :	\$ 0.00
IGV :	\$ 1,117.08
ICBPER :	\$ 0.00
Otros Cargos :	\$ 0.00
Otros Tributos :	\$ 0.00
Monto de redondeo :	\$ 0.00
Importe Total :	\$ 7,323.08

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

SIMC
SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L
CAL. MARMOL 581 URB. INCA MANCO CAPAC ET. UNO
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20544823532
E001-1755

Fecha de Emisión : 13/07/2023
Señor(es) : C3 METALS PERU S.A.C.
RUC : 20601926017
Dirección del Cliente : AV. GENERAL CORDOVA 313 URB.
STA.CRUIZ LIMA-LIMA-MIRAFLORES
Tipo de Moneda : DOLAR AMERICANO
Observación : CONTRATO N° MNT-17602-V0-
PVA2023 / CTA DETRACC. BANCO
DE LA NACIÓN 00-003- 057739

Forma de pago: Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PAGO 2 - CONTRATO INTEGRAL NRO. MNT-17602-V0-PVA2023 PARA C3 METALS PERU S.A.C. - MONITOREO DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE AIRE, RUIDO, AGUA, BIOLOGICO E HIDROBIOLOGICO PRIMER SEMESTRE 2023 - PROYECTO DE EXPLORACION MINERA JASPEROIDE	11726.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : \$0.00

SON: TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 68/100 DOLAR AMERICANO
Número de Contrato : MNT17602V0PVA2023

Sub Total Ventas :	\$ 11,726.00
Anticipos :	\$ 0.00
Descuentos :	\$ 0.00
Valor Venta :	\$ 11,726.00
ISC :	\$ 0.00
IGV :	\$ 2,110.68
ICBPER :	\$ 0.00
Otros Cargos :	\$ 0.00
Otros Tributos :	\$ 0.00
Monto de redondeo :	\$ 0.00
Importe Total :	\$ 13,836.68

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

SIMC
SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L
CAL. MARMOL 581 URB. INCA MANCO CAPAC ET. UNO
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20544823532
E001-1803

Fecha de Emisión : 10/10/2023
Señor(es) : C3 METALS PERU S.A.C.
RUC : 20601926017
Dirección del Cliente : AV. GENERAL CORDOVA 313 URB.
STA.CRUIZ LIMA-LIMA-MIRAFLORES
Tipo de Moneda : DOLAR AMERICANO
Observación : CONTRATO N° MNT-17602-V0-
PVA2023 / CTA DETRACC. BANCO
DE LA NACIÓN 00-003- 057739

Forma de pago: Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PAGO 3 DEL CONTRATO INTEGRAL NRO. MNT-17602-V0-PVA2023 PARA C3 METALS PERU S.A.C. - SEGUNDO MONITOREO TRIMESTRAL PARTICIPATIVO 2023 DE LA CALIDAD AMBIENTAL DEL AGUA SUPERFICIAL EN EL PROYECTO DE EXPLORACION MINERA JASPEROIDE	5866.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : \$0.00

SON: SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO Y 88/100 DOLAR AMERICANO
Número de Contrato : MNT17602V0PVA2023

Sub Total Ventas :	\$ 5,866.00
Anticipos :	\$ 0.00
Descuentos :	\$ 0.00
Valor Venta :	\$ 5,866.00
ISC :	\$ 0.00
IGV :	\$ 1,055.88
ICBPER :	\$ 0.00
Otros Cargos :	\$ 0.00
Otros Tributos :	\$ 0.00
Monto de redondeo :	\$ 0.00
Importe Total :	\$ 6,921.88

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

SIMC
SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L
CAL. MARMOL 581 URB. INCA MANCO CAPAC ET. UNO
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20544823532
E001-1836

Fecha de Emisión : 25/01/2024
Señor(es) : C3 METALS PERU S.A.C.
RUC : 20601926017
Dirección del Cliente : AV. GENERAL CORDOVA 313 URB.
STA.CRUIZ LIMA-LIMA-MIRAFLORES
Tipo de Moneda : DOLAR AMERICANO
Observación : CONTRATO N° MNT-17602-V0-
PVA2023 / CTA DETRACC. BANCO
DE LA NACIÓN 00-003- 057739

Forma de pago: Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PAGO 4 - CONTRATO INTEGRAL NRO. MNT-17602-V0-PVA2023 PARA C3 METALS PERU S.A.C. -MONITOREO DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE AIRE, RUIDO, AGUA, BIOLOGICO E HIDROBIOLOGICO SEGUNDO SEMESTRE 2023 - PROYECTO DE EXPLORACION MINERA JASPEROIDE	11131.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : \$0.00

SON: TRECE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO Y 58/100 DOLAR AMERICANO
Número de Contrato : MNT17602V0PVA2023

Sub Total Ventas :	\$ 11,131.00
Anticipos :	\$ 0.00
Descuentos :	\$ 0.00
Valor Venta :	\$ 11,131.00
ISC :	\$ 0.00
IGV :	\$ 2,003.58
ICBPER :	\$ 0.00
Otros Cargos :	\$ 0.00
Otros Tributos :	\$ 0.00
Monto de redondeo :	\$ 0.00
Importe Total :	\$ 13,134.58

Información de la detracción

Leyenda: Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central
Bien o Servicio: 022 Otros servicios empresariales
Medio de pago: 001 Depósito en cuenta
Nro. Cta. Banco de la Nación: 00003057739 Porcentaje de detracción: 12.00 Monto detracción: S/ 5926.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



Carta N° 011-2024-C3/MA

Señores:

Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas - DSEM

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Avenida Faustino Sánchez Carrión 603, 607 y 615

Jesús María, Lima

Asunto: Carta de presentación

Referencia: Segundo Monitoreo Semestral 2023 de la
calidad Ambiental, Biológica e
Hidrobiológica del Proyecto de Exploración
Minera JASPEROIDE.

Presente. -

De nuestra mayor consideración

Por medio de la presente, yo, Sandra Vanessa Hakim Toro, identificada con DNI N° 09752640 y correo electrónico shakim@c3metals.com; en calidad de representante legal de la empresa C3 METALS PERU S.A.C, con RUC N° 20601926017, con domicilio real en Av. General Córdova Nro. 313 Urb. Sta. Cruz, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; nos dirigimos a Ustedes a efectos de saludarlos cordialmente, y a su vez, informarle que se está ingresando vía digital, a su plataforma virtual el "Informe del Segundo Monitoreo Semestral 2023 de la calidad Ambiental, Biológica e Hidrobiológica del Proyecto de Exploración Minera JASPEROIDE", en cumplimiento a los compromisos ambientales mencionados en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.

Sin otro particular por el momento, quedamos de Ustedes.

Atentamente,



SANDRA HAKIM TORO
Gerente General

Cargo de Recepción



Firmado digitalmente por:
ventanillavirtual.osinerghmin.gob.pe
Motivo: Cargo de
Recepción
Fecha: 30/01/2024 18:21:38-0500

Su documento ha sido ingresado satisfactoriamente, por favor tome nota del número de expediente generado para realizar el seguimiento correspondiente.

Número de expediente:

202400023078

Fecha y hora de presentación:

30/01/2024 18:21

RUC

20601926017

Nombre/Razón social:

C3 METALS PERU S.A.C.

Correo electrónico:

shakim@c3metals.com

Nro. telefónico:

998979335

Documento:

OFICIO - s/n

Nro. Folios:

1

Asunto:

INFORME DE MONITOREO DE LA CALIDAD AMBIENTAL DEL AIRE,

Anexos:

SI

Tipo	Documento	Nombre	Folio	Anexo
Documento Principal	Carta_OSINERGMIN._30012024175300.pdf	INFORME DE MONITOREO DE LA	1	317 Kb
Anexo	INF-MNT-17602v1_300120241818	INFORME DE MONITOREO DE LA	182	61 Mb
Anexo	INF-MNT-17602-BIOLOGICOEHIDROBIOLO	INFORME DE MONITOREO	150	38 Mb

Cargo de Recepción

Su documento ha sido ingresado satisfactoriamente, por favor tome nota del número de expediente generado para realizar el seguimiento correspondiente.

Datos del solicitante o presentante:

Tipo y Nro de Documento:	DNI : 09752640
Apellidos y Nombres:	HAKIM TORO SANDRA VANESSA
Órgano/Dependencia:	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Cargo:	REPRESENTANTE LEGAL
Correo electrónico:	shakim@c3metals.com
Número telefónico:	998979335

Usted podrá hacer el seguimiento de su trámite a través de <https://consultaexpedientes.osinergrmin.gob.pe/consulta-docs/>, de tener alguna consulta puede efectuarla a través de: consultaspenal@osinergrmin.gob.pe

ATENCIÓN: Usted se encuentra afiliado al Sistema de Notificaciones Electrónicas del Osinergrmin - SNE, cualquier notificación se realizará por ese medio, exceptuando las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, cuya atención se realizará por el canal seleccionado.

En caso el cliente registrado en el formulario virtual corresponda a un tercero (persona natural o jurídica distinta al solicitante del trámite), el Osinergrmin creará una casilla electrónica de oficio al solicitante en la cual se realizará toda notificación.

Para ingresar a su casilla electrónica, actualizar sus datos y/o revisar sus notificaciones, sírvase ingresar al siguiente link: <https://notificaciones.osinergrmin.gob.pe/>

NOTA IMPORTANTE:

Para fines del cómputo de plazos, los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentadas al primer día hábil siguiente.

El cargo de recepción del expediente no significa aceptación, aprobación o autorización al ejercicio de alguna actividad sujeta a supervisión o fiscalización del Osinergrmin, resultando de aplicación lo dispuesto en los numerales 33.2 y 136.6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



ORDEN DE COMPRA
FACTURAR A NOMBRE DE: MOTA-ENGIL PERÚ S.A.
VALIDEZ DE O/COMPRA: 3 MESES DE SU EMISIÓN

RUC: 20100045517

Av. Javier Prado Este Nro. 444 Int. 2201 (Edificio Torre Prado Pisos 22 Y 23)
Lima - Lima - San Isidro
Telf.: 414-3665

DATOS DEL PROVEEDOR

R.U.C.: **20544823532** RETENCIÓN 3%

Señores: **1058848 - SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONS CION E.I.R.L**

Dirección: **JR. LOS HUERTOS NRO. 1915 URB. SAN HILARION**

Teléfono: **985177771 / 9**

Atención: **,**

e-mail: **retencionesmep@mota-engil.pe**

Telf: **9851777719;9851777719;** e-mail:

Nº: 3000358992

ESPECIFICAR EL N° DE ESTA ORDEN
EN FACTURAS, GUÍAS Y PAQUETES

FECHA: 12.12.2022

Sírvanse enviarnos a la brevedad posible la mercadería que a continuación detallamos, la misma que deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones y precios proporcionado por Ustedes. / DESDE EL 01.06.2022 SOLO ACEPTAMOS COMPROBANTES DE PAGO ELECTRONICOS.

CONDICIONES DE PAGO: **Pago a 45 Dias**

SOLES

ITEM	C.MATERIAL	CÓD.FABRICANTE / DESCRIPCIÓN	MARCA	UNID.	CANT.	UNITARIO	TOTAL
10	690723	/ G MONITOREO CALIDAD DE AIRE Y VIBRACION. SolPed: 3300115416 Peso: 0.000 COSTO TOTAL: S/ 30,105.00 + IGV		UN	30,105	1.00	30,105.00

SON: TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS Y 90 /100 SOLES

OBSERVACIONES: Centro Costo: 10241 - SUMINIST. MATERIAL RELLENO PUERTO
CALLAO

Solicitado por: Roxana Sanchez
Justificación: Monitoreo de calidad de aire y vibraciones
Según cotización adjunta N° MNT-16911-2

Valor Total:	S/	30,105.00
Descuentos:	S/	0.00
IGV 18.00%:	S/	5,418.90
Transporte:	S/	0.00
Seguro:	S/	0.00
Otros Gastos:	S/	0.00
FISE/SISE:	S/	0.00
Precio Total :	S/	35,523.90

Forman parte de esta Orden de Compra las notas y cláusulas adjuntas, las cuales se obliga a cumplir el Proveedor.

ELIZABETPENA

Ricardo *Manuel*
Camelo, Ricardo De Lacerda, Manuel

ORDEN DE COMPRA

FACTURAR A NOMBRE DE: MOTA-ENGIL PERÚ S.A.

VALIDEZ DE O/COMPRA: 3 MESES DE SU EMISIÓN

RUC: 20100045517

Av. Javier Prado Este Nro. 444 Int. 2201 (Edificio Torre Prado Pisos 22 Y 23)

Lima - Lima - San Isidro

Telf.: 414-3665

NOTAS:

1. Es de carácter obligatorio especificar el número de Orden de Compra en las Facturas que se emitan debido a su ejecución o cumplimiento .
2. Debe presentarse la factura conjuntamente con la Guía de Remisión debidamente sellada por almacén (cuando corresponda), Hoja de entrada de Mercadería y/o la conformidad del Servicio (MIGO); EDP (cuando corresponda) y copia de la Orden de Compra .
3. La recepción de las facturas será mediante el correo electrónico recepcionfacturas@mota-engil.pe .
4. MOTA-ENGIL PERÚ S.A. se reserva el derecho de unilateralmente anular o dejar sin efecto la presente orden de compra si no se cumpliera con las cláusulas y condiciones especificadas en la misma.
5. Al momento de hacer la entrega de mercadería; debe adjuntarse copia de la Orden de compra, Guía de Remisión (Destinatario Sunat) más una fotocopia simple de la misma.
6. Todo producto químico debe ser entregado con su MSDS y cada ítem, aunque sea entregado en paquete; debe encontrarse debidamente rotulado con el rombo NFPA 704. Caso Contrario; no podrá ser recibido.
7. Condición de Pago: El plazo de pago pactado de la factura se cuenta a partir del día siguiente a la recepción por MOTA-ENGIL PERÚ S.A. de la factura emitida conforme a Ley o de la mercadería, lo último que ocurra.
8. Cualquier controversia entre las partes derivada de la presente Orden de Compra, será sometida a Arbitraje de Derecho, en instancia única ante un tribunal arbitral compuesto por 3 árbitros, en la Ciudad de Lima, que se desarrollará bajo las reglas de arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional de la Cámara de Comercio de Lima.
9. El proveedor será evaluado periódicamente de acuerdo a los criterios de reevaluación de proveedores críticos publicados en www.mota-engil.pe.
10. El Proveedor (destinatario de la presente Orden de Compra) se obliga a cumplir lo siguiente:

Cláusula Primera - Cumplimiento de la Legislación Aplicable

1.1 Con relación a la presente Orden de Compra el Proveedor por sí mismo, así como respecto de cualquier persona y/o entidad que actúe en su nombre y/o por cuenta y/o interés, declara garantiza y acepta que cumple y cumplirá la Legislación de la República de Perú que le sea aplicable y la de todos los demás países donde el Proveedor desarrolla sus negocios y ejerce su actividad, en especial las normas de índole tributaria, de libre competencia, control previo de concentración empresarial, laborales, antifraude y anticorrupción, así como las que previenen y regulan el Lavado de Activos y financiamiento del terrorismo.

1.2 # El Proveedor por sí mismo, así como respecto de cualquier persona y/o cualquier entidad que actúe en su nombre, representación y/o por cuenta y/o interés con relación a lo que es materia de la presente Orden de Compra, también declara y acepta garantizar que no realizó ni realizará cualquier pago o transferencia de dinero, ningún bien, derecho u objeto de valor, directa o indirectamente, a:

a) Cualquier funcionario público (incluidos los funcionarios de empresas públicas y en general cualquier funcionario de una entidad, ente u organización pública, incluyendo organizaciones internacionales públicas); b) Cualquier partido político, miembro de un partido político o candidato a un cargo público; c) Cualquier intermediario, incluido, entre otros, agentes o familiares de funcionarios públicos; d) Cualquier otra persona, entidad u organización que, en un esfuerzo corrupto o ilícito, trate de obtener, mantener o establecer negocios u obtener cualquier tipo de ventaja o beneficio, en relación con los asuntos de MOTA-ENGIL PERU; e) Cualquier otra persona, entidad u organización, si tal pago o transferencia infringe la legislación del país donde se realiza tal pago o la legislación de la República del Perú.

1.3 # El Proveedor así como cualquier persona y/o entidad que actúe en su nombre y/o por cuenta y/o interés con relación a lo que es materia de la presente Orden de Compra, también declara y acepta garantizar que no prometió y no prometerá, no ofreció y no ofrecerá, no entregó y no entregará, cualquier tipo de ventaja o beneficio económico y/o financiero ni de cualquier otra naturaleza, directa o indirectamente, a cualquier persona, ya sea funcionario público o no, con la intención de, llevarlo a realizar de forma indebida y/o ilícita, una función o actividad u omitir realizar acto o acción a la que estaba obligado o saber o creer que la aceptación de la ventaja o beneficio constituiría por sí, la indebida, incorrecta, incompleta o inejecución de una función o actividad que debía realizar.

1.4 # El Proveedor también acepta que ni él, ni cualquier persona o entidad que actúe en su nombre y/o por cuenta y/o interés con relación a lo que es materia de la presente Orden de Compra, no solicitó y no solicitará, aceptará recibir o aceptará una ventaja o beneficio económico y/o financiero ni de cualquier otro tipo, directamente o indirectamente, de forma ilícita, inadecuada, indebida o incompleta, con la intención de, o como consecuencia de, realizar una actividad en el transcurso de, o relacionada con la actividad de MOTA-ENGIL PERU; asimismo se abstendrá de actuar cuando el acuerdo para recibir o aceptar la ventaja o beneficio constituirá de por sí la mala, inadecuada, indebida o ilícita ejecución de una actividad vinculada con la actividad de MOTA-ENGIL PERU.

Cláusula Segunda - No participación de Funcionarios Públicos u otros

2.1- El Proveedor garantiza y declara que ninguno de sus trabajadores, ejecutivos, directores, propietarios (directos e indirectos) socios o accionistas son funcionarios públicos (de acuerdo con la definición contenida en la Política de Cumplimiento de MOTA-ENGIL PERU), ni familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de un funcionario público. (Nota: En caso el Proveedor esté comprendido en el supuesto de este numeral, debe adjuntar Anexo con información detallada, y de ser el caso según lo requiera MOTA-ENGIL PERU).

2.2- El Proveedor garantiza y declara que ninguno de sus propietarios (directos o indirectos), socios o accionistas, directores o ejecutivos son miembros de partidos o agrupaciones políticas o candidatos a funcionarios de partidos o agrupaciones políticas, ni tienen familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de personas vinculados a tales partidos o agrupaciones políticas o a candidatos a funcionarios de personas o agrupaciones políticas (Nota: En caso el Proveedor esté comprendido en el supuesto de este numeral, debe adjuntar Anexo con información detallada, y de ser el caso según lo requiera MOTA-ENGIL PERU).

2.3- Si durante la vigencia de esta Orden de Compra, hubiera un cambio en la información referida en los numerales precedentes, el Proveedor se obliga a notificar por escrito de inmediato, de los referidos cambios, a MOTA-ENGIL PERU, con la finalidad de actualizar el contenido de esta Cláusula mediante una adenda, de modo tal que lo garantizado y declarado se mantenga vigente y actualizado durante la vigencia de la presente Orden de Compra.

Cláusula Tercera - Sistema de Cumplimiento de MOTA-ENGIL PERU.

El Proveedor reconoce y confirma:

(i) tener conocimiento que MOTA-ENGIL PERU en el siguiente link: <http://www.mota-engil.pe/nosotros-nuestras-politicas-codigo-de-etica-y-conducta-empresarial.html>, ha publicado los siguientes documentos: Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Manual de Libre Competencia, así como el Código de Ética y Conducta Empresarial; (ii) haber leído y comprendido los documentos mencionados en el numeral anterior; (iii) estar de acuerdo y obligarse a cumplir lo regulado en tales documentos, (iv) no desarrollar ninguna acción u omitir realizar alguna acción, que infrinja potencialmente o lleve a infringir lo regulado en tales documentos; y (v) que no realizará ningún pago o transferencia de dinero a, o en jurisdicciones de elevado riesgo y no cooperantes, incluidos en las listas de Financial Action Task Force (FATF), las cuales pueden ser consultadas en <http://www.fatfgafi.org/countries/#high-risk> o en <https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/listas-de-interes> (vi) que el Proveedor, sus socios, accionistas, propietarios, miembros de sus órganos sociales, directores, gerentes, sus representantes legales o apoderados y sus beneficiarios efectivos, no son, ni han sido en los últimos 5 (cinco) años, comprendidos de algún modo, en el marco de cualquier proceso penal y/o investigación del Ministerio Público relacionada con delitos de Corrupción y Soborno, Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo o Abuso de Poder Económico. (Nota: En caso el Proveedor esté comprendido en el supuesto de este numeral, debe adjuntar Anexo con información detallada, y de ser el caso según lo requiera MOTA-ENGIL PERU); (vii) que el Proveedor, sus socios, accionistas, propietarios, miembros de sus órganos sociales, directores, gerentes, sus representantes legales o apoderados y sus beneficiarios finales no han sido condenados por sentencia de primera instancia (al margen de encontrarse ésta impugnada o no consentida o sin calidad de cosa juzgada o no firme) por cualquier delito relacionado con Corrupción, Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo o actos contrarios a la Libre Competencia, en especial y sin que sea una lista taxativa, los siguientes delitos: Cohecho activo transnacional, Cohecho activo genérico, Cohecho activo específico, Colusión, Tráfico de influencias, Corrupción en el ámbito privado, Corrupción entre privados, Lavado de Activos y Abuso de Poder Económico; (viii) que el Proveedor, sus socios, accionistas, propietarios, miembros de sus órganos sociales, directores, gerentes, sus representantes legales o apoderados y sus beneficiarios finales no han sido comprendidos en alguna investigación y/o procedimiento administrativo y/o sancionados por autoridad competente por cualquier infracción administrativa relacionada a la legislación que regula la Libre Competencia y/o normativa vinculada a la concentración empresarial (al margen de encontrarse la investigación y/o procedimiento administrativo concluido o la sanción impuesta impugnada, o no consentida o sin calidad de cosa decidida). (Nota: En caso el Proveedor esté comprendido en el supuesto de este numeral, debe adjuntar Anexo con información detallada, y de ser el caso según lo requiera MOTA-ENGIL PERU.)

Será deseable y será tomado en cuenta por MOTA-ENGIL PERÚ que el Proveedor desarrolle y/o adecúe, en lo que considere pertinente, una Política de Cumplimiento en materia de Libre Competencia, conforme a los estándares mínimos establecidos en el Manual de Libre Competencia de MOTA-ENGIL PERU.

Cláusula Cuarta - Obligación de Información sobre Incumplimiento o potencial Incumplimiento de las Cláusulas Primera a Tercera

El Proveedor, en caso descubra o tenga motivos para sospechar de cualquier incumplimiento o potencial incumplimiento o infracción de lo establecido en las Cláusulas Primera a Tercera precedentes, por el motivo que sea, entre otros, por recibir una queja o denuncia, una notificación de autoridad competente (sea de requerimiento de información, inicio de una investigación) y/o por la realización de una visita inspectiva en su domicilio, garantiza y se obliga a inmediatamente implementar las medidas correctivas adecuadas, notificando por escrito de inmediato a MOTA-ENGIL PERU; asimismo garantiza y se obliga a tomar medidas de índole preventivo orientadas a evitar la recurrencia de tales incumplimientos.

Proveedor garantiza y se obliga a que, en caso descubra o tenga motivos para sospechar de cualquier incumplimiento o potencial incumplimiento o infracción de lo establecido en las Cláusulas Primera a Tercera precedentes, inmediatamente implementará las medidas correctivas adecuadas y aquellas de índole preventivo orientadas a evitar la recurrencia de tales incumplimientos, además se obliga a notificar de inmediato a MOTA-ENGIL PERÚ S.A. por escrito.

Cláusula Quinta - Vinculación con Terceros

El Proveedor acepta que, si, con arreglo a la presente Orden de Compra o para su ejecución, contrata o subcontrata con terceros, éstos a su vez se obligarán respecto de él, en los mismos términos y condiciones pactadas en las Cláusulas Una a Cuatro precedentes, asumiendo además el Proveedor frente a MOTA-ENGIL PERU la responsabilidad solidaria por todo y cualquier daño o perjuicio que cualquier acto u omisión de dichos terceros pudiesen causar a MOTA-ENGIL PERU, obligándose el Proveedor a mantener en todo momento indemne a MOTA-ENGIL PERU.

Cláusula Sexta - Requisitos sobre los Libros y Solicitud de Información - Registros

Con respecto a la presente Orden de Compra y en general la relación contractual entre las Partes, el Proveedor acepta que contará y llevará, durante todo la vigencia de la presente Orden de Compra y Relación Contractual y hasta como mínimo cinco años luego de extinguida la relación contractual, libros y registros que reflejen con precisión sus activos, operaciones y en general Contabilidad y Estados Financieros, con un nivel de detalle razonable, además de llevar un sistema de controles contables internos para garantizar que todas las transacciones han sido autorizadas debidamente por su Administración y ejecutadas en cumplimiento de la legislación aplicable para efectos legales, contables y tributarios. Asimismo, MOTA-ENGIL PERU estará autorizada a solicitar acceder a tales libros y registros del Proveedor en cualquier momento y éste deberá responder con la mayor celeridad posible y de forma completa a los pedidos de información y documentación que MOTA-ENGIL PERU realice en el marco de la presente cláusula. Asimismo, el Proveedor se obliga, respecto a su relación con MOTA-ENGIL PERU a llevar registros de las reuniones y comunicaciones que se lleven a cabo y/o intercambien entre ellas.

Cláusula Séptima - Divulgación

El Proveedor acepta que MOTA-ENGIL PERU podrá divulgar de forma total o parcial este documento, cumpliendo las normas legales aplicables y/o para cumplir un pedido o solicitud de información realizado por autoridad competente.

Cláusula Octava - Indemnidad

El Proveedor acepta y se obliga a mantener en todo momento indemne a MOTA-ENGIL PERU resarciendo todo y cualquier daño que MOTA-ENGIL PERU sufra como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas Primera a Séptima precedentes.

Cláusula Novena - Resolución y Extinción de la Relación Contractual.

9.1- Si MOTA-ENGIL PERU tiene la sospecha justificada o confirmación que el Proveedor o cualquier otra persona, o entidad que actúe en su nombre y/o interés, va a actuar, haya actuado o haya dejado de actuar de una forma tal que pueda infringir los términos de esta Orden de Compra, en lo regulado en las cláusulas Primera a Octava precedentes, entonces, MOTA-ENGIL PERU tendrá el derecho unilateral y con efecto inmediato, de resolver y extinguir la Relación Contractual y/o dejar sin efecto la Orden de Compra, bastando para ello una notificación por escrito a Proveedor.

9.2- La extinción de la presente Orden de Compra y de la Relación Contractual, conforme los términos previstos en el numeral precedente, no otorgará al Proveedor el derecho a pretender ni recibir cualquier tipo de indemnización o reparación o concepto similar, sin perjuicio de procederse, si fuese aplicable, a la liquidación respectiva hasta la fecha en la que reciba la notificación señalada en el numeral precedente.

OBRA: "SUMINISTRO MATERIAL RELLENO PUERTO CALLAO"

CLIENTE: DP WORLD

SERVICIO:

MONITOREO CALIDAD DE AIRE Y VIBRACION

SUBCONTRATISTA :

SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONS CION E.I.R.L

RUC:

20544823532

N° PEDIDO DE COMPRA

3000358992

FECHA ACTUAL:

01/02/2023



VALORIZACION N° 01 - DICIEMBRE DEL 15/12/22 AL 20/12/22
SERVICIO DE MONITOREO CALIDAD DE AIRE Y VIBRACION

	CONCEPTO	SI.
1	MONTO VALORIZADO	31,055.00
	- Monto Valorizado	31,055.00
2	AMORTIZACIÓN POR ADELANTOS	0.00
	- En efectivo	0.00
	- Para materiales	0.00
3	MONTO BRUTO FACTURABLE (1-2)	31,055.00
4	IMPUESTO I.G.V. (18%)	5,589.90
5	MONTO FACTURADO POR VALORIZ.(3+4)	36,644.90
6	RETENCIONES	0.00
	- Fondo de garantía	0.00
	- Otros	0.00
7	MONTO NETO A PAGAR(5-6)	36,644.90
MOTA-ENGIL PERU S.A. Ing. L. Enrique Miranda Palacios GERENTE PROYECTO FIRMA GERENTE PROYECTO MOTA-ENGIL PERU S.A. JUAN NAPÁN Administrador de Obra FIRMA ADMINISTRACIÓN MOTA-ENGIL PERU S.A. José L. Ramírez CONTROL DE COSTOS / VALORIZACIONES INGENIERO DE VALORIZACIONES MOTA-ENGIL PERU S.A. José L. Ramírez CONTROL DE COSTOS / VALORIZACIONES INGENIERO DE COSTOS MOTA-ENGIL PERU S.A. Lidia Ancajima JEFE OFICINA TÉCNICA		

DESCRIPCION DEL SERVICIO DE MONITOREO CALIDAD DE AIRE Y VIBRACION.

1	RESUMEN DE COSTOS: MONITOREO EB CAMPO, ANALISIS Y TRABAJO EN GABINETE	Costo Total
1.1	Costos de monitoreo en campo análisis	21,005.00
1.2	Costos operativos para trabajos de campo	8,050.00
1.3	Costos operativos para trabajos en gabinete	1,050.00
	TOTAL S/. SIN IGV	30,105.00

1	RESUMEN DE COSTOS: MONITOREO EB CAMPO, ANALISIS Y TRABAJO EN GABINETE	Costo Total
1.1	Stand by	950.00
1.2		
1.3		
	TOTAL S/. SIN IGV	950.00

Nombre:	<i>José Romero</i>	D:	
Firma:	<i>[Firma]</i>	M:	
		A:	

Elaborado por :

Nombre:	<i>Roxana Sánchez</i>	D:	
Firma:	<i>[Firma]</i>	M:	
		A:	

Revisado por :

Nombre:		D:	
Firma:		M:	
		A:	

Representante del Proveedor:



HOJA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

Orden de Servicio: 3000358992
Nro. Documento (MIGO): 5004929419
Moneda: PEN
Referencia: EDP 01 DIC 2022
Texto Cabecera: EDP 01 DIC 2022
Fecha de Recepción: 26.01.2023
Fecha Documento: 26.01.2023
Fecha Contab.: 26.01.2023

Proveedor: 1058848 SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONS
R.U.C.: 20544823532
Sociedad: 3781 - Mota-Engil Perú S.A.
Centro de Costo: 10241 - SUMINIST. MATERIAL RELLENO PUERTO
CALLAO
Cond.pago: 4500

Cód.Art.	Descripción del Servicio	Cant.	Monto	Moneda	Total
----------	--------------------------	-------	-------	--------	-------

690723	G MONITOREO CALIDAD DE AIRE Y VIBRACION.	30,105	1.00	PEN	30,105.00
--------	--	--------	------	-----	-----------

TOTAL: 30,105.00 PEN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 26 de enero del 2023

Señores

MOTA-ENGIL PERU S.A.

CARGO

Atención

Ing. Roxana Sánchez

Asunto: Entrega del Informe de Monitoreo de la Calidad Ambiental para Aire y Monitoreo de Vibraciones del Proyecto Área Auxiliar Gambeta.

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en representación de la empresa **SOLUCIÓN INTEGRAL EN MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.**, para saludarla cordialmente y hacer de su conocimiento la entrega de la documentación, conformada por:

- Dos (02) juegos de impresión del Informe de Monitoreo de la Calidad Ambiental para Aire y Monitoreo de Vibraciones del Proyecto Área Auxiliar Gambeta.
- Dos (02) USB los cuales contienen el Informe de Monitoreo de la Calidad Ambiental para Aire y Monitoreo de Vibraciones del Proyecto Área Auxiliar Gambeta.

Sin otro particular, me despido agradeciendo su pronta atención.

Atentamente,

Recibí conforme

[Firma]

26/01/23

SOLUCIÓN INTEGRAL EN
MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.
Alex Cristóbal Coaquira Apaza
GERENTE GENERAL

ANABI S.A.C.
AV.JOSE GALVEZ BARRENECHEA NRO.560 INT.302 URB.CORPAC
LIMA - LIMA - SAN ISIDRO

TELEFONO: 51-1-7007000

RUC:20517187551

ORDEN DE COMPRA

NRO: 00046949

FECHA: 24/11/2022
ESTADO: Aprobado
MONEDA: SOLES

PROVEEDOR: SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L
RUC: 20544823532
DIRECCION: DETALLE: CAL.MARMOL NRO. 581 URB. INCA MANCO CAPAC ET. UNO LIMA -
TELEFONO: -
EMAIL: A

COMPRADOR: CANCINO1 - VICTOR CANCINO -
TELEFONO: 700-7000
EMAIL: victor.cancino@qorikallpa.com.pe

Item	Artículo	Descripción	Cantid.	Und.	Precio Unit.	Dcto.	Precio Total
1	SVV14801020	SEGUNDO MONITOREO PARTICIPATIVO 2022, COMITE DE VIGILANCIA AMBIENTAL HUAQUIRCA	1.00	UND	85,801.00	0.00	85,801.00

Orden Aprobada electrónicamente por:	MORAL02 ~ 24/11/2022	Precio Venta:	85,801.00
Orden Revisada electrónicamente por:	& CANCINO1 ~ 24/11/2022	IGV:	15,444.18
		Total:	101,245.18

V° B° Gerente

CONDICIONES COMERCIALES

FORMA DE PAGO: Pago Adelantado
REFERENCIA: REF. 20220006/43.15.02
TIPO DE COMPRA: Adjudicación Directa
FECHA ENTREGA: 25/11/2022
LUGAR DE ENTREGA: AV. HUACHIPA 146 Mz "L" Sub lote 2 (Lote 20) PARCELACION RUSTICA I
HORARIO DE ENTREGA: Lunes a Viernes 8:00 am - 12:00 pm / 2:00 pm - 4:00 pm

DATOS SOLICITANTE

Destino: ANABI
Solicitante: ING VICTOR JIMENEZ
Centro Costo: 43.15.02
Area Solicitud: MEDIO AMBIENTE

SC. ASOC.:
RQ ASOC.: 20220006

Observaciones:
REF. 20220006/43.15.02
ADI

INSTRUCCIONES:

1.- ENTREGA DE MATERIAL Y/O BIEN:

- 1.1 Presentar Orden de Compra en estado "APROBADO"
- 1.2 Embalaje adecuado y respectivo Certificado de Calidad si lo amerita
- 1.3 Adjuntar:
 - Orden de Compra y una fotocopia
 - Guías de Remisión(Originales) y dos fotocopias
 - Facturas o Fotocopia

2.- PARA LA PRESENTACION DE COMPROBANTE DE PAGO

- 2.1 Adjuntar:
 - Guía de Remisión sellada por Almacén (Destinatario y Sunat)
 - Orden de Compra
 - Documento de Ingreso (Embarque) , enviado al correo electronico indicado en la Orden de Compra
 - Acta de Conformidad (Si la Orden de Compra corresponde a un servicio)
 - Informe Técnico (Si la Orden de Compra corresponde a un servicio).
 - En caso de Comprobante Electrónico, enviar dos fotocopias, archivos en formato PDF y xml al correo contabilidad.anabi@mdh.com.pe
- 2.2 Indicar en el Comprobante de Pago si es agente de retención o buen contribuyente
- 2.3 De ser un servicio colocar tasa y código detracción

Item	Artículo	Descripción	Cantid. Und.	Precio Unit.	Dcto.	Precio Total
		2.4 Condiciones Obligatorias COVID19 para la entrega de comprobantes de pago:				
		- El proveedor deberá entregar la documentación en un sobre de manila cerrado y protegido con stretch film. (el sobre deberá indicar los nombres de las empresas proveedoras y compradoras).				
		- Horario y lugar de recepción de documentos de Pago:				

Martes de 8:00 - 12:00 o 14:00-16:00Hrs
Av. Malecón Checa 3677, San Juan de Lurigancho

3.- PARA EL PAGO

3.1 La condición rige desde la fecha de recepción del Comprobante de Pago

3.2 Atención de Tesorería:

- Lunes, Miércoles y Viernes de 3:00 pm a 5:00 pm
- Karina Morales - Teléfono 700-7143 - kmorales@mdh.com.pe

SIMC
SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L
CAL. MARMOL 581 URB. INCA MANCO CAPAC ET. UNO
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20544823532
E001-1663

Fecha de Emisión : 30/11/2022
Señor(es) : ANABI S.A.C.
RUC : 20517187551
Dirección del Cliente : AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA
560 URB. CORPAC INT. 302 LIMA-
LIMA-SAN ISIDRO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA
N° MNT-16811_V0 / CTA DETRACC.
00- 003- 057739

Forma de pago: Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	30% AL INICIAR TRABAJOS DE CAMPO (ETAPA 1) - SEGUNDO MONITOREO PARTICIPATIVO 2022, COMITE DE VIGILANCIA AMBIENTAL HUAQUIRCA - ANABI SAC	25740.30	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES Y 55/100 SOLES

Orden de Compra : OC00046949

Sub Total Ventas :	S/ 25,740.30
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 25,740.30
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 4,633.25
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 30,373.55

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

SIMC
SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L
CAL. MARMOL 581 URB. INCA MANCO CAPAC ET. UNO
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20544823532
E001-1671

Fecha de Emisión : 23/12/2022
Señor(es) : ANABI S.A.C.
RUC : 20517187551
Dirección del Cliente : AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA
560 URB. CORPAC INT. 302 LIMA-
LIMA-SAN ISIDRO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA
N° MNT-16811_V0 / CTA DETRACC.
00- 003- 057739

Forma de pago: Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	30% PARA INICIAR LOS TRABAJOS DE CAMPO (ETAPA 1) - SEGUNDO MONITOREO PARTICIPATIVO 2022, COMITE DE VIGILANCIA AMBIENTAL HUAQUIRCA - ANABI SAC	25740.30	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES Y 55/100 SOLES
Orden de Compra : OC00046949

Sub Total Ventas :	S/ 25,740.30
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 25,740.30
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 4,633.25
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 30,373.55

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

SIMC
SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L
CAL. MARMOL 581 URB. INCA MANCO CAPAC ET. UNO
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20544823532
E001-1672

Fecha de Emisión : 27/12/2022
Señor(es) : ANABI S.A.C.
RUC : 20517187551
Dirección del Cliente : AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA
560 URB. CORPAC INT. 302 LIMA-
LIMA-SAN ISIDRO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA
N° MNT-16811_V0 / CTA DETRACC.
00- 003- 057739

Forma de pago: Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	40% A LA ENTREGA VIA CORREO DE LOS INFORMES DE MONITOREO AMBIENTAL Y BIOLOGICO EN SU VERSION FINAL (ETAPA 4) - SEGUNDO MONITOREO PARTICIPATIVO 2022, COMITE DE VIGILANCIA AMBIENTAL HUAQUIRCA - ANABI SAC	34320.40	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 07/100 SOLES
Orden de Compra : OC00046949

Sub Total Ventas :	S/ 34,320.40
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 34,320.40
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 6,177.67
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 40,498.07

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Lima, 10 de enero del 2023

Señores

UNIDAD MINERA ANAMA

CARGO

Atención

Ing. Hugo Plasencia

Asunto: Entrega del Informe del segundo monitoreo participativo de la calidad ambiental para aire y agua superficial del segundo semestre del 2022 en su versión digital.

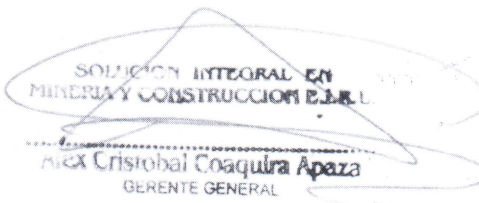
De nuestra consideración:

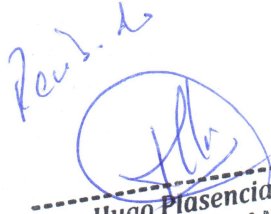
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en representación de la empresa **SOLUCIÓN INTEGRAL EN MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.**, para saludarla cordialmente y hacer de su conocimiento la entrega de la documentación, conformada por:

- Un (01) archivo digital consignado como el Informe del segundo monitoreo participativo de la calidad ambiental para aire y agua superficial del segundo semestres del 2022.

Sin otro particular, me despido agradeciendo su pronta atención.

Atentamente,


SOLUCIÓN INTEGRAL EN
MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.
Alex Cristóbal Coaquira Apaza
GERENTE GENERAL


Ing. Hugo Plasencia Castillo
JEFE DE MEDIO AMBIENTE
UNIDAD VALERIA - ANAMA

Lima, 10 de enero del 2023

Señores

Unidad Minera Anama

CARGO

Atención

Ing Hugo Plasencia

Asunto: Entrega del Informe del segundo monitoreo participativo

biológico e hidrobiológico del segundo semestre del 2022 en su
version digital.

De nuestra consideración:

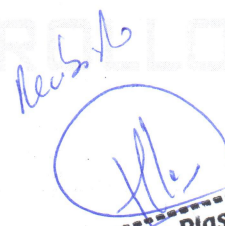
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en representación de la empresa **SOLUCIÓN INTEGRAL EN MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.**, para saludarla cordialmente y hacer de su conocimiento la entrega de la documentación, conformada por:

- Un (01) archivo digital consignado como el Informe del segundo monitoreo participativo biológico e hidrobiológico del segundo semestre del 2022.

Sin otro particular, me despido agradeciendo su pronta atención.

Atentamente,


SOLUCIÓN INTEGRAL EN
MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.
Alex Cristóbal Coaquira Apaza
GERENTE GENERAL


Ing. Hugo Plasencia Castillo
JEFE DE MEDIO AMBIENTE
UNIDAD VALERIA - ANAMA



ORDEN DE COMPRA
FACTURAR A NOMBRE DE: CONSORCIO CONSTRUCTOR LUSOPERUANO
VALIDEZ DE O/COMPRA: 3 MESES DE SU EMISIÓN

CONSORCIO CONSTRUCTOR
LUSOPERUANO
RUC: 20612547948
Av. Javier Prado Este Nro. 444 Int. 2201 (Edificio Torre Prado Pisos 22
Y 23) Lima - Lima - San Isidro
Telf.: 414-3665

DATOS DEL PROVEEDOR
R.U.C.: 20544823532 PERU: RETENCIÓN 3%
Señores: 1058848 - SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONS CION E.I.R.L
Dirección: JR. LOS HUERTOS NRO. 1915 URB. SAN HILARION
Teléfono: 985177771 / 9
Atención: ,
e-mail: retencionesmep@mota-engil.pe

Telf: 9851777719;9851777719; e-mail:

Nº: 3000435608

ESPECIFICAR EL N° DE ESTA ORDEN
EN FACTURAS, GUÍAS Y PAQUETES

FECHA: 19.06.2024

Sírvanse enviarnos a la brevedad posible la mercadería que a continuación detallamos, la misma que deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones y precios proporcionado por Ustedes. / DESDE EL 01.06.2022 SOLO ACEPTAMOS COMPROBANTES DE PAGO ELECTRONICOS.

ITEM	C.MATERIAL	CÓD.FABRICANTE / DESCRIPCIÓN	MARCA	UNID.	CANT.	UNITARIO	TOTAL
10	690723	/ G MONITOREO AMBIENTAL SolPed: 3300143487 Peso: 0.000 COSTO TOTAL: S/ 551,539.12 + IGV		UN	551,539.120	1.00	551,539.12

SON: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS Y 16 /100 SOLES

OBSERVACIONES: Centro Costo: 10262 - PUENTE TARATA

SOLICITANTE: WILIAN RODAS
JUSTIFICACION: SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL
SE ADJUNTA MCP Y CONTRATO

Valor Total:	S/	551,539.12
Descuentos:	S/	0.00
IGV 18.00%:	S/	99,277.04
Transporte:	S/	0.00
Seguro:	S/	0.00
Otros Gastos:	S/	0.00
FISE/SISE:	S/	0.00
Precio Total :	S/	650,816.16

Forman parte de esta Orden de Compra las notas y cláusulas adjuntas, las cuales se obliga a cumplir el Proveedor.

ELIZABETPENA

Manuel Lacerda

Nuno Filipe de Sales, Rafael

ORDEN DE COMPRA

FACTURAR A NOMBRE DE: CONSORCIO CONSTRUCTOR LUSOPERUANO

VALIDEZ DE O/COMPRA: 3 MESES DE SU EMISIÓN

RUC: 20612547948

Av. Javier Prado Este Nro. 444 Int. 2201 (Edificio Torre Prado Pisos 22

Y 23) Lima - Lima - San Isidro

Telf.: 414-3665

NOTAS:

- Es de carácter obligatorio especificar el número de Orden de Compra en las Facturas que se emitan debido a su ejecución o cumplimiento.
- Debe enviarse la factura conjuntamente con la Fotocopia de la Guía de Remisión Destinatario debidamente sellada por almacén, la conformidad del Servicio y copia de la Orden de Compra.
- La recepción de las facturas será del correo electrónico recepcionfacturas@luso.pe
- CONSORCIO CONSTRUCTOR LUSOPERUANO se reserva el derecho de unilateralmente anular o dejar sin efecto la presente orden de compra si no se cumple con las cláusulas y condiciones especificadas en la misma.
- Al momento de hacer la entrega de mercadería; debe adjuntarse copia de la Orden de compra, Guía de Remisión (Destinatario Sunat) más una fotocopia simple de la misma.
- Todo producto químico debe ser entregado con su MSDS y cada ítem, aunque sea entregado en paquete; debe encontrarse debidamente rotulado con el rombo NFPA 704. Caso Contrario; no podrá ser recibido.
- Condición de Pago: El plazo de pago pactado de la factura se cuenta a partir del día siguiente a la recepción por CONSORCIO CONSTRUCTOR LUSOPERUANO de la factura emitida conforme a Ley o de la mercadería, lo último que ocurra.
- Cualquier controversia entre las partes derivada de la presente Orden de Compra, será sometida a Arbitraje de Derecho, en instancia única ante un tribunal arbitral compuesto por 3 árbitros, en la Ciudad de Lima, que se desarrollará bajo las reglas de arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional de la Cámara de Comercio de Lima.
- El proveedor será evaluado periódicamente de acuerdo a los criterios de reevaluación de proveedores críticos publicados en www.luso.pe/docs/.
- El Proveedor (destinatario de la presente Orden de Compra) se obliga a cumplir lo siguiente:
Cláusula Primera. - Cumplimiento de la Legislación Aplicable
1.1 Con relación a la presente Orden de Compra el Proveedor por sí mismo, así como respecto de cualquier persona y/o entidad que actúe en su nombre y/o por cuenta y/o interés, declara garantiza y acepta que cumple y cumplirá la Legislación de la República de Perú que le sea aplicable y la de todos los demás países donde el Proveedor desarrolla sus negocios y ejerce su actividad, en especial las normas de índole tributaria, de libre competencia, control previo de concentración empresarial, laborales, antifraude y anticorrupción, así como las que previenen y regulan el Lavado de Activos y financiamiento del terrorismo.
1.2 El Proveedor por sí mismo, así como respecto de cualquier persona y/o cualquier entidad que actúe en su nombre, representación y/o por cuenta y/o interés con relación a lo que es materia de la presente Orden de Compra, también declara y acepta garantizar que no realizó ni realizará cualquier pago o transferencia de dinero, ningún bien, derecho u objeto de valor, directa o indirectamente, a:
a) Cualquier funcionario público (incluidos los funcionarios de empresas públicas y en general cualquier funcionario de una entidad, ente u organización pública, incluyendo organizaciones internacionales públicas);
b) Cualquier partido político, miembro de un partido político o candidato a un cargo público;
c) Cualquier intermediario, incluido, entre otros, agentes o familiares de funcionarios públicos;
d) Cualquier otra persona, entidad u organización que, en un esfuerzo corrupto o ilícito, trate de obtener, mantener o establecer negocios u obtener cualquier tipo de ventaja o beneficio, en relación con los asuntos de CONSORCIO CONSTRUCTOR LUSOPERUANO;
e) Cualquier otra persona, entidad u organización, si tal pago o transferencia infringe la legislación del país donde se realiza tal pago o la legislación de la República del Perú.
1.3 El Proveedor, así como cualquier persona y/o entidad que actúe en su nombre y/o por cuenta y/o interés con relación a lo que es materia de la presente Orden de Compra, también declara y acepta garantizar que no prometió y no prometerá, no ofreció y no ofrecerá, no entregó y no entregará, cualquier tipo de ventaja o beneficio económico y/o financiero ni de cualquier otra naturaleza, directa o indirectamente, a cualquier persona, ya sea funcionario público o no, con la intención de, llevarlo a realizar de forma indebida y/o ilícita, una función o actividad u omitir realizar acto o acción a la que estaba obligado o saber o creer que la aceptación de la ventaja o beneficio constituiría por sí, la indebida, incorrecta, incompleta o inejecución de una función o actividad que debía realizar.
1.4 El Proveedor también acepta que ni él, ni cualquier persona o entidad que actúe en su nombre y/o por cuenta y/o interés con relación a lo que es materia de la presente Orden de Compra, no solicitó y no solicitará, aceptará recibir o aceptará una ventaja o beneficio económico y/o financiero ni de cualquier otro tipo, directamente o indirectamente, de forma ilícita, inadecuada, indebida o incompleta, con la intención de, o como consecuencia de, realizar una actividad en el transcurso de, o relacionada con la actividad de CONSORCIO CONSTRUCTOR LUSOPERUANO; asimismo se abstendrá de actuar cuando el acuerdo para recibir o aceptar la ventaja o beneficio constituirá de por sí la mala, inadecuada, indebida o ilícita ejecución de una actividad vinculada con la actividad de CONSORCIO CONSTRUCTOR LUSOPERUANO.
Cláusula Segunda. - No participación de Funcionarios Públicos u otros.
2.1- El Proveedor garantiza y declara que ninguno de sus trabajadores, ejecutivos, directores, propietarios (directos e indirectos) socios o accionistas son funcionarios públicos (de acuerdo con la definición contenida en la Política de Cumplimiento de CONSORCIO CONSTRUCTOR LUSOPERUANO, ni familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de un funcionario público. (Nota: En caso el Proveedor esté comprendido en el supuesto de este numeral, debe adjuntar Anexo con información detallada, y de ser el caso según lo requiera CONSORCIO CONSTRUCTOR LUSOPERUANO.
2.2- El Proveedor garantiza y declara que ninguno de sus propietarios (directos o indirectos), socios o accionistas, directores o ejecutivos son miembros de partidos o agrupaciones políticas o candidatos a funcionarios de partidos o agrupaciones políticas, ni tienen familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de personas vinculados a tales partidos o agrupaciones políticas o a candidatos a funcionarios de personas o agrupaciones políticas (Nota: En caso el Proveedor esté comprendido en el supuesto de este numeral, debe adjuntar Anexo con información detallada, y de ser el caso según lo requiera CONSORCIO CONSTRUCTOR LUSOPERUANO.
2.3- Si durante la vigencia de esta Orden de Compra, hubiera un cambio en la información referida en los numerales precedentes, el Proveedor se obliga a notificar por escrito de inmediato, de los referidos cambios, a CONSORCIO CONSTRUCTOR LUSOPERUANO, con la finalidad de actualizar el contenido de esta Cláusula mediante una adenda, de modo tal que lo garantizado y declarado se mantenga vigente y actualizado durante la vigencia de la presente Orden de Compra.
Cláusula Tercera. - Sistema de Cumplimiento de CONSORCIO CONSTRUCTOR LUSOPERUANO
El Proveedor reconoce y confirma:
(i) tener conocimiento que CONSORCIO CONSTRUCTOR LUSOPERUANO, en el siguiente link: www.luso.pe/docs/, ha publicado los siguientes documentos: Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Manual de Libre Competencia, así como el Código de Ética y Conducta Empresarial;
(ii) haber leído y comprendido los documentos mencionados en el numeral anterior;
(iii) estar de acuerdo y obligarse a cumplir lo regulado en tales documentos,
(iv) no desarrollar ninguna acción u omitir realizar alguna acción, que infrinja potencialmente o lleve a infringir lo regulado en tales documentos; y
(v) que no realizará ningún pago o transferencia de dinero a, o en jurisdicciones de elevado riesgo y no cooperantes, incluidos en las listas de Financial Action Task Force (FATF), las cuales pueden ser consultadas en <http://www.fatf.gafi.org/countries/#high-risk> o en <https://www.sbs.gob.pe/prevencon-de-lavado-activos/listas-de-interes>
(vi) que el Proveedor, sus socios, accionistas, propietarios, miembros de sus órganos sociales, directores, gerentes, sus representantes legales o apoderados y sus beneficiarios efectivos, no son, ni han sido en los últimos 5 (cinco) años, comprendidos de algún modo, en el marco de cualquier proceso penal y/o investigación del Ministerio Público relacionada con delitos de Corrupción y Soborno, Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo o Abuso de Poder Económico. (Nota: En caso el Proveedor esté comprendido en el supuesto de este numeral, debe adjuntar Anexo con información detallada, y de ser el caso según lo requiera CONSORCIO CONSTRUCTOR LUSOPERUANO;
(vii) que el Proveedor, sus socios, accionistas, propietarios, miembros de sus órganos sociales, directores, gerentes, sus representantes legales o apoderados y sus beneficiarios finales no han sido condenados por sentencia de primera instancia (al margen de encontrarse ésta impugnada o no consentida o sin calidad de cosa juzgada o no firme) por cualquier delito relacionado con Corrupción, Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo o actos contrarios a la Libre Competencia, en especial y sin que sea una lista taxativa, los siguientes delitos: Cohecho activo transnacional, Cohecho activo genérico, Cohecho activo específico, Colusión, Tráfico de influencias, Corrupción en el ámbito privado, Corrupción entre privados, Lavado de Activos y Abuso de Poder Económico;
(viii) que el Proveedor, sus socios, accionistas, propietarios, miembros de sus órganos sociales, directores, gerentes, sus representantes legales o apoderados y sus beneficiarios finales no han sido comprendidos en alguna investigación y/o procedimiento administrativo y/o sancionados por autoridad competente por cualquier infracción administrativa relacionada a la legislación que regula la Libre Competencia y/o normativa vinculada a la concentración empresarial (al margen de encontrarse la investigación y/o procedimiento administrativo concluido o la sanción impuesta impugnada, o no consentida o sin calidad de cosa decidida). (Nota: En caso el Proveedor esté comprendido en el supuesto de este numeral, debe adjuntar Anexo con información detallada, y de ser el caso según lo requiera CONSORCIO CONSTRUCTOR LUSOPERUANO.
Será deseable y será tomado en cuenta por el CONSORCIO CONSTRUCTOR LUSOPERUANO que el Proveedor desarrolle y/o adecúe, en lo que considere pertinente, una Política de Cumplimiento en materia de Libre Competencia, conforme a los estándares mínimos establecidos en el Manual de Libre Competencia de CONSORCIO CONSTRUCTOR LUSOPERUANO.
Cláusula Cuarta. - Obligación de Información sobre Incumplimiento o potencial Incumplimiento de las Cláusulas Primera a Tercera El Proveedor, en caso descubra o tenga motivos para sospechar de cualquier incumplimiento o potencial incumplimiento o infracción de lo establecido en las Cláusulas Primera a Tercera precedentes, por el motivo que sea, entre otros, por recibir una queja o denuncia, una notificación de autoridad competente (sea de requerimiento de información, inicio de una investigación) y/o por la realización de una visita inspectiva en su domicilio, garantiza y se obliga a inmediatamente implementar las medidas correctivas adecuadas, notificando por escrito de inmediato a CONSORCIO CONSTRUCTOR LUSOPERUANO; asimismo garantiza y se obliga a tomar medidas de índole preventivo orientadas a evitar la recurrencia de tales incumplimientos.
Cláusula Quinta. - Vinculación con Terceros
El Proveedor acepta que, si, con arreglo a la presente Orden de Compra o para su ejecución, contrata o subcontrata con terceros, éstos a su vez se obligarán respecto de él, en los mismos términos y condiciones pactadas en las Cláusulas Una a Cuatro precedentes, asumiendo además el Proveedor frente a CONSORCIO CONSTRUCTOR LUSOPERUANO la responsabilidad solidaria por todo y cualquier daño o perjuicio que cualquier acto u omisión de dichos terceros pudiesen causar a CONSORCIO CONSTRUCTOR LUSOPERUANO, obligándose el Proveedor a mantener en todo momento indemne a CONSORCIO CONSTRUCTOR LUSOPERUANO.
Cláusula Sexta. - Requisitos sobre los Libros y Solicitud de Información - Registros
Con respecto a la presente Orden de Compra y en general la relación contractual entre las Partes, el Proveedor acepta que contará y llevará, durante toda la vigencia de la presente Orden de Compra y Relación Contractual y hasta como mínimo cinco años luego de extinguida la relación contractual, libros y registros que reflejen con precisión sus activos, operaciones y en general Contabilidad y Estados Financieros, con un nivel de detalle razonable, además de llevar un sistema de controles contables internos para garantizar que todas las transacciones han sido autorizadas debidamente por su Administración y ejecutadas en cumplimiento de la legislación aplicable para efectos legales, contables y tributarios. Asimismo, CONSORCIO CONSTRUCTOR LUSOPERUANO estará autorizada a solicitar acceder a tales libros y registros del Proveedor en cualquier momento y éste deberá responder con la mayor celeridad posible y de forma completa a los pedidos de información y documentación que CONSORCIO CONSTRUCTOR LUSOPERUANO realice en el marco de la presente cláusula. Asimismo, el Proveedor se obliga, respecto a su relación con CONSORCIO CONSTRUCTOR LUSOPERUANO, a llevar registros de las reuniones y comunicaciones que se lleven a cabo y/o intercambien entre ellas.
Cláusula Séptima. - Divulgación
El Proveedor acepta que CONSORCIO CONSTRUCTOR LUSOPERUANO podrá divulgar de forma total o parcial este documento, cumpliendo las normas legales aplicables y/o para cumplir un pedido o solicitud de información realizado por autoridad competente.
Cláusula Octava. - Indemnidad:
El Proveedor acepta y se obliga a mantener en todo momento indemne a CONSORCIO CONSTRUCTOR LUSOPERUANO resarciendo todo y cualquier daño que CONSORCIO CONSTRUCTOR LUSOPERUANO sufra como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas Primera a Séptima precedentes.
Cláusula Novena. - Resolución y Extinción de la Relación Contractual.
9.1- Si CONSORCIO CONSTRUCTOR LUSOPERUANO tiene la sospecha justificada o confirmación que el Proveedor o cualquier otra persona, o entidad que actúe en su nombre y/o interés, va a actuar, haya actuado o haya dejado de actuar de una forma tal que pueda infringir los términos de esta Orden de Compra, en lo regulado en las cláusulas Primera a Octava precedentes, entonces, CONSORCIO CONSTRUCTOR LUSOPERUANO tendrá el derecho unilateral y con efecto inmediato, de resolver y extinguir la Relación Contractual y/o dejar sin efecto la Orden de Compra, bastando para ello una notificación por escrito a Proveedor.
9.2- La extinción de la presente Orden de Compra y de la Relación Contractual, conforme los términos previstos en el numeral precedente, no otorgará al Proveedor el derecho a pretender ni recibir cualquier tipo de indemnización o reparación o concepto similar, sin perjuicio de procederse, si fuese aplicable, a la liquidación respectiva hasta la fecha en la que reciba la notificación señalada en el numeral precedente.

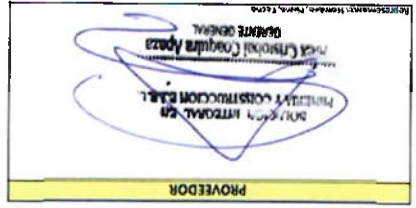
Nº: 3000435608

TIPO DE EBP	FECHA EMISIÓN	PERIODO
VALORIZACIÓN	14/08/2024	1/07/2024 AL 3/07/2024

PRESUPUESTO	ACUMULADO ANTERIOR	VALORIZACIÓN ACTUAL	ACUMULADO ACTUAL	SALDO POR VALORIZAR
-------------	--------------------	---------------------	------------------	---------------------

VALORIZACION NETA	551,539.12	-	-	550,816.16
ADELANTO	-	-	-	99,177.04
AMORTIZACION	-	-	-	551,539.12
SUBTOTAL	551,539.12	18%	IMPUESTO	99,177.04
TOTAL	650,816.16			650,816.16

609,431.94	41,384.23	41,384.22	609,431.94
-	-	-	-
609,431.94	41,384.23	41,384.22	609,431.94
92,964.19	6,312.85	6,312.85	92,964.19
516,467.74	35,071.38	35,071.38	516,467.74
-	-	-	-
-	-	-	-
516,467.74	35,071.38	35,071.38	516,467.74

[illegible]

HOJA DE ENTRADA DE MERCADERÍA

Orden de Servicio: 3000435608
Nro. Documento (MIGO): 5005676965
Moneda: PEN
Referencia: VAL. N° 01 - JUL
Texto Cabecera:
Fecha de Recepción: 14.08.2024
Fecha Documento: 14.08.2024
Fecha Contab.: 14.08.2024

Proveedor: 1058848 SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONS
R.U.C.: 20544823532
Sociedad: 3777 - CONSORCIO CONSTR. LUSOPERUANO
Centro de Costo: 10262 - PUENTE TARATA
Cond.pago: 4500

Cód.Art.	Descripción del Servicio	Cant.	Monto	Moneda	Total
----------	--------------------------	-------	-------	--------	-------

690723	G MONITOREO AMBIENTAL	35,071.380	1.00	PEN	35,071.38
--------	-----------------------	------------	------	-----	-----------

TOTAL: 35,071.38 PEN



ORDEN DE COMPRA
FACTURAR A NOMBRE DE: MOTA-ENGIL PERÚ S.A.
VALIDEZ DE O/COMPRA: 3 MESES DE SU EMISIÓN

RUC: 20100045517

Av. Javier Prado Este Nro. 444 Int. 2201 (Edificio Torre Prado Pisos 22 y 23) Lima - Lima - San Isidro
Telf.: 414-3665

DATOS DEL PROVEEDOR

R.U.C.: **20544823532** PERU: **RETENCIÓN 3%**

Señores: **1058848 - SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONS CION E.I.R.L**

Dirección: **JR. LOS HUERTOS NRO. 1915 URB. SAN HILARION**

Teléfono: **985177771 / 9**

Atención: **,**

Telf: **9851777719;9851777719;** e-mail:

e-mail: **retencionesmep@mota-engil.pe**

Nº: 3000437042

ESPECIFICAR EL N° DE ESTA ORDEN
EN FACTURAS, GUÍAS Y PAQUETES

FECHA: 27.06.2024

Sírvanse enviarnos a la brevedad posible la mercadería que a continuación detallamos, la misma que deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones y precios proporcionado por Ustedes. / DESDE EL 01.06.2022 SOLO ACEPTAMOS COMPROBANTES DE PAGO ELECTRONICOS.

CONDICIONES DE PAGO: **Pago a 45 Días**

SOLES

ITEM	C.MATERIAL	CÓD.FABRICANTE / DESCRIPCIÓN	MARCA	UNID.	CANT.	UNITARIO	TOTAL
10	690723	/ G MONITOREO AMBIENTAL SolPed: 3300142541 Peso: 0.000 COSTO TOTAL: S/ 48,208.80 + IGV		UN	48,208.800	1.00	48,208.80

SON: CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 38 /100 SOLES

OBSERVACIONES: Centro Costo: 10238 - COLCABAMBA - CONSERVACION VIAL N° 8

SOLICITANTE: LUIS INGUNZA
JUSTIFICACION: SERVICIO DE MONITOREOS AMBIENTALES
SEGUN COTIZACION ADJUNTA

Valor Total:	S/	48,208.80
Descuentos:	S/	0.00
IGV 18.00%:	S/	8,677.58
Transporte:	S/	0.00
Seguro:	S/	0.00
Otros Gastos:	S/	0.00
FISE/SISE:	S/	0.00
Precio Total :	S/	56,886.38

Forman parte de esta Orden de Compra las notas y cláusulas adjuntas, las cuales se obliga a cumplir el Proveedor.

ELIZABETPENA

Ricardo Camelo *Manuel De Lacerda*
Camelo, Ricardo De Lacerda, Manuel

ORDEN DE COMPRA

FACTURAR A NOMBRE DE: MOTA-ENGIL PERÚ S.A.

VALIDEZ DE O/COMPRA: 3 MESES DE SU EMISIÓN

RUC: 20100045517

Av. Javier Prado Este Nro. 444 Int. 2201 (Edificio Torre Prado Pisos 22

Y 23) Lima - Lima - San Isidro

Telf.: 414-3665

NOTAS:

1. Es de carácter obligatorio especificar el número de Orden de Compra en las Facturas que se emitan debido a su ejecución o cumplimiento .
2. Debe presentarse la factura conjuntamente con la Guía de Remisión Electrónica debidamente sellada por almacén (cuando corresponda), Hoja de entrada de Mercadería y/o la conformidad del Servicio (MIGO); EDP (cuando corresponda) y copia de la Orden de Compra .
3. La recepción de las facturas será mediante el correo electrónico recepcionfacturas@mota-engil.pe .
4. MOTA-ENGIL PERÚ S.A. se reserva el derecho de unilateralmente anular o dejar sin efecto la presente orden de compra si no se cumplierse con las cláusulas y condiciones especificadas en la misma.
5. Al momento de hacer la entrega de mercadería; debe adjuntarse copia de la Orden de compra, Guía de Remisión Electrónica más una fotocopia simple de la misma. Enviar previamente Guía Electrónica al siguiente correo recepcionguiaelectronica@mota-engil.pe
6. Todo producto químico debe ser entregado con su MSDS la cual no debe tener una antigüedad mayor a 2 años y cada ítem, aunque sea entregado en paquete; debe encontrarse debidamente rotulado con el rombo NFPA 704. Caso Contrario; no podrá ser recibido.
7. Condición de Pago: El plazo de pago pactado de la factura se cuenta a partir del día siguiente a la recepción por MOTA-ENGIL PERÚ S.A. de la factura emitida conforme a Ley o de la mercadería, lo último que ocurra.
8. Cualquier controversia entre las partes derivada de la presente Orden de Compra, será sometida a Arbitraje de Derecho, en instancia única ante un tribunal arbitral compuesto por 3 árbitros, en la Ciudad de Lima, que se desarrollará bajo las reglas de arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional de la Cámara de Comercio de Lima.
9. El proveedor será evaluado periódicamente de acuerdo a los criterios de reevaluación de proveedores críticos publicados en www.mota-engil.pe.
10. El Proveedor (destinatario de la presente Orden de Compra) se obliga a cumplir lo siguiente:

Cláusula Primera - Cumplimiento de la Legislación Aplicable

- 1.1 Con relación a la presente Orden de Compra el Proveedor por sí mismo, así como respecto de cualquier persona y/o entidad que actúe en su nombre y/o por cuenta y/o interés, declara garantiza y acepta que cumple y cumplirá la Legislación de la República de Perú que le sea aplicable y la de todos los demás países donde el Proveedor desarrolla sus negocios y ejerce su actividad, en especial las normas de índole tributaria, de libre competencia, control previo de concentración empresarial, laborales, antifraude y anticorrupción, así como las que previenen y regulan el Lavado de Activos y financiamiento del terrorismo.
- 1.2 # El Proveedor por sí mismo, así como respecto de cualquier persona y/o cualquier entidad que actúe en su nombre, representación y/o por cuenta y/o interés con relación a lo que es materia de la presente Orden de Compra, también declara y acepta garantizar que no realizó ni realizará cualquier pago o transferencia de dinero, ningún bien, derecho u objeto de valor, directa o indirectamente, a:
 - a) Cualquier funcionario público (incluidos los funcionarios de empresas públicas y en general cualquier funcionario de una entidad, ente u organización pública, incluyendo organizaciones internacionales públicas); b) Cualquier partido político, miembro de un partido político o candidato a un cargo público; c) Cualquier intermediario, incluido, entre otros, agentes o familiares de funcionarios públicos; d) Cualquier otra persona, entidad u organización que, en un esfuerzo corrupto o ilícito, trate de obtener, mantener o establecer negocios u obtener cualquier tipo de ventaja o beneficio, en relación con los asuntos de MOTA-ENGIL PERU; e) Cualquier otra persona, entidad u organización, si tal pago o transferencia infringe la legislación del país donde se realiza tal pago o la legislación de la República del Perú.
- 1.3 # El Proveedor así como cualquier persona y/o entidad que actúe en su nombre y/o por cuenta y/o interés con relación a lo que es materia de la presente Orden de Compra, también declara y acepta garantizar que no prometió y no prometerá, no ofreció y no ofrecerá, no entregó y no entregará, cualquier tipo de ventaja o beneficio económico y/o financiero ni de cualquier otra naturaleza, directa o indirectamente, a cualquier persona, ya sea funcionario público o no, con la intención de, llevarlo a realizar de forma indebida y/o ilícita, una función o actividad u omitir realizar acto o acción a la que estaba obligado o saber o creer que la aceptación de la ventaja o beneficio constituiría por sí, la indebida, incorrecta, incompleta o inejecución de una función o actividad que debía realizar.
- 1.4 # El Proveedor también acepta que ni él, ni cualquier persona o entidad que actúe en su nombre y/o por cuenta y/o interés con relación a lo que es materia de la presente Orden de Compra, no solicitó y no solicitará, aceptará recibir o aceptará una ventaja o beneficio económico y/o financiero ni de cualquier otro tipo, directamente o indirectamente, de forma ilícita, inadecuada, indebida o incompleta, con la intención de, o como consecuencia de, realizar una actividad en el transcurso de, o relacionada con la actividad de MOTA-ENGIL PERU; asimismo se abstendrá de actuar cuando el acuerdo para recibir o aceptar la ventaja o beneficio constituirá de por sí la mala, inadecuada, indebida o ilícita ejecución de una actividad vinculada con la actividad de MOTA-ENGIL PERU.

Cláusula Segunda - No participación de Funcionarios Públicos u otros

- 2.1- El Proveedor garantiza y declara que ninguno de sus trabajadores, ejecutivos, directores, propietarios (directos e indirectos) socios o accionistas son funcionarios públicos (de acuerdo con la definición contenida en la Política de Cumplimiento de MOTA-ENGIL PERU), ni familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de un funcionario público. (Nota: En caso el Proveedor esté comprendido en el supuesto de este numeral, debe adjuntar Anexo con información detallada, y de ser el caso según lo requiera MOTA-ENGIL PERU).
- 2.2- El Proveedor garantiza y declara que ninguno de sus propietarios (directos o indirectos), socios o accionistas, directores o ejecutivos son miembros de partidos o agrupaciones políticas o candidatos a funcionarios de partidos o agrupaciones políticas, ni tienen familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de personas vinculados a tales partidos o agrupaciones políticas o a candidatos a funcionarios de personas o agrupaciones políticas (Nota: En caso el Proveedor esté comprendido en el supuesto de este numeral, debe adjuntar Anexo con información detallada, y de ser el caso según lo requiera MOTA-ENGIL PERU).
- 2.3- Si durante la vigencia de esta Orden de Compra, hubiera un cambio en la información referida en los numerales precedentes, el Proveedor se obliga a notificar por escrito de inmediato, de los referidos cambios, a MOTA-ENGIL PERU, con la finalidad de actualizar el contenido de esta Cláusula mediante una adenda, de modo tal que lo garantizado y declarado se mantenga vigente y actualizado durante la vigencia de la presente Orden de Compra.

Cláusula Tercera - Sistema de Cumplimiento de MOTA-ENGIL PERU.

El Proveedor reconoce y confirma:

- (i) tener conocimiento que MOTA-ENGIL PERU en el siguiente link: <http://www.mota-engil.pe/nosotros-nuestras-politicas-codigo-de-etica-y-conducta-empresarial.html>, ha publicado los siguientes documentos: Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Manual de Libre Competencia, así como el Código de Ética y Conducta Empresarial; (ii) haber leído y comprendido los documentos mencionados en el numeral anterior; (iii) estar de acuerdo y obligarse a cumplir lo regulado en tales documentos, (iv) no desarrollar ninguna acción u omitir realizar alguna acción, que infrinja potencialmente o lleve a infringir lo regulado en tales documentos; y (v) que no realizará ningún pago o transferencia de dinero a, o en jurisdicciones de elevado riesgo y no cooperantes, incluidos en las listas de Financial Action Task Force (FATF), las cuales pueden ser consultadas en <http://www.fatf-gafi.org/countries/#high-risk> o en <https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/listas-de-interes> (vi) que el Proveedor, sus socios, accionistas, propietarios, miembros de sus órganos sociales, directores, gerentes, sus representantes legales o apoderados y sus beneficiarios efectivos, no son, ni han sido en los últimos 5 (cinco) años, comprendidos de algún modo, en el marco de cualquier proceso penal y/o investigación del Ministerio Público relacionada con delitos de Corrupción y Soborno, Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo o Abuso de Poder Económico. (Nota: En caso el Proveedor esté comprendido en el supuesto de este numeral, debe adjuntar Anexo con información detallada, y de ser el caso según lo requiera MOTA-ENGIL PERU); (vii) que el Proveedor, sus socios, accionistas, propietarios, miembros de sus órganos sociales, directores, gerentes, sus representantes legales o apoderados y sus beneficiarios finales no han sido condenados por sentencia de primera instancia (al margen de encontrarse ésta impugnada o no consentida o sin calidad de cosa juzgada o no firme) por cualquier delito relacionado con Corrupción, Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo o actos contrarios a la Libre Competencia, en especial y sin que sea una lista taxativa, los siguientes delitos: Cohecho activo transaccional, Cohecho activo genérico, Cohecho activo específico, Colusión, Tráfico de influencias, Corrupción en el ámbito privado, Corrupción entre privados, Lavado de Activos y Abuso de Poder Económico; (viii) que el Proveedor, sus socios, accionistas, propietarios, miembros de sus órganos sociales, directores, gerentes, sus representantes legales o apoderados y sus beneficiarios finales no han sido comprendidos en alguna investigación y/o procedimiento administrativo y/o sancionados por autoridad competente por cualquier infracción administrativa relacionada a la legislación que regula la Libre Competencia y/o normativa vinculada a la concentración empresarial (al margen de encontrarse la investigación y/o procedimiento administrativo concluido o la sanción impuesta impugnada, o no consentida o sin calidad de cosa decidida). (Nota: En caso el Proveedor esté comprendido en el supuesto de este numeral, debe adjuntar Anexo con información detallada, y de ser el caso según lo requiera MOTA-ENGIL PERU.)

Será deseable y será tomado en cuenta por MOTA-ENGIL PERÚ que el Proveedor desarrolle y/o adecúe, en lo que considere pertinente, una Política de Cumplimiento en materia de Libre Competencia, conforme a los estándares mínimos establecidos en el Manual de Libre Competencia de MOTA-ENGIL PERU.

Cláusula Cuarta - Obligación de Información sobre Incumplimiento o potencial Incumplimiento de las Cláusulas Primera a Tercera

El Proveedor, en caso descubra o tenga motivos para sospechar de cualquier incumplimiento o potencial incumplimiento o infracción de lo establecido en las Cláusulas Primera a Tercera precedentes, por el motivo que sea, entre otros, por recibir una queja o denuncia, una notificación de autoridad competente (sea de requerimiento de información, inicio de una investigación) y/o por la realización de una visita inspectiva en su domicilio, garantiza y se obliga a inmediatamente implementar las medidas correctivas adecuadas, notificando por escrito de inmediato a MOTA-ENGIL PERU; asimismo garantiza y se obliga a tomar medidas de índole preventivo orientadas a evitar la recurrencia de tales incumplimientos.

Proveedor garantiza y se obliga a que, en caso descubra o tenga motivos para sospechar de cualquier incumplimiento o potencial incumplimiento o infracción de lo establecido en las Cláusulas Primera a Tercera precedentes, inmediatamente implementará las medidas correctivas adecuadas y aquellas de índole preventivo orientadas a evitar la recurrencia de tales incumplimientos, además se obliga a notificar de inmediato a MOTA-ENGIL PERÚ S.A. por escrito.

Cláusula Quinta - Vinculación con Terceros

El Proveedor acepta que, si, con arreglo a la presente Orden de Compra o para su ejecución, contrata o subcontrata con terceros, éstos a su vez se obligarán respecto de él, en los mismos términos y condiciones pactadas en las Cláusulas Una a Cuatro precedentes, asumiendo además el Proveedor frente a MOTA-ENGIL PERU la responsabilidad solidaria por todo y cualquier daño o perjuicio que cualquier acto u omisión de dichos terceros pudiesen causar a MOTA-ENGIL PERU, obligándose el Proveedor a mantener en todo momento indemne a MOTA-ENGIL PERU.

Cláusula Sexta - Requisitos sobre los Libros y Solicitud de Información - Registros

Con respecto a la presente Orden de Compra y en general la relación contractual entre las Partes, el Proveedor acepta que contará y llevará, durante todo la vigencia de la presente Orden de Compra y Relación Contractual y hasta como mínimo cinco años luego de extinguir la relación contractual, libros y registros que reflejen con precisión sus activos, operaciones y en general Contabilidad y Estados Financieros, con un nivel de detalle razonable, además de llevar un sistema de controles contables internos para garantizar que todas las transacciones han sido autorizadas debidamente por su Administración y ejecutadas en cumplimiento de la legislación aplicable para efectos legales, contables y tributarios. Asimismo, MOTA-ENGIL PERU estará autorizada a solicitar acceder a tales libros y registros del Proveedor en cualquier momento y éste deberá responder con la mayor celeridad posible y de forma completa a los pedidos de información y documentación que MOTA-ENGIL PERU realice en el marco de la presente cláusula. Asimismo, el Proveedor se obliga, respecto a su relación con MOTA-ENGIL PERU a llevar registros de las reuniones y comunicaciones que se lleven a cabo y/o intercambien entre ellas.

Cláusula Séptima - Divulgación

El El Proveedor acepta que MOTA-ENGIL PERU podrá divulgar de forma total o parcial este documento, cumpliendo las normas legales aplicables y/o para cumplir un pedido o solicitud de información realizado por autoridad competente.

Cláusula Octava - Indemnidad

El Proveedor acepta y se obliga a mantener en todo momento indemne a MOTA-ENGIL PERU resarciendo todo y cualquier daño que MOTA-ENGIL PERU sufra como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas Primera a Séptima precedentes.

Cláusula Novena - Resolución y Extinción de la Relación Contractual.

9.1- Si MOTA-ENGIL PERU tiene la sospecha justificada o confirmación que el Proveedor o cualquier otra persona, o entidad que actúe en su nombre y/o interés, va a actuar, haya actuado o haya dejado de actuar de una forma tal que pueda infringir los términos de esta Orden de Compra, en lo regulado en las cláusulas Primera a Octava precedentes, entonces, MOTA-ENGIL PERU tendrá el derecho unilateral y con efecto inmediato, de resolver y extinguir la Relación Contractual y/o dejar sin efecto la Orden de Compra, bastando para ello una notificación por escrito a Proveedor.

Nº: 3000437042



ORDEN DE COMPRA
FACTURAR A NOMBRE DE: MOTA-ENGIL PERÚ S.A.
VALIDEZ DE O/COMPRA: 3 MESES DE SU EMISIÓN

RUC: 20100045517

Av. Javier Prado Este Nro. 444 Int. 2201 (Edificio Torre Prado Pisos 22 y 23) Lima - Lima - San Isidro
Telf.: 414-3665

DATOS DEL PROVEEDOR

R.U.C.: **20544823532** PERU: **RETENCIÓN 3%**

Señores: **1058848 - SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONS CION E.I.R.L**

Dirección: **JR. LOS HUERTOS NRO. 1915 URB. SAN HILARION**

Teléfono: **985177771 / 9**

Atención: **,**

Telf: **9851777719;9851777719;** e-mail:

e-mail: **retencionesmep@mota-engil.pe**

Nº: 3000437042

ESPECIFICAR EL N° DE ESTA ORDEN
EN FACTURAS, GUÍAS Y PAQUETES

FECHA: 27.06.2024

Sírvanse enviarnos a la brevedad posible la mercadería que a continuación detallamos, la misma que deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones y precios proporcionado por Ustedes. / DESDE EL 01.06.2022 SOLO ACEPTAMOS COMPROBANTES DE PAGO ELECTRONICOS.

CONDICIONES DE PAGO: **Pago a 45 Días**

SOLES

ITEM	C.MATERIAL	CÓD.FABRICANTE / DESCRIPCIÓN	MARCA	UNID.	CANT.	UNITARIO	TOTAL
10	690723	/ G MONITOREO AMBIENTAL SolPed: 3300142541 Peso: 0.000 COSTO TOTAL: S/ 48,208.80 + IGV		UN	48,208.800	1.00	48,208.80

SON: CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 38 /100 SOLES

OBSERVACIONES: Centro Costo: 10238 - COLCABAMBA - CONSERVACION VIAL N° 8

SOLICITANTE: LUIS INGUNZA
JUSTIFICACION: SERVICIO DE MONITOREOS AMBIENTALES
SEGUN COTIZACION ADJUNTA

Valor Total:	S/	48,208.80
Descuentos:	S/	0.00
IGV 18.00%:	S/	8,677.58
Transporte:	S/	0.00
Seguro:	S/	0.00
Otros Gastos:	S/	0.00
FISE/SISE:	S/	0.00
Precio Total :	S/	56,886.38

Forman parte de esta Orden de Compra las notas y cláusulas adjuntas, las cuales se obliga a cumplir el Proveedor.

ELIZABETPENA

Camelo, Ricardo *De Lacerda, Manuel*
Camelo, Ricardo De Lacerda, Manuel



HOJA DE ENTRADA DE MERCADERÍA

Orden de Servicio: 3000437042
Nro. Documento (MIGO): 5005705602
Moneda: PEN
Referencia: SERV MONITOREO 2
Texto Cabecera: SERV MONITOREO AMBIENTAL
Fecha de Recepción: 05.09.2024
Fecha Documento: 05.09.2024
Fecha Contab.: 05.09.2024

Proveedor: 1058848 SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONS
R.U.C.: 20544823532
Sociedad: 3781 - Mota-Engil Perú S.A.
Centro de Costo: 10238 - COLCABAMBA - CONSERVACION VIAL N° 8
Cond.pago: 4500

Cód.Art.	Descripción del Servicio	Cant.	Monto	Moneda	Total
----------	--------------------------	-------	-------	--------	-------

690723	G MONITOREO AMBIENTAL	48,208.800	1.00	PEN	48,208.80
--------	-----------------------	------------	------	-----	-----------

TOTAL: 48,208.80 PEN

PROVEEDOR: SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONS CION E.I.R.L	RUC	20544823532	MONEDA : SOLES
---	-----	-------------	----------------

ESTADO DE PAGO (EDP) MENSUAL N° 2 SETIEMBRE 2024

Adenda No: Adenda No:		PROYECTO: "SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL N°08 - SECTOR II: CARRETERA EMP. PE-35D (DV JABONILLO) - COLCABAMBA - DV. CALLQUI - EMP. PE-35D (MILPO); EMP HV-102 (DV JABONILLO) - LLOCCE HUANTACCERO - EMP. HV-102 (CHAUQUIMARCA); EMP. PE-35D-EMP HV-102 (COLCABAMBA) - CAMPO ARMINO - PICHU"				FECHA DE APROBACION:								
Inicio Referencial: Dic-24		CLIENTE: PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO				PERIODO DE PAGO: SETIEMBRE 2024								
Validez Referencial:		SUPERVISIÓN: CONSORCIO SUPERVISOR CORREDOR VIAL N°08				PAGO DE FACTURA: A 45 DÍAS DE RECIBIDA LA FACTURA								
ITEM	DESCRIPCION	SEGÚN EL CONTRATO			ACUMULADO ANTERIOR		ESTE PERIODO		ACUMULADO ACTUAL		SALDO		CONTRATO	
		UNIDAD	TIEMPO	CANTIDAD	TARIFA	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	N°	
EQUIPOS						S/ 48,208.80			S/ 48,208.80		S/ 48,208.80		ORDEN DE SERVICIO u	
ALQUILER DE EQUIPOS													ORDEN DE CONTRATO	
01	SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL DE AIRE, RUIDO, AGUA SUPERFICIAL Y SUELO	HM	1.00	48,208.80	S/ 1.00	S/ 48,208.80			1.00	S/ 48,208.80	S/ 48,208.80	1.00	S/ 48,208.80	N° 3000437042
MOTA ENGIL PERU S.A.		César Estrella Quispe			Ing. Alberto Roca Estrada			MONTOS		+		S/ 48,208.80	=	S/ 48,208.80
CONSERVACIÓN VIAL CORREDOR N° 8 COLCABAMBA-HUANCAYELICA		ADMINISTRADOR DE OBRA			GERENTE VIAL			SUB-TOTAL		+		S/ 48,208.80	=	S/ 48,208.80
JEFE DE OFICINA TÉCNICA		CIP. N° 121798			CIP. N° 127987			I.G.V. 18%		+		S/ 8,677.58	=	S/ 8,677.58
FECHA		05/09/2024			05/09/2024			TOTAL A PAGAR		+		S/ 56,886.38	=	S/ 56,886.38
DESCUENTOS/OBSERVACIONES								TOTAL A PAGAR				S/ 56,886.38		TODA FACTURA DEBERA ENTREGARSE ADJUNTADO EL FORMATO EDP CASO CONTRARIO NO SERA RECIBIDA POR MEP

ORDEN DE SERVICIO

Fecha: [05, 04, 2024]

Nº. de Orden: 0004-2024

Nombre del servicio : Servicio de Monitoreo de calidad de aire, ruido, emisiones - Maderacre

Referencia : IÑAPARI PE-MNT-2403116 (v-02)

Cliente		Proveedor	
INGENIEROS 3SQ PERU S.A.C.		SOLUCIÓN INTEGRAL EN MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L	
R.U.C:	20606406631	R.U.C:	20544823532
Dirección:	Pje. Máncora Mza. J Lote. 9 Urb. Miguel Grau - Callao	Dirección:	Jr. Mármol N° 581, Urb. Manco Cápac – Lima 36
Contacto:	Jaime Ventura Pajuelo	Contacto:	Carolina Gonzalez
Teléfono:	910249395	Teléfono:	986-706-005 / (511) 458-6558
Correo:	informes@3sqperu.com 3sqperu@gmail.com	Correo:	proyectos2@simc.com.pe

ítem	Descripción	Fecha de entrega	Cantidad	UM	Precio unitario	Sub total
01	Monitoreo de calidad de aire, ruido, emisiones	30/04/2024	01	und	S/ 28 000.00	S/ 28 000.00
Total, Sin I.G.V.						S/ 28 000.00
I.G.V.						S/ 5040.00
Total						S/ 33 040.00

Observaciones

El servicio se prestará en las instalaciones de Maderacre – Iñapari Madre de Dios

 Jorge Alberto Pisco Terán Gerente General	
Firma del Cliente Nombre: Jorge Pisco Terán Cargo: Gerente General	Firma del Proveedor Nombre: Alex Coaquira Apaza Cargo: Gerente

SIMC
SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L
CAL. MARMOL 581 URB. INCA MANCO CAPAC ET. UNO
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20544823532
E001-1867

Fecha de Emisión : 29/05/2024
Señor(es) : INGENIEROS 3SQ PERU S.A.C.
RUC : 20606406631
Dirección del Cliente : PJ. MANCORA - URB. 3 DEOCTUBRE
Y MIGUEL GRAU MZA. J LOTE. 9
PROV. CONST. DEL CALLAO-PROV.
CONST. DEL CALLAO-CALLAO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA
N° MNT-2403116-VER0 / ORDEN DE
SERVICIO N° 0004-2024 / CTA
DETRACC. BANCO DE LA NACIÓN
00-003- 057739

Forma de pago: Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO - MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE, RUIDO, EMISIONES, DISTRITO INAPARI, PROVINCIA TAHUAMANU - MADRE DE DIOS	28000.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y 00/100 SOLES
Orden de Compra : 00042024

Sub Total Ventas :	S/ 28,000.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 28,000.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 5,040.00
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 33,040.00

Información de la detracción

Leyenda: Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central
Bien o Servicio: 022 Otros servicios empresariales
Medio de pago: 001 Depósito en cuenta
Nro. Cta. Banco de la Nación: 00003057739 Porcentaje de detracción: 12.00 Monto detracción: S/ 3965.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.



ORDEN DE COMPRA
FACTURAR A NOMBRE DE: MOTA-ENGIL PERÚ S.A.
VALIDEZ DE O/COMPRA: 3 MESES DE SU EMISIÓN

RUC: 20100045517

Av. Javier Prado Este Nro. 444 Int. 2201 (Edificio Torre Prado Pisos 22 y 23) Lima - Lima - San Isidro
Telf.: 414-3665

DATOS DEL PROVEEDOR

R.U.C.: **20544823532** PERU: **RETENCIÓN 3%**

Señores: **1058848 - SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONS CION E.I.R.L**

Dirección: **JR. LOS HUERTOS NRO. 1915 URB. SAN HILARION**

Teléfono: **985177771 / 9**

Atención: **,**

Telf: **9851777719;9851777719;** e-mail:

e-mail: **retencionesmep@mota-engil.pe**

Nº: 3000396417

ESPECIFICAR EL N° DE ESTA ORDEN
EN FACTURAS, GUÍAS Y PAQUETES

FECHA: 14.09.2023

Sírvanse enviarnos a la brevedad posible la mercadería que a continuación detallamos, la misma que deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones y precios proporcionado por Ustedes. / DESDE EL 01.06.2022 SOLO ACEPTAMOS COMPROBANTES DE PAGO ELECTRONICOS.

CONDICIONES DE PAGO: **Pago a 45 Días**

SOLES

ITEM	C.MATERIAL	CÓD.FABRICANTE / DESCRIPCIÓN	MARCA	UNID.	CANT.	UNITARIO	TOTAL
10	690723	/ G MONITOREO AMBIENTAL SolPed: 3300129173 Peso: 0.000 COSTO TOTAL: S/ 62,892.50 + IGV		UN	62,892.500	1.00	62,892.50

SON: SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE Y 15 /100 SOLES

OBSERVACIONES: Centro Costo: 10238 - COLCABAMBA - CONSERVACION VIAL N° 8

SOLICITANTE: LEONARDO NUÑEZ
JUSTIFICACION: SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL
SEGUN COTIZACION ADJUNTA N° MNT-21209-v2

Valor Total:	S/	62,892.50
Descuentos:	S/	0.00
IGV 18.00%:	S/	11,320.65
Transporte:	S/	0.00
Seguro:	S/	0.00
Otros Gastos:	S/	0.00
FISE/SISE:	S/	0.00
Precio Total :	S/	74,213.15

Forman parte de esta Orden de Compra las notas y cláusulas adjuntas, las cuales se obliga a cumplir el Proveedor.

ELIZABETPENA

Camelo, Ricardo *De Lacerda, Manuel*
Camelo, Ricardo De Lacerda, Manuel

ORDEN DE COMPRA

FACTURAR A NOMBRE DE: MOTA-ENGIL PERÚ S.A.

VALIDEZ DE O/COMPRA: 3 MESES DE SU EMISIÓN

RUC: 20100045517

Av. Javier Prado Este Nro. 444 Int. 2201 (Edificio Torre Prado Pisos 22

Y 23) Lima - Lima - San Isidro

Telf.: 414-3665

NOTAS:

1. Es de carácter obligatorio especificar el número de Orden de Compra en las Facturas que se emitan debido a su ejecución o cumplimiento .
2. Debe presentarse la factura conjuntamente con la Guía de Remisión Electrónica debidamente sellada por almacén (cuando corresponda), Hoja de entrada de Mercadería y/o la conformidad del Servicio (MIGO); EDP (cuando corresponda) y copia de la Orden de Compra .
3. La recepción de las facturas será mediante el correo electrónico recepcionfacturas@mota-engil.pe .
4. MOTA-ENGIL PERÚ S.A. se reserva el derecho de unilateralmente anular o dejar sin efecto la presente orden de compra si no se cumpliera con las cláusulas y condiciones especificadas en la misma.
5. Al momento de hacer la entrega de mercadería; debe adjuntarse copia de la Orden de compra, Guía de Remisión Electrónica más una fotocopia simple de la misma. Enviar previamente Guía Electrónica al siguiente correo recepcionguiaelectronica@mota-engil.pe
6. Todo producto químico debe ser entregado con su MSDS la cual no debe tener una antigüedad mayor a 2 años y cada ítem, aunque sea entregado en paquete; debe encontrarse debidamente rotulado con el rombo NFPA 704. Caso Contrario; no podrá ser recibido.
7. Condición de Pago: El plazo de pago pactado de la factura se cuenta a partir del día siguiente a la recepción por MOTA-ENGIL PERÚ S.A. de la factura emitida conforme a Ley o de la mercadería, lo último que ocurra.
8. Cualquier controversia entre las partes derivada de la presente Orden de Compra, será sometida a Arbitraje de Derecho, en instancia única ante un tribunal arbitral compuesto por 3 árbitros, en la Ciudad de Lima, que se desarrollará bajo las reglas de arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional de la Cámara de Comercio de Lima.
9. El proveedor será evaluado periódicamente de acuerdo a los criterios de reevaluación de proveedores críticos publicados en www.mota-engil.pe.
10. El Proveedor (destinatario de la presente Orden de Compra) se obliga a cumplir lo siguiente:

Cláusula Primera - Cumplimiento de la Legislación Aplicable

1.1 Con relación a la presente Orden de Compra el Proveedor por sí mismo, así como respecto de cualquier persona y/o entidad que actúe en su nombre y/o por cuenta y/o interés, declara garantiza y acepta que cumple y cumplirá la Legislación de la República de Perú que le sea aplicable y la de todos los demás países donde el Proveedor desarrolla sus negocios y ejerce su actividad, en especial las normas de índole tributaria, de libre competencia, control previo de concentración empresarial, laborales, antifraude y anticorrupción, así como las que previenen y regulan el Lavado de Activos y financiamiento del terrorismo.

1.2 # El Proveedor por sí mismo, así como respecto de cualquier persona y/o cualquier entidad que actúe en su nombre, representación y/o por cuenta y/o interés con relación a lo que es materia de la presente Orden de Compra, también declara y acepta garantizar que no realizó ni realizará cualquier pago o transferencia de dinero, ningún bien, derecho u objeto de valor, directa o indirectamente, a:

a) Cualquier funcionario público (incluidos los funcionarios de empresas públicas y en general cualquier funcionario de una entidad, ente u organización pública, incluyendo organizaciones internacionales públicas); b) Cualquier partido político, miembro de un partido político o candidato a un cargo público; c) Cualquier intermediario, incluido, entre otros, agentes o familiares de funcionarios públicos; d) Cualquier otra persona, entidad u organización que, en un esfuerzo corrupto o ilícito, trate de obtener, mantener o establecer negocios u obtener cualquier tipo de ventaja o beneficio, en relación con los asuntos de MOTA-ENGIL PERU; e) Cualquier otra persona, entidad u organización, si tal pago o transferencia infringe la legislación del país donde se realiza tal pago o la legislación de la República del Perú.

1.3 # El Proveedor así como cualquier persona y/o entidad que actúe en su nombre y/o por cuenta y/o interés con relación a lo que es materia de la presente Orden de Compra, también declara y acepta garantizar que no prometió y no prometerá, no ofreció y no ofrecerá, no entregó y no entregará, cualquier tipo de ventaja o beneficio económico y/o financiero ni de cualquier otra naturaleza, directa o indirectamente, a cualquier persona, ya sea funcionario público o no, con la intención de, llevarlo a realizar de forma indebida y/o ilícita, una función o actividad u omitir realizar acto o acción a la que estaba obligado o saber o creer que la aceptación de la ventaja o beneficio constituiría por sí, la indebida, incorrecta, incompleta o inejecución de una función o actividad que debía realizar.

1.4 # El Proveedor también acepta que ni él, ni cualquier persona o entidad que actúe en su nombre y/o por cuenta y/o interés con relación a lo que es materia de la presente Orden de Compra, no solicitó y no solicitará, aceptará recibir o aceptará una ventaja o beneficio económico y/o financiero ni de cualquier otro tipo, directamente o indirectamente, de forma ilícita, inadecuada, indebida o incompleta, con la intención de, o como consecuencia de, realizar una actividad en el transcurso de, o relacionada con la actividad de MOTA-ENGIL PERU; asimismo se abstendrá de actuar cuando el acuerdo para recibir o aceptar la ventaja o beneficio constituirá de por sí la mala, inadecuada, indebida o ilícita ejecución de una actividad vinculada con la actividad de MOTA-ENGIL PERU.

Cláusula Segunda - No participación de Funcionarios Públicos u otros

2.1- El Proveedor garantiza y declara que ninguno de sus trabajadores, ejecutivos, directores, propietarios (directos e indirectos) socios o accionistas son funcionarios públicos (de acuerdo con la definición contenida en la Política de Cumplimiento de MOTA-ENGIL PERU), ni familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de un funcionario público. (Nota: En caso el Proveedor esté comprendido en el supuesto de este numeral, debe adjuntar Anexo con información detallada, y de ser el caso según lo requiera MOTA-ENGIL PERU).

2.2- El Proveedor garantiza y declara que ninguno de sus propietarios (directos o indirectos), socios o accionistas, directores o ejecutivos son miembros de partidos o agrupaciones políticas o candidatos a funcionarios de partidos o agrupaciones políticas, ni tienen familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de personas vinculados a tales partidos o agrupaciones políticas o a candidatos a funcionarios de personas o agrupaciones políticas (Nota: En caso el Proveedor esté comprendido en el supuesto de este numeral, debe adjuntar Anexo con información detallada, y de ser el caso según lo requiera MOTA-ENGIL PERU).

2.3- Si durante la vigencia de esta Orden de Compra, hubiera un cambio en la información referida en los numerales precedentes, el Proveedor se obliga a notificar por escrito de inmediato, de los referidos cambios, a MOTA-ENGIL PERU, con la finalidad de actualizar el contenido de esta Cláusula mediante una adenda, de modo tal que lo garantizado y declarado se mantenga vigente y actualizado durante la vigencia de la presente Orden de Compra.

Cláusula Tercera - Sistema de Cumplimiento de MOTA-ENGIL PERU.

El Proveedor reconoce y confirma:

(i) tener conocimiento que MOTA-ENGIL PERU en el siguiente link: <http://www.mota-engil.pe/nosotros-nuestras-politicas-codigo-de-etica-y-conducta-empresarial.html>, ha publicado los siguientes documentos: Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Manual de Libre Competencia, así como el Código de Ética y Conducta Empresarial; (ii) haber leído y comprendido los documentos mencionados en el numeral anterior; (iii) estar de acuerdo y obligarse a cumplir lo regulado en tales documentos, (iv) no desarrollar ninguna acción u omitir realizar alguna acción, que infrinja potencialmente o lleve a infringir lo regulado en tales documentos; y (v) que no realizará ningún pago o transferencia de dinero a, o en jurisdicciones de elevado riesgo y no cooperantes, incluidos en las listas de Financial Action Task Force (FATF), las cuales pueden ser consultadas en <http://www.fatf-gafi.org/countries/#high-risk> o en <https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/listas-de-interes> (vi) que el Proveedor, sus socios, accionistas, propietarios, miembros de sus órganos sociales, directores, gerentes, sus representantes legales o apoderados y sus beneficiarios efectivos, no son, ni han sido en los últimos 5 (cinco) años, comprendidos de algún modo, en el marco de cualquier proceso penal y/o investigación del Ministerio Público relacionada con delitos de Corrupción y Soborno, Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo o Abuso de Poder Económico. (Nota: En caso el Proveedor esté comprendido en el supuesto de este numeral, debe adjuntar Anexo con información detallada, y de ser el caso según lo requiera MOTA-ENGIL PERU); (vii) que el Proveedor, sus socios, accionistas, propietarios, miembros de sus órganos sociales, directores, gerentes, sus representantes legales o apoderados y sus beneficiarios finales no han sido condenados por sentencia de primera instancia (al margen de encontrarse ésta impugnada o no consentida o sin calidad de cosa juzgada o no firme) por cualquier delito relacionado con Corrupción, Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo o actos contrarios a la Libre Competencia, en especial y sin que sea una lista taxativa, los siguientes delitos: Cohecho activo transaccional, Cohecho activo genérico, Cohecho activo específico, Colusión, Tráfico de influencias, Corrupción en el ámbito privado, Corrupción entre privados, Lavado de Activos y Abuso de Poder Económico; (viii) que el Proveedor, sus socios, accionistas, propietarios, miembros de sus órganos sociales, directores, gerentes, sus representantes legales o apoderados y sus beneficiarios finales no han sido comprendidos en alguna investigación y/o procedimiento administrativo y/o sancionados por autoridad competente por cualquier infracción administrativa relacionada a la legislación que regula la Libre Competencia y/o normativa vinculada a la concentración empresarial (al margen de encontrarse la investigación y/o procedimiento administrativo concluido o la sanción impuesta impugnada, o no consentida o sin calidad de cosa decidida). (Nota: En caso el Proveedor esté comprendido en el supuesto de este numeral, debe adjuntar Anexo con información detallada, y de ser el caso según lo requiera MOTA-ENGIL PERU.)

Será deseable y será tomado en cuenta por MOTA-ENGIL PERÚ que el Proveedor desarrolle y/o adecúe, en lo que considere pertinente, una Política de Cumplimiento en materia de Libre Competencia, conforme a los estándares mínimos establecidos en el Manual de Libre Competencia de MOTA-ENGIL PERU.

Cláusula Cuarta - Obligación de Información sobre Incumplimiento o potencial Incumplimiento de las Cláusulas Primera a Tercera

El Proveedor, en caso descubra o tenga motivos para sospechar de cualquier incumplimiento o potencial incumplimiento o infracción de lo establecido en las Cláusulas Primera a Tercera precedentes, por el motivo que sea, entre otros, por recibir una queja o denuncia, una notificación de autoridad competente (sea de requerimiento de información, inicio de una investigación) y/o por la realización de una visita inspectiva en su domicilio, garantiza y se obliga a inmediatamente implementar las medidas correctivas adecuadas, notificando por escrito de inmediato a MOTA-ENGIL PERU; asimismo garantiza y se obliga a tomar medidas de índole preventivo orientadas a evitar la recurrencia de tales incumplimientos.

Proveedor garantiza y se obliga a que, en caso descubra o tenga motivos para sospechar de cualquier incumplimiento o potencial incumplimiento o infracción de lo establecido en las Cláusulas Primera a Tercera precedentes, inmediatamente implementará las medidas correctivas adecuadas y aquellas de índole preventivo orientadas a evitar la recurrencia de tales incumplimientos, además se obliga a notificar de inmediato a MOTA-ENGIL PERÚ S.A. por escrito.

Cláusula Quinta - Vinculación con Terceros

El Proveedor acepta que, si, con arreglo a la presente Orden de Compra o para su ejecución, contrata o subcontrata con terceros, éstos a su vez se obligarán respecto de él, en los mismos términos y condiciones pactadas en las Cláusulas Una a Cuatro precedentes, asumiendo además el Proveedor frente a MOTA-ENGIL PERU la responsabilidad solidaria por todo y cualquier daño o perjuicio que cualquier acto u omisión de dichos terceros pudiesen causar a MOTA-ENGIL PERU, obligándose el Proveedor a mantener en todo momento indemne a MOTA-ENGIL PERU.

Cláusula Sexta - Requisitos sobre los Libros y Solicitud de Información - Registros

Con respecto a la presente Orden de Compra y en general la relación contractual entre las Partes, el Proveedor acepta que contará y llevará, durante todo la vigencia de la presente Orden de Compra y Relación Contractual y hasta como mínimo cinco años luego de extinguir la relación contractual, libros y registros que reflejen con precisión sus activos, operaciones y en general Contabilidad y Estados Financieros, con un nivel de detalle razonable, además de llevar un sistema de controles contables internos para garantizar que todas las transacciones han sido autorizadas debidamente por su Administración y ejecutadas en cumplimiento de la legislación aplicable para efectos legales, contables y tributarios. Asimismo, MOTA-ENGIL PERU estará autorizada a solicitar acceder a tales libros y registros del Proveedor en cualquier momento y éste deberá responder con la mayor celeridad posible y de forma completa a los pedidos de información y documentación que MOTA-ENGIL PERU realice en el marco de la presente cláusula. Asimismo, el Proveedor se obliga, respecto a su relación con MOTA-ENGIL PERU a llevar registros de las reuniones y comunicaciones que se lleven a cabo y/o intercambien entre ellas.

Cláusula Séptima - Divulgación

El Proveedor acepta que MOTA-ENGIL PERU podrá divulgar de forma total o parcial este documento, cumpliendo las normas legales aplicables y/o para cumplir un pedido o solicitud de información realizado por autoridad competente.

Cláusula Octava - Indemnidad

El Proveedor acepta y se obliga a mantener en todo momento indemne a MOTA-ENGIL PERU resarciendo todo y cualquier daño que MOTA-ENGIL PERU sufra como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas Primera a Séptima precedentes.

Cláusula Novena - Resolución y Extinción de la Relación Contractual.

9.1- Si MOTA-ENGIL PERU tiene la sospecha justificada o confirmación que el Proveedor o cualquier otra persona, o entidad que actúe en su nombre y/o interés, va a actuar, haya actuado o haya dejado de actuar de una forma tal que pueda infringir los términos de esta Orden de Compra, en lo regulado en las cláusulas Primera a Octava precedentes, entonces, MOTA-ENGIL PERU tendrá el derecho unilateral y con efecto inmediato, de resolver y extinguir la Relación Contractual y/o dejar sin efecto la Orden de Compra, bastando para ello una notificación por escrito a Proveedor.

Nº: 3000396417



ORDEN DE COMPRA
FACTURAR A NOMBRE DE: MOTA-ENGIL PERÚ S.A.
VALIDEZ DE O/COMPRA: 3 MESES DE SU EMISIÓN

RUC: 20100045517

Av. Javier Prado Este Nro. 444 Int. 2201 (Edificio Torre Prado Pisos 22 y 23) Lima - Lima - San Isidro
Telf.: 414-3665

DATOS DEL PROVEEDOR

R.U.C.: **20544823532** PERU: **RETENCIÓN 3%**

Señores: **1058848 - SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONS CION E.I.R.L**

Dirección: **JR. LOS HUERTOS NRO. 1915 URB. SAN HILARION**

Teléfono: **985177771 / 9**

Atención: **,**

Telf: **9851777719;9851777719;** e-mail:

e-mail: **retencionesmep@mota-engil.pe**

Nº: 3000396417

ESPECIFICAR EL N° DE ESTA ORDEN
EN FACTURAS, GUÍAS Y PAQUETES

FECHA: 14.09.2023

Sírvanse enviarnos a la brevedad posible la mercadería que a continuación detallamos, la misma que deberá realizarse de acuerdo a las especificaciones y precios proporcionado por Ustedes. / DESDE EL 01.06.2022 SOLO ACEPTAMOS COMPROBANTES DE PAGO ELECTRONICOS.

CONDICIONES DE PAGO: **Pago a 45 Días**

SOLES

ITEM	C.MATERIAL	CÓD.FABRICANTE / DESCRIPCIÓN	MARCA	UNID.	CANT.	UNITARIO	TOTAL
10	690723	/ G MONITOREO AMBIENTAL SolPed: 3300129173 Peso: 0.000 COSTO TOTAL: S/ 62,892.50 + IGV		UN	62,892.500	1.00	62,892.50

SON: SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE Y 15 /100 SOLES

OBSERVACIONES: Centro Costo: 10238 - COLCABAMBA - CONSERVACION VIAL N° 8

SOLICITANTE: LEONARDO NUÑEZ
JUSTIFICACION: SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL
SEGUN COTIZACION ADJUNTA N° MNT-21209-v2

Valor Total:	S/	62,892.50
Descuentos:	S/	0.00
IGV 18.00%:	S/	11,320.65
Transporte:	S/	0.00
Seguro:	S/	0.00
Otros Gastos:	S/	0.00
FISE/SISE:	S/	0.00
Precio Total :	S/	74,213.15

Forman parte de esta Orden de Compra las notas y cláusulas adjuntas, las cuales se obliga a cumplir el Proveedor.

ELIZABETPENA

Camelo, Ricardo *De Lacerda, Manuel*
Camelo, Ricardo De Lacerda, Manuel

ORDEN DE COMPRA

FACTURAR A NOMBRE DE: MOTA-ENGIL PERÚ S.A.

VALIDEZ DE O/COMPRA: 3 MESES DE SU EMISIÓN

RUC: 20100045517

Av. Javier Prado Este Nro. 444 Int. 2201 (Edificio Torre Prado Pisos 22

Y 23) Lima - Lima - San Isidro

Telf.: 414-3665

NOTAS:

1. Es de carácter obligatorio especificar el número de Orden de Compra en las Facturas que se emitan debido a su ejecución o cumplimiento .
2. Debe presentarse la factura conjuntamente con la Guía de Remisión Electrónica debidamente sellada por almacén (cuando corresponda), Hoja de entrada de Mercadería y/o la conformidad del Servicio (MIGO); EDP (cuando corresponda) y copia de la Orden de Compra .
3. La recepción de las facturas será mediante el correo electrónico recepcionfacturas@mota-engil.pe .
4. MOTA-ENGIL PERÚ S.A. se reserva el derecho de unilateralmente anular o dejar sin efecto la presente orden de compra si no se cumplierse con las cláusulas y condiciones especificadas en la misma.
5. Al momento de hacer la entrega de mercadería; debe adjuntarse copia de la Orden de compra, Guía de Remisión Electrónica más una fotocopia simple de la misma. Enviar previamente Guía Electrónica al siguiente correo recepcionguiaelectronica@mota-engil.pe
6. Todo producto químico debe ser entregado con su MSDS la cual no debe tener una antigüedad mayor a 2 años y cada ítem, aunque sea entregado en paquete; debe encontrarse debidamente rotulado con el rombo NFPA 704. Caso Contrario; no podrá ser recibido.
7. Condición de Pago: El plazo de pago pactado de la factura se cuenta a partir del día siguiente a la recepción por MOTA-ENGIL PERÚ S.A. de la factura emitida conforme a Ley o de la mercadería, lo último que ocurra.
8. Cualquier controversia entre las partes derivada de la presente Orden de Compra, será sometida a Arbitraje de Derecho, en instancia única ante un tribunal arbitral compuesto por 3 árbitros, en la Ciudad de Lima, que se desarrollará bajo las reglas de arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional de la Cámara de Comercio de Lima.
9. El proveedor será evaluado periódicamente de acuerdo a los criterios de reevaluación de proveedores críticos publicados en www.mota-engil.pe.
10. El Proveedor (destinatario de la presente Orden de Compra) se obliga a cumplir lo siguiente:

Cláusula Primera - Cumplimiento de la Legislación Aplicable

1.1 Con relación a la presente Orden de Compra el Proveedor por sí mismo, así como respecto de cualquier persona y/o entidad que actúe en su nombre y/o por cuenta y/o interés, declara garantiza y acepta que cumple y cumplirá la Legislación de la República de Perú que le sea aplicable y la de todos los demás países donde el Proveedor desarrolla sus negocios y ejerce su actividad, en especial las normas de índole tributaria, de libre competencia, control previo de concentración empresarial, laborales, antifraude y anticorrupción, así como las que previenen y regulan el Lavado de Activos y financiamiento del terrorismo.

1.2 # El Proveedor por sí mismo, así como respecto de cualquier persona y/o cualquier entidad que actúe en su nombre, representación y/o por cuenta y/o interés con relación a lo que es materia de la presente Orden de Compra, también declara y acepta garantizar que no realizó ni realizará cualquier pago o transferencia de dinero, ningún bien, derecho u objeto de valor, directa o indirectamente, a:

a) Cualquier funcionario público (incluidos los funcionarios de empresas públicas y en general cualquier funcionario de una entidad, ente u organización pública, incluyendo organizaciones internacionales públicas); b) Cualquier partido político, miembro de un partido político o candidato a un cargo público; c) Cualquier intermediario, incluido, entre otros, agentes o familiares de funcionarios públicos; d) Cualquier otra persona, entidad u organización que, en un esfuerzo corrupto o ilícito, trate de obtener, mantener o establecer negocios u obtener cualquier tipo de ventaja o beneficio, en relación con los asuntos de MOTA-ENGIL PERU; e) Cualquier otra persona, entidad u organización, si tal pago o transferencia infringe la legislación del país donde se realiza tal pago o la legislación de la República del Perú.

1.3 # El Proveedor así como cualquier persona y/o entidad que actúe en su nombre y/o por cuenta y/o interés con relación a lo que es materia de la presente Orden de Compra, también declara y acepta garantizar que no prometió y no prometerá, no ofreció y no ofrecerá, no entregó y no entregará, cualquier tipo de ventaja o beneficio económico y/o financiero ni de cualquier otra naturaleza, directa o indirectamente, a cualquier persona, ya sea funcionario público o no, con la intención de, llevarlo a realizar de forma indebida y/o ilícita, una función o actividad u omitir realizar acto o acción a la que estaba obligado o saber o creer que la aceptación de la ventaja o beneficio constituiría por sí, la indebida, incorrecta, incompleta o inejecución de una función o actividad que debía realizar.

1.4 # El Proveedor también acepta que ni él, ni cualquier persona o entidad que actúe en su nombre y/o por cuenta y/o interés con relación a lo que es materia de la presente Orden de Compra, no solicitó y no solicitará, aceptará recibir o aceptará una ventaja o beneficio económico y/o financiero ni de cualquier otro tipo, directamente o indirectamente, de forma ilícita, inadecuada, indebida o incompleta, con la intención de, o como consecuencia de, realizar una actividad en el transcurso de, o relacionada con la actividad de MOTA-ENGIL PERU; asimismo se abstendrá de actuar cuando el acuerdo para recibir o aceptar la ventaja o beneficio constituirá de por sí la mala, inadecuada, indebida o ilícita ejecución de una actividad vinculada con la actividad de MOTA-ENGIL PERU.

Cláusula Segunda - No participación de Funcionarios Públicos u otros

2.1- El Proveedor garantiza y declara que ninguno de sus trabajadores, ejecutivos, directores, propietarios (directos e indirectos) socios o accionistas son funcionarios públicos (de acuerdo con la definición contenida en la Política de Cumplimiento de MOTA-ENGIL PERU), ni familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de un funcionario público. (Nota: En caso el Proveedor esté comprendido en el supuesto de este numeral, debe adjuntar Anexo con información detallada, y de ser el caso según lo requiera MOTA-ENGIL PERU).

2.2- El Proveedor garantiza y declara que ninguno de sus propietarios (directos o indirectos), socios o accionistas, directores o ejecutivos son miembros de partidos o agrupaciones políticas o candidatos a funcionarios de partidos o agrupaciones políticas, ni tienen familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de personas vinculados a tales partidos o agrupaciones políticas o a candidatos a funcionarios de personas o agrupaciones políticas (Nota: En caso el Proveedor esté comprendido en el supuesto de este numeral, debe adjuntar Anexo con información detallada, y de ser el caso según lo requiera MOTA-ENGIL PERU).

2.3- Si durante la vigencia de esta Orden de Compra, hubiera un cambio en la información referida en los numerales precedentes, el Proveedor se obliga a notificar por escrito de inmediato, de los referidos cambios, a MOTA-ENGIL PERU, con la finalidad de actualizar el contenido de esta Cláusula mediante una adenda, de modo tal que lo garantizado y declarado se mantenga vigente y actualizado durante la vigencia de la presente Orden de Compra.

Cláusula Tercera - Sistema de Cumplimiento de MOTA-ENGIL PERU.

El Proveedor reconoce y confirma:

(i) tener conocimiento que MOTA-ENGIL PERU en el siguiente link: <http://www.mota-engil.pe/nosotros-nuestras-politicas-codigo-de-etica-y-conducta-empresarial.html>, ha publicado los siguientes documentos: Política para la Prevención de la Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Manual de Libre Competencia, así como el Código de Ética y Conducta Empresarial; (ii) haber leído y comprendido los documentos mencionados en el numeral anterior; (iii) estar de acuerdo y obligarse a cumplir lo regulado en tales documentos, (iv) no desarrollar ninguna acción u omitir realizar alguna acción, que infrinja potencialmente o lleve a infringir lo regulado en tales documentos; y (v) que no realizará ningún pago o transferencia de dinero a, o en jurisdicciones de elevado riesgo y no cooperantes, incluidos en las listas de Financial Action Task Force (FATF), las cuales pueden ser consultadas en <http://www.fatf-gafi.org/countries/#high-risk> o en <https://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/listas-de-interes> (vi) que el Proveedor, sus socios, accionistas, propietarios, miembros de sus órganos sociales, directores, gerentes, sus representantes legales o apoderados y sus beneficiarios efectivos, no son, ni han sido en los últimos 5 (cinco) años, comprendidos de algún modo, en el marco de cualquier proceso penal y/o investigación del Ministerio Público relacionada con delitos de Corrupción y Soborno, Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo o Abuso de Poder Económico. (Nota: En caso el Proveedor esté comprendido en el supuesto de este numeral, debe adjuntar Anexo con información detallada, y de ser el caso según lo requiera MOTA-ENGIL PERU); (vii) que el Proveedor, sus socios, accionistas, propietarios, miembros de sus órganos sociales, directores, gerentes, sus representantes legales o apoderados y sus beneficiarios finales no han sido condenados por sentencia de primera instancia (al margen de encontrarse ésta impugnada o no consentida o sin calidad de cosa juzgada o no firme) por cualquier delito relacionado con Corrupción, Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo o actos contrarios a la Libre Competencia, en especial y sin que sea una lista taxativa, los siguientes delitos: Cohecho activo transaccional, Cohecho activo genérico, Cohecho activo específico, Colusión, Tráfico de influencias, Corrupción en el ámbito privado, Corrupción entre privados, Lavado de Activos y Abuso de Poder Económico; (viii) que el Proveedor, sus socios, accionistas, propietarios, miembros de sus órganos sociales, directores, gerentes, sus representantes legales o apoderados y sus beneficiarios finales no han sido comprendidos en alguna investigación y/o procedimiento administrativo y/o sancionados por autoridad competente por cualquier infracción administrativa relacionada a la legislación que regula la Libre Competencia y/o normativa vinculada a la concentración empresarial (al margen de encontrarse la investigación y/o procedimiento administrativo concluido o la sanción impuesta impugnada, o no consentida o sin calidad de cosa decidida). (Nota: En caso el Proveedor esté comprendido en el supuesto de este numeral, debe adjuntar Anexo con información detallada, y de ser el caso según lo requiera MOTA-ENGIL PERU.)

Será deseable y será tomado en cuenta por MOTA-ENGIL PERÚ que el Proveedor desarrolle y/o adecúe, en lo que considere pertinente, una Política de Cumplimiento en materia de Libre Competencia, conforme a los estándares mínimos establecidos en el Manual de Libre Competencia de MOTA-ENGIL PERU.

Cláusula Cuarta - Obligación de Información sobre Incumplimiento o potencial Incumplimiento de las Cláusulas Primera a Tercera

El Proveedor, en caso descubra o tenga motivos para sospechar de cualquier incumplimiento o potencial incumplimiento o infracción de lo establecido en las Cláusulas Primera a Tercera precedentes, por el motivo que sea, entre otros, por recibir una queja o denuncia, una notificación de autoridad competente (sea de requerimiento de información, inicio de una investigación) y/o por la realización de una visita inspectiva en su domicilio, garantiza y se obliga a inmediatamente implementar las medidas correctivas adecuadas, notificando por escrito de inmediato a MOTA-ENGIL PERU; asimismo garantiza y se obliga a tomar medidas de índole preventivo orientadas a evitar la recurrencia de tales incumplimientos.

Proveedor garantiza y se obliga a que, en caso descubra o tenga motivos para sospechar de cualquier incumplimiento o potencial incumplimiento o infracción de lo establecido en las Cláusulas Primera a Tercera precedentes, inmediatamente implementará las medidas correctivas adecuadas y aquellas de índole preventivo orientadas a evitar la recurrencia de tales incumplimientos, además se obliga a notificar de inmediato a MOTA-ENGIL PERÚ S.A. por escrito.

Cláusula Quinta - Vinculación con Terceros

El Proveedor acepta que, si, con arreglo a la presente Orden de Compra o para su ejecución, contrata o subcontrata con terceros, éstos a su vez se obligarán respecto de él, en los mismos términos y condiciones pactadas en las Cláusulas Una a Cuatro precedentes, asumiendo además el Proveedor frente a MOTA-ENGIL PERU la responsabilidad solidaria por todo y cualquier daño o perjuicio que cualquier acto u omisión de dichos terceros pudiesen causar a MOTA-ENGIL PERU, obligándose el Proveedor a mantener en todo momento indemne a MOTA-ENGIL PERU.

Cláusula Sexta - Requisitos sobre los Libros y Solicitud de Información - Registros

Con respecto a la presente Orden de Compra y en general la relación contractual entre las Partes, el Proveedor acepta que contará y llevará, durante todo la vigencia de la presente Orden de Compra y Relación Contractual y hasta como mínimo cinco años luego de extinguir la relación contractual, libros y registros que reflejen con precisión sus activos, operaciones y en general Contabilidad y Estados Financieros, con un nivel de detalle razonable, además de llevar un sistema de controles contables internos para garantizar que todas las transacciones han sido autorizadas debidamente por su Administración y ejecutadas en cumplimiento de la legislación aplicable para efectos legales, contables y tributarios. Asimismo, MOTA-ENGIL PERU estará autorizada a solicitar acceder a tales libros y registros del Proveedor en cualquier momento y éste deberá responder con la mayor celeridad posible y de forma completa a los pedidos de información y documentación que MOTA-ENGIL PERU realice en el marco de la presente cláusula. Asimismo, el Proveedor se obliga, respecto a su relación con MOTA-ENGIL PERU a llevar registros de las reuniones y comunicaciones que se lleven a cabo y/o intercambien entre ellas.

Cláusula Séptima - Divulgación

El El Proveedor acepta que MOTA-ENGIL PERU podrá divulgar de forma total o parcial este documento, cumpliendo las normas legales aplicables y/o para cumplir un pedido o solicitud de información realizado por autoridad competente.

Cláusula Octava - Indemnidad

El Proveedor acepta y se obliga a mantener en todo momento indemne a MOTA-ENGIL PERU resarciendo todo y cualquier daño que MOTA-ENGIL PERU sufra como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas Primera a Séptima precedentes.

Cláusula Novena - Resolución y Extinción de la Relación Contractual.

9.1- Si MOTA-ENGIL PERU tiene la sospecha justificada o confirmación que el Proveedor o cualquier otra persona, o entidad que actúe en su nombre y/o interés, va a actuar, haya actuado o haya dejado de actuar de una forma tal que pueda infringir los términos de esta Orden de Compra, en lo regulado en las cláusulas Primera a Octava precedentes, entonces, MOTA-ENGIL PERU tendrá el derecho unilateral y con efecto inmediato, de resolver y extinguir la Relación Contractual y/o dejar sin efecto la Orden de Compra, bastando para ello una notificación por escrito a Proveedor.

Nº: 3000396417



HOJA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

Orden de Servicio: 3000396417
Nro. Documento (MIGO): 5005468014
Moneda: PEN
Referencia: SERV MONITOREO A
Texto Cabecera: SERV MONITOREO AMBIENTAL
Fecha de Recepción: 13.03.2024
Fecha Documento: 13.03.2024
Fecha Contab.: 13.03.2024

Proveedor: 1058848 SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONS
R.U.C.: 20544823532
Sociedad: 3781 - Mota-Engil Perú S.A.
Centro de Costo: 10238 - COLCABAMBA - CONSERVACION VIAL N° 8
Cond.pago: 4500

Cód.Art.	Descripción del Servicio	Cant.	Monto	Moneda	Total
----------	--------------------------	-------	-------	--------	-------

690723	G MONITOREO AMBIENTAL	62,892.500	1.00	PEN	62,892.50
--------	-----------------------	------------	------	-----	-----------

TOTAL: 62,892.50 PEN

PROVEEDOR: SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONS CION E.I.R.L

RUC

20544823532

MONEDA : SOLES

ESTADO DE PAGO (EDP) MENSUAL N° 1 FEBRERO 2024

Adenda No:

Adenda No:

PROYECTO: "SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACION VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL N°08 - SECTOR II: CARRETERA EMP. PE-3SD (DV JABONILLO) - COLCABAMBA - DV CALLQUI - EMP. PE-3SD (MILPO); EMP HV-102 (DV JABONILLO) - LLOCCE HUANTACCERO - EMP. HV-102 (CHAUQUIMARCA); EMP. PE-3SD-EMP HV-102 (COLCABAMBA) - CAMPO ARMINO - PICHU"

FECHA DE APROBACION:

Inicio Referencial: Dic 24

CLIENTE: PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO

PERIODO DE PAGO: FEBRERO 2024

Validez Referencial:

SUPERVISIÓN: CONSORCIO SUPERVISOR CORREDOR VIAL N°08

PAGO DE FACTURA: 5 60 DÍAS DE RECIBIDA LA FACTURA

ITEM	DESCRIPCION	SEGÚN EL CONTRATO					ACUMULADO ANTERIOR		ESTE PERIODO		ACUMULADO ACTUAL		SALDO		CONTRATO
		UNIDAD	TIEMPO	CANTIDAD	TARIFA	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR	
	EQUIPOS					S/ 62,892.50				S/ 62,892.50		S/ 62,892.50			ORDEN DE SERVICIO u ORDEN DE CONTRATO
01	ALQUILER DE EQUIPOS														
	SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL	HM	1.00	62,892.50	S/ 1.00	S/ 62,892.50			1.00	S/ 62,892.50	S/ 62,892.50	1.00	S/ 62,892.50		N° 3000396417
MOTA ENGIL PERU S.A. CONSERVACION VIAL CORREDOR N° 8 COLCABAMBA HUANCAVELICA Ing. Alberto Roca Estrada GERENTE VIAL CIP. N° 127987 Paul F. Montenegro M. ADMINISTRADOR Ing. Luis Antonio Ingunza Rivera JEFE DE OFICINA TÉCNICA CIP. N° 421788 FECHA FECHA FECHA															
						MONTO		+	S/ 62,892.50	=	S/ 62,892.50				
								+		=					
								+	S/ 62,892.50	=	S/ 62,892.50				
								+		=					
						SUB-TOTAL		+	S/ 62,892.50	=	S/ 62,892.50				
						I.G.V. 18%		+	S/ 11,320.65	=	S/ 11,320.65				
						TOTAL A PAGAR		+	S/ 74,213.15	=	S/ 74,213.15				
DESCUENTOS/OBSERVACIONES															
TOTAL A PAGAR										S/ 74,213.15			TODA FACTURA DEBERA ENTREGARSE ADJUNTADO EL FORMATO EDP CASI CONTRARIO NO SERA RECIBIDA POR MEP		

ORDEN DE SERVICIO N° 0000758

N° Exp. SIAF : 0000001184

Día	Mes	Año
05	12	2023

UNIDAD EJECUTORA : 021 PROYECTO ESPECIAL LEGADO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001749

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION EIRL Dirección : JR. MARMOL 581 URB. MANCO CAPAC ETAPA 1 LIMA / LIMA / SAN JUAN DE LURIGANCHO CCI: RUC : 20544823532 Teléfono : 985177771 Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000763 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE MONITOREO DE CALIDAD AMBIENTAL (AIRE Y RUIDO) EN LAS SEDES DEL PROYECTO ESPECIAL LEGADO	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
120200010042	SERVICIO	SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL	7,546.00
120200010042	SERVICIO	SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL	4,793.50
120200010042	SERVICIO	SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL	10,950.00
120200010042	SERVICIO	SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL	8,661.00
120200010042	SERVICIO	SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL	7,314.00
OBJETIVO GENERAL CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE UNA EMPRESA QUE BRINDE EL SERVICIO DE MONITOREOS DE CALIDAD AMBIENTAL CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS AMBIENTALES ASUMIDOS EN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADOS PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN DE LAS SEDES ADMINISTRADAS POR EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: DE ACUERDO AL PUNTO 7 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "LUGAR 1: VILLA DEPORTIVA NACIONAL - AV. SAN LUIS S/N CUADRA 11 - PUERTA N° 6 DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL (VIDENA), DISTRITO DE SAN LUIS "LUGAR 2: COMPLEJO DEPORTIVO ANDRÉS A. CÁCERES - VILLA MARÍA DEL TRIUNFO - AVENIDA PRIMAVERA N° 1601, SECCIÓN VALLECITO BAJO - P.J JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI -PUERTA 05, VILLA MARÍA DEL TRIUNFO - LIMA. "LUGAR 3: Polideportivo Villa El Salvador y Villa Panamericana - Avenida lro			

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0016	03.006.0010.9002.3999999.5000993	1 - 00	2.3.2 7.7 3		7,546.00
0017	03.006.0010.9002.3999999.5000993	1 - 00	2.3.2 7.7 3		4,793.50
0018	03.006.0010.9002.3999999.5000993	1 - 00	2.3.2 7.7 3		10,950.00
0019	03.006.0010.9002.3999999.5000993	1 - 00	2.3.2 7.7 3		8,661.00
0020	03.006.0010.9002.3999999.5000993	1 - 00	2.3.2 7.7 3		7,314.00

Van ... S/ 39,264.50

Exonerado :	0.00
V. Venta :	33,275.00
I.G.V. :	5,989.50
Total :	39,264.50

Facturar a nombre de: PROYECTO ESPECIAL LEGADO

Dirección: Av. San Luis - Cuadra 11- Puerta 6 de la VIDENA S/N / SAN LUIS - LIMA - LIMA

RUC: 20600378059

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
VARGAS HIDALGO CARLOS	PROYECTO ESPECIAL LEGADO DELIA ROSSMERY GALLARDO CORREA Jefa de la Unidad de Logística RESPONSABLE DE ADQUISICIONES RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	
		Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0000758

N° Exp. SIAF : 0000001184

UNIDAD EJECUTORA : 021 PROYECTO ESPECIAL LEGADO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001749

Día	Mes	Año
05	12	2023

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION EIRL	N° Cuadro Adquisic: 000763
Dirección : JR. MARMOL 581 URB. MANCO CAPAC ETAPA 1	Tipo de Proceso : ASP
LIMA / LIMA / SAN JUAN DE LURIGANCHO CCI:	N° Contrato :
RUC : 20544823532 Teléfono : 985177771 Fax :	Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE MONITOREO DE CALIDAD AMBIENTAL (AIRE Y RUIDO) EN LAS SEDES DEL PROYECTO ESPECIAL LEGADO	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		de Mayo s/n - Villa El Salvador - Lima. - Avenida El Sol s/n - Villa El Salvador - Lima (ingreso principal de la Villa Panamericana). "LUGAR 4: Complejo Panamericano de Costa Verde - Av. Costa Verde s/n Juegos Panamericanos - San Miguel - Lima "LUGAR 5: Centro de Alto Rendimiento del Surf Punta Rocas Carretera Antigua Panamericana Sur kilómetro 47 - Punta Negra - Lima. "PLAZO: HASTA 20 DÍAS CALENDARIOS, DESPUÉS DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD SERÁ OTORGADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS A LOS JUEGOS Y SERVICIOS MÉDICOS, PREVIO INFORME TÉCNICO DEL ESPECIALISTA DESIGNADO. FORMA PAGO: LA ENTIDAD REALIZARÁ EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA A FAVOR DEL CONTRATISTA EN SOLES, EN ÚNICO PAGO. LA PRESENTE ORDEN ESTA CONFORMADA POR LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y LA OFERTA DEL POSTOR CLAUSULA ANTICORRUPCION:	39,264.50

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/

Van ... S/ 39,264.50

Exonerado :	0.00
V. Venta :	33,275.00
I.G.V. :	5,989.50
Total :	39,264.50

Facturar a nombre de : PROYECTO ESPECIAL LEGADO

Dirección : Av. San Luis - Cuadra 11- Puerta 6 de la VIDENA S/N / SAN LUIS - LIMA - LIMA

RUC : 20600378059

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
VARGAS HIDALGO, CARLOS	PROYECTO ESPECIAL LEGADO DELIA ROSSMERY GALLARDO CORREA Jefa de la Unidad de Logística	
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES
		Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0000758

N° Exp. SIAF : 0000001184

Día	Mes	Año
05	12	2023

UNIDAD EJECUTORA : 021 PROYECTO ESPECIAL LEGADO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001749

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION EIRL Dirección : JR. MARMOL 581 URB. MANCO CAPAC ETAPA 1 LIMA / LIMA / SAN JUAN DE LURIGANCHO CCI: RUC : 20544823532 Teléfono : 985177771 Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000763 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE MONITOREO DE CALIDAD AMBIENTAL (AIRE Y RUIDO) EN LAS SEDES DEL PROYECTO ESPECIAL LEGADO	

Vienen ... 39,264.50

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		EL PROVEEDOR declara y garantiza conocer y cumplir estrictamente las normas en materia de integridad y anticorrupción (https://www.gob.pe/integridad), así como a no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, EL PROVEEDOR se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. En tal sentido, EL PROVEEDOR reconoce y acepta la prohibición de ofrecer o recibir, por la suscripción o ejecución del presente contrato, cualquier	

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/

Van ... S/ 39,264.50

Exonerado :	0.00
V. Venta :	33,275.00
I.G.V. :	5,989.50
Total :	39,264.50

Facturar a nombre de : PROYECTO ESPECIAL LEGADO

Dirección : Av. San Luis - Cuadra 11- Puerta 6 de la VIDENA S/N / SAN LUIS - LIMA - LIMA

RUC : 20600378059

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
VARGAS HIDALGO CARLOS	PROYECTO ESPECIAL LEGADO DELIA ROSSMERY GALLARDO CORREA Jefa de la Unidad de Logística RESPONSABLE DE ADQUISICIONES Y SERV. AUXILIARES	Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

UNIDAD EJECUTORA : 021 PROYECTO ESPECIAL LEGADO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001749

N° Exp. SIAF : 0000001184

Día	Mes	Año
05	12	2023

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION EIRL	N° Cuadro Adquisic: 000763
Dirección : JR. MARMOL 581 URB. MANCO CAPAC ETAPA 1	Tipo de Proceso : ASP
LIMA / LIMA / SAN JUAN DE LURIGANCHO CCI:	N° Contrato :
RUC : 20544823532 Teléfono : 985177771 Fax :	Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE MONITOREO DE CALIDAD AMBIENTAL (AIRE Y RUIDO) EN LAS SEDES DEL PROYECTO ESPECIAL LEGADO	

Código	Unid. Med.	Descripción	Vienen ...	39,264.50
		tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad que motive estas acciones contrarias a la ética pública".		
***	*****	*** (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 50/100 SOLES) ***	*****	*****

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/

TOTAL S/ 39,264.50

Exonerado :	0.00
V. Venta :	33,275.00
I.G.V. :	5,989.50
Total :	39,264.50

Facturar a nombre de : PROYECTO ESPECIAL LEGADO

Dirección : Av. San Luis - Cuadra 11- Puerta 6 de la VIDENA S/N / SAN LUIS - LIMA - LIMA

RUC : 20600378059

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
VARGAS HIDALGO, CARLOS	PROYECTO ESPECIAL LEGADO Dr. <i>Guillermo G.</i> DELIA ROSSMERY GALLARDO CORREA Jefa de la Unidad de Logística	
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES

Fecha
Dia Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

SIMC
SOLUCION INTEGRAL EN MINERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L
CAL. MARMOL 581 URB. INCA MANCO CAPAC ET. UNO
SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20544823532
E001-1832

Fecha de Emisión : 29/12/2023
Señor(es) : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
RUC : 20600378059
Dirección del Cliente : AV. SAN LUIS CUADRA 11 S/N LA
VIDENA PUERTA 6 CRUCE AV. DEL
AIRE LIMA-LIMA-SAN LUIS
Tipo de Moneda : SOLES
Observación : PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA
N° MNT-21311-VER01-PROYECTO
ESPECIAL LEGADO / N° EXP. SIAF
0000001184 / ORDEN DE SERVICIO
0000758/ DETRACCION BANCO DE
LA NACIÓN: 00-003-057739

Forma de pago: Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	SERVICIO DE MONITOREO DE CALIDAD AMBIENTAL (AIRE Y RUIDO) EN LAS SEDES DEL PROYECTO ESPECIAL LEGADO	33275.00	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 50/100 SOLES
Orden de Compra : 0000758

Sub Total Ventas :	S/ 33,275.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 33,275.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 5,989.50
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 39,264.50

Información de la detracción

Leyenda: Operación sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central
Bien o Servicio: 022 Otros servicios empresariales
Medio de pago: 001 Depósito en cuenta
Nro. Cta. Banco de la Nación: 00003057739 Porcentaje de detracción: 12.00 Monto detracción: S/ 4712.00

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.